



## SUMARIO

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 11 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 5

Resolución de 11 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 5

#### 2.2. Oposiciones y concursos

##### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 27 de octubre de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes y de nueva creación entre funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia. 6

##### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 15 de noviembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 22

### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 16 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, de corrección de errores de la de 7 de julio de 2005, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1369/2005, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 22



Resolución de 16 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se amplía el procedimiento abreviado núm. 360/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

23

### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 4 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 101/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

23

### CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 441/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. Dos de Sevilla.

23

Resolución de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 209/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

24

Resolución de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 423/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

24

Resolución de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 445/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

24

Resolución de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 462/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

24

Resolución de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 356/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

24

Resolución de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 360/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

24

Resolución de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 344/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

25

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Rejanosa», en el tramo comprendido entre la Vereda de Los Almendaraches y la Cañada Real de Pelayo, en el término municipal de Algeciras (Cádiz) (VP 254/03).

25

Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Cartujilla», en el término municipal de Peligros, provincia de Granada (VP 329/02).

27

Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Gamonal y Descansadero del Prado de los Cerros», en su totalidad, en el término municipal de Escacena del Campo (Huelva). (VP 560/02).

29

Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Hoyo de La Laguna», desde la Mojonera de Bélmez de la Moraleda hasta las proximidades del Abrevadero y Descansadero del Caño del Aguadero, en el término municipal de Bédmar y Garcéz, provincia de Jaén. (VP 094/04).

31

Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación total de la vía pecuaria «Cordel de Santillán a Mollina y Málaga», en el tramo que discurre desde el cruce de la misma con el Camino de Fuente Piedra a Mollina hasta su confluencia con la carretera nacional N-334, en el término municipal de Mollina, provincia de Málaga (VP 346/04).

33

Resolución de 27 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Término de El Coronil a Coripe», tramo primero, en el término municipal de Montellano, provincia de Sevilla (VP 037/04).

34

Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Piedra Viva», en su totalidad, en el término municipal de Cartaya (Huelva). (VP 268/03).

37

Resolución de 3 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Higuera», tramo único, en el término municipal de Coripe, provincia de Sevilla (VP 039/04).

39

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 816/2003. (PD. 4382/2005).

43

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUM. CINCO DE FUENGIROLA**

Edicto dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 295/2004. 43

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 25 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica. 44

Resolución de 16 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. 44

Resolución de 16 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. 44

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

Resolución de 18 de noviembre 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra que se indica. (PD. 4390/2005). 44

Resolución de 18 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra que se indica. (PD. 4389/2005). 45

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Edicto de 18 de octubre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de concurso público para la enajenación de parcela municipal. (PP. 4200/2005). 46

Edicto de 2 de noviembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a las obras que se citan. (PP. 4199/2005). 47

Edicto de 3 de noviembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la obra que se cita. (PP. 4198/2005). 47

Edicto de 7 de noviembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a concurso de las obras de rehabilitación de zonas degradadas. MUR-DE-10. Barriada Amate. (PP. 4272/2005). 48

Edicto de 7 de noviembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a las obras del Proyecto de Rehabilitación de Zonas Degradadas: MUR DM-Aeropuerto Viejo. (PP. 4273/2005). 48

Edicto de 7 de noviembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a concurso de las obras de rehabilitación de zonas degradadas. MUR-DN-4-18-19. (PP. 4274/2005). 49

Edicto de 7 de noviembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a concurso de las obras de rehabilitación de zonas degradadas. MUR-DS-4. Barriada Siderominero. (PP. 4275/2005). 49

Anuncio de concurso (Expte. 133/05). (PP. 4330/2005). 50

**EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.**

Resolución de 21 de noviembre de 2005, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «redacción del proyecto y ejecución de obra de colectores de La Carolina (Jaén)». (PD. 4392/2005). 50

Resolución de 21 de noviembre de 2005, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes, «redacción de proyecto y ejecución de obras de la agrupación de vertidos de aguas residuales en Alcaudete (Jaén)». (PD. 4391/2005). 51

**EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS**

Resolución de 21 de noviembre de 2005, por la que se anuncia la contratación del expediente 1020/05. (PD. 4393/2005). 51

**EMPRESA PUBLICA DE GESTION  
DE PROGRAMAS CULTURALES**

Anuncio por el que se convoca la contratación del suministro para el proyecto museográfico del Centro de Interpretación Puerta de Almería por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 4394/2005). 51

**EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA**

Anuncio de la Gerencia Provincial de Sevilla, sobre la adjudicación del contrato de ejecución de obras de edificación de 14 VPO-RG en San Bernardo, núm. 31, Sevilla. 52

Anuncio de licitación de concurso de obras de reparación de 100 VPP en Lora del Río (Sevilla). (PD. 4395/2005). 52

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, por el que se notifica a los reseñados/as el requerimiento efectuado por la misma respecto a la aportación de documentos necesarios para ser beneficiarios del derecho al que alude el art. 6 de la Ley 1/96, de 10 de enero. 53

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA  
Y EMPRESA**

Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas. 53

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS  
Y TRANSPORTES**

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, del Certificado del Acuerdo de 19 de octubre de 2005, en relación con el expediente de concesión de subvención a EPSA referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de urbanización para su inmediata edificación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 denominada PP R-1 Cuatro Carreteras en el municipio de La Rambla.

54

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Nuevo Sector de SUO Industrial SO-I-1 y Nuevo Sector de SUS Industrial PP I-2, en el municipio de El Viso (Expediente P-77/04), aprobado definitivamente de manera parcial con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005.

55

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación de los Acuerdos y Normas Urbanísticas del Plan de Sectorización Sector SUNP Residencial PAU O-4 «Huerta de Sta. Isabel-Oeste», en el municipio de Córdoba (Expediente P-37/04), Aprobado Definitivamente a Reserva de la Simple Subsanación de Deficiencias por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2004. Y toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias y Texto Refundido por el Delegado Provincial en Córdoba de 22 de abril de 2005.

63

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD  
Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

70

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador HU/2005/814/AG.MA./VP.

71

**DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA**

Anuncio de bases.

72

**AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS**

Anuncio de bases.

87

**CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS  
DE MEDICOS**

Anuncio de publicación del fichero propio del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Médicos. (PP. 4202/2005).

95

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 20 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 198, de 10 de octubre), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, Promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de noviembre de 2005.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

#### ANEXO I

DNI: 24.812.045.  
Primer apellido: Fernández.  
Segundo apellido: Albacete.  
Nombre: José Manuel.  
Código puesto: 1150610.  
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario General.  
Consejería: Educación.  
Centro directivo: D.P. Educación Málaga.  
Localidad: Málaga.

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 20 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 198, de 10 de octubre), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de noviembre de 2005.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

#### ANEXO I

DNI: 28.584.897.  
Primer apellido: Navas.  
Segundo apellido: Sánchez.  
Nombre: Julia.  
Código puesto: 1754910.  
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a.  
Consejería: Educación.  
Centro directivo: D.G. de Ordenación y Evaluación Educativa.  
Localidad: Sevilla.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 27 de octubre de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes y de nueva creación entre funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.*

Vacantes en la Administración de Justicia puestos de trabajo de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial dotados presupuestariamente, procede su convocatoria en concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el Capítulo III del Título IV del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Por todo ello, la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en Anexo I con arreglo a las siguientes Bases:

Primera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de puestos de trabajo de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos que no hubieran finalizado el período de suspensión, siempre que reúnan las condiciones para concursar según lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

2. Podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el Anexo I, siempre que reúnan los requisitos generales exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dichas vacantes se identificarán por el número de orden de convocatoria. Con la sola solicitud de un puesto de trabajo de un órgano judicial incluido en el Anexo I se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en dicho órgano.

3. También se podrán solicitar los puestos que queden vacantes en las relaciones de puestos de trabajo de la Admón. de Justicia como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que se pretendan amortizar ante proyecto de modificación de la plantilla orgánica o reordenación de efectivos de un centro de trabajo en que no se anunciará ninguna resulta correspondiente al Cuerpo de que se trate.

Los puestos de trabajo tienen que identificarse por el número de orden de convocatoria. Con la sola solicitud de un puesto de trabajo de un Organó Judicial se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en dicho Organó. Cuando se desee solicitar un puesto de trabajo a resultas que ya esté incluido en el Anexo I como vacante, bastará con que el mismo aparezca acompañado de un asterisco, para que se entienda solicitado como vacante y como resulta en el orden de preferencia indicado.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta Resolución y durante el período de presentación de solicitudes, se expondrá en la página web del Ministerio ([www.mju.es](http://www.mju.es)), en los tablones de anuncios de las Gerencias

Territoriales del Departamento y, a través de ellas, en las sedes de los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales, en el Servicio de Información del Ministerio de Justicia y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la siguiente documentación, que permita identificar y solicitar adecuadamente los puestos:

- Relación de puestos de trabajo de la Administración de Justicia de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse con indicación del número de orden de los puestos en cuestión.

4. Las siglas V.S.M. que aparecen en determinadas plazas significan que dichos órganos judiciales compatibilizarán sus funciones correspondientes al orden civil y penal con la materia relativa a la violencia sobre la mujer, según acuerdo de 22 de junio de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (BOE de 28.6.2005).

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

1. Los funcionarios de los Cuerpos de Gestión PA, Tramitación PA y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde el nombramiento en su actual puesto de trabajo definitivo (art. 57.c del Real Decreto 249/1996), con excepción de aquellos funcionarios que hubieran obtenido destino en los concursos de traslados anunciados en los años 2004 ó 2005, los cuales no podrán participar en el presente concurso si no han transcurrido los plazos establecidos en el art. 529.3 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

2. Los funcionarios en servicio activo con adscripción provisional estarán obligados a participar en el presente concurso.

En caso de que no obtuvieran destino en concurso, se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su cuerpo.

3. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el art. 506, letras e) y f) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (por interés particular y por agrupación familiar), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido 2 años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán concursar si ha transcurrido 1 año desde el nombramiento en su último destino definitivo.

5. Los excedentes forzosos, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo y los excedentes voluntarios por prestación de servicios en el sector público, gozarán, por este orden, la primera vez que se anuncie a concurso vacante del Cuerpo en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, de derecho preferente para ocuparla (artículo 44.3 del Reglamento Orgánico).

6. Regulación del derecho de preferencia establecido en el artículo 44.3) del Reglamento Orgánico. Dado que la preferencia extiende sus efectos a todas las plazas de una localidad determinada, para ejercer este derecho habrán de solicitar todas las vacantes que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia y agrupar estas peticiones en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, ordenando el resto de los puestos pedidos sin preferencia, a continuación. Igualmente deberán solicitarlo en su instancia especificando la provincia o municipio del último destino servido en propiedad y de forma definitiva, en el apartado P-1 del modelo V-2 o V-3, según proceda, aportando fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de dicha preferencia.

No se tendrá en cuenta la preferencia: si no solicita todos los puestos de trabajo de la localidad de que se trate en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, si no especifica que desea acogerse a la preferencia en la instancia en el apartado correspondiente y si no aporta fotocopias compulsadas de los documentos aludidos en el párrafo anterior.

7. No podrá adjudicarse a los funcionarios un puesto de trabajo correspondiente al mismo Centro donde se hallen destinados con la excepción prevista en el art. 52.c) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero al regular la reordenación de efectivos.

8. El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado de forma forzosa, por motivo de reordenación de efectivos prevista en el art. 52 del Reglamento Orgánico, podrá participar en los concursos de traslado, aun cuando no hubiere transcurrido el plazo de un año que exige el artículo 57, párrafo c) del Reglamento Orgánico. A su vez, tendrán derecho preferente, por una sola vez, para obtener otro puesto de trabajo del propio centro con ocasión de concurso ordinario en que se ofrezca y tomando parte en el mismo.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de trabajo para el que desea acogerse a la citada preferencia.

Indicar en el modelo de instancia V-3, en el apartado P-1, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.

Aportar fotocopia compulsada de su nombramiento con carácter forzoso para el centro de trabajo y localidad indicados en el apartado P-1.

En caso de que no siguiera las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado art. 52.c).

#### Tercera. Baremos.

La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad y el conocimiento de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas y los conocimientos informáticos en aquellas plazas para las que así se establezca, debiendo acompañar a la solicitud fotocopias compulsadas de los conocimientos de lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas y de los conocimientos informáticos, no valorándose los mismos de no adjuntarlos debidamente compulsados.

Antigüedad. Por los servicios efectivos en el cuerpo se otorgará 1 punto por cada año completo de servicios, y computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,0027777 por día, estableciéndose los meses como de 30 días). Estos servicios se computarán hasta el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### Cuarta. Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

1. Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de las relaciones de puestos de trabajo de los Cuerpos de Gestión PA, Tramitación PA y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de hijo que tienen reservado su puesto de trabajo, radicados en el ámbito de Andalucía, presentarán su solicitud ajustada a modelo V-1, prestando especial atención en rellenar todos los apartados que se le exijan, publicado como Anexo II de esta Resolución en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, dirigidas al Director General de Recursos Humanos y Medicina Legal, en el Registro de Entrada de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía que corresponda al Tribunal

o Juzgado en que estuvieran destinados, a las siguientes direcciones:

Delegación Provincial de Justicia de Almería.  
Alcalde Muñoz, 15.  
04071, Almería.

Delegación Provincial de Justicia de Cádiz.  
C/ Nueva, 4.  
11071, Cádiz.

Delegación Provincial de Justicia de Córdoba.  
Tomás de Aquino, s/n.  
14071, Córdoba.

Delegación Provincial de Justicia de Granada.  
C/ Arteaga, 2, 3.ª planta.  
18071, Granada

Delegación Provincial de Justicia de Huelva.  
Isabel la Católica, 9.  
21071, Huelva.

Delegación Provincial de Justicia de Jaén.  
Paseo de la Estación, 30-9.º  
23071, Jaén.

Delegación Provincial de Justicia de Málaga.  
Avda. de la Aurora, 64.  
29071, Málaga.

Delegación Provincial de Justicia de Sevilla.  
Marqués del Nervión, 40.  
41071, Sevilla.

Los funcionarios destinados en Juzgados o Tribunales del ámbito del Ministerio de Justicia, País Vasco, Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana, Canarias, Navarra y Madrid, interesados en las plazas que se oferten en este concurso presentarán su solicitud en las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia o en los Departamentos de Justicia de la Comunidad Autónoma de su actual destino.

2. Los funcionarios destinados en puestos de las relaciones de puestos de trabajo de otros Cuerpos de la Administración de Justicia o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en los Cuerpos de Gestión PA, Tramitación PA y Auxilio Judicial, que deseen solicitar plazas ofertadas en el presente concurso en su calidad de funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos, utilizarán el modelo V-2, prestando especial atención en rellenar todos los apartados que se le exijan, publicado como Anexo II de esta Resolución en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado dirigido a la siguiente dirección:

Ministerio de Justicia, Subdirección General de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, Sección Concursos, C/ San Bernardo, 21 (28015, Madrid).

3. El resto de solicitantes que deseen participar en el presente concurso, como los excedentes forzosos aunque tuvieren un destino provisional, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo, los participantes con destino provisional por haber reingresado al servicio activo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular, o los adscritos forzosos por motivo de reordenación de efectivos prevista en el art. 52.c) del Reglamento Orgánico, utilizarán el modelo V-3, prestando especial atención en rellenar todos los apartados que se le exijan, publicado como Anexo II de esta Resolución en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado dirigido a la siguiente dirección:

Ministerio de Justicia, Subdirección General de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, Sección Concursos, C/ San Bernardo, 21 (28015, Madrid).

4. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, Gerencias Territoriales o Departamentos de Justicia de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas correspondientes, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

6. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, que por tanto figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por los Gobiernos Autónomos y se publiquen en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

Del mismo modo mediante una única instancia deberán optar por participar desde el Cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro cuerpo del que formen parte como excedentes. En caso de presentar dos instancias solicitando destinos en dos Cuerpos distintos, serán anuladas las dos solicitudes, quedando, por tanto, el funcionario, excluido de la participación en el Concurso.

7. Al resultar irrenunciables los destinos definitivos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener un puesto de trabajo el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el Cuerpo en el que se encontraba en activo, por lo que su destino actual se ofrecerá como plaza vacante en concepto de resultas.

8. La solicitud formulada será vinculante para el funcionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias, no siendo posible modificar la misma.

No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de presentación de alegaciones a la resolución provisional del concurso.

9. Los excedentes forzosos adscritos provisionalmente, que no participen en este concurso se les adjudicará con carácter definitivo un puesto de trabajo en el mismo municipio, provincia o comunidad autónoma de la vecindad del funcionario.

#### Quinta. Peticiones condicionadas.

Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Gestión PA, Tramitación PA y Auxilio Judicial, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en la misma provincia, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

En caso de que no se aportara la fotocopia de la instancia del 2.º concursante, se entenderá anulada la petición condicionada efectuada por ambos.

Los funcionarios que se acojan a esta base, deberán agrupar los puestos que condicionan en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, poniendo el resto de los no condicionados a continuación.

#### Sexta. Tramitación.

Las Unidades de Personal de las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia en donde hubiesen tenido entrada las solicitudes de participación en el presente concurso, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, efectuarán la baremación en base a los datos que figuran en su solicitud.

En el Boletín Oficial del Estado se anunciarán los lugares donde estarán a disposición de los interesados los Anexos III de todos los participantes que contendrán la baremación y el destino provisionalmente adjudicado.

Los funcionarios interesados expresarán en el plazo de 10 días naturales su disconformidad con los datos obrantes en el Anexo III, solicitando su corrección, para lo cual deberán aportar en dicho plazo la prueba documental oportuna y fotocopia sellada de la instancia que presentaron en su día, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo de alegaciones que figura en Anexo IV.

De no reclamarse en el plazo establecido se entenderá que muestra su conformidad y aceptación de los datos contenidos, de su baremación y el destino provisionalmente adjudicado.

Al tratarse de un concurso a resultas, los destinos provisionalmente adjudicados pueden sufrir modificaciones en la resolución definitiva como consecuencia de los errores que puedan producirse en la baremación o grabación de las instancias. En cualquier caso, los destinos asignados provisionalmente no suponen derecho o la expectativa de derecho respecto a la resolución definitiva del concurso.

#### Séptima. Adjudicaciones.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo al orden escalafonal del funcionario.

#### Octava. Carácter de los destinos adjudicados.

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados de forma definitiva serán irrenunciables.

#### Novena. Resolución y plazo posesorio.

1. La presente convocatoria se resolverá definitivamente por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal de la Consejería de Justicia y Administración de Justicia, de forma coordinada con el Ministerio de Justicia y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas.

2. La resolución expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa si ésta es distinta a la de activo y el puesto adjudicado a cada funcionario con referencia al Centro de Trabajo y localidad.

3. Las resoluciones del concurso, podrán separarse por Cuerpos, a fin de que los ceses de los funcionarios concursantes puedan ser escalonados en el tiempo, si la Adminis-

tración considera que su acumulación en una misma fecha pudiera ser perjudicial para el servicio público.

4. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de diez días naturales, si hay cambio de localidad, pero cuando tenga lugar dentro de la misma población, deberá efectuarse en los tres días naturales siguientes al cese.

5. El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al cese.

6. Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encontraran en activo en otro Cuerpo y no quisieran que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública de su actual destino, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad o de dos en caso contrario, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días (artículo 66.1.g del Reglamento Orgánico) teniéndolos por cesados en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso.

7. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la Resolución con los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios (art. 75 del Reglamento Orgánico), salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

9. El que sin justa causa dejare de tomar posesión se entenderá que renuncia al cargo y a formar parte del Cuerpo.

Décima. Recursos.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 2005.- El Director General, Alberto Jiménez Lirola.

#### CONCURSO DE TRASLADOS 2005. RELACIÓN DE VACANTES

Cuerpo: GESTIÓN PA

Comunidad: ANDALUCÍA

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA	INFORMÁT.
12462	JDO DE PAZ LA MOJONERA (SECRETARIA)	LA MOJONERA	ALMERIA	1	X	N	N
8552	FISCALIA ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	1	X	N	N
8607	JDO PRIM.INST.N.3 ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	1	X	N	N
8715	JDO.INSTRUCCION N.1 ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	1	X	N	N
8721	JDO.INSTRUCCION N.3 ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	1	X	N	N
9519	JDO.INSTRUCCION N.5 ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	2	X	N	N
13703	JDO INSTRUCCION N.6 (VSM) ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	1	X	N	N
9113	JDO CONTENCIOSO ADMVO N2 ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	1	X	N	N
9161	JDO PENAL N. 3 ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	1	X	N	N
14233	JDO SOCIAL N. 4 ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	2	X	N	N
8826	JDO 1 INST. E INSTR. N.1 EL EJIDO	EL EJIDO	ALMERIA	1	X	N	N
13993	JDO 1 INST. E INSTR. N.5 EL EJIDO	EL EJIDO	ALMERIA	2	X	N	N
8808	JDO 1 INST. E INSTR. N.1 ROQUETAS MAR	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA	1	X	N	N
13712	JDO 1 INST.E INSTR. N.8 (VSM) ALGECIRAS	ALGECIRAS	CÁDIZ	3	X	N	N
9182	JDO PENAL N. 3 ALGECIRAS	ALGECIRAS	CÁDIZ	1	X	N	N
8862	J.1 INST.E INSTR.N.3 (VSM) ARCOS LA FRON	ARCOS DE LA FRONTERA	CÁDIZ	1	X	N	N
8508	AP SECRET.GOBIERNO CADIZ	CADIZ	CÁDIZ	1	X	N	N
8557	FISCALIA CADIZ	CADIZ	CÁDIZ	1	X	N	N
9510	JDO.INSTRUCCION N.3 (VSM) CADIZ	CADIZ	CÁDIZ	1	X	N	N
9170	JDO PENAL N. 3 CADIZ	CADIZ	CÁDIZ	1	X	N	N
14129	JDO PENAL N. 5 CADIZ	CADIZ	CÁDIZ	2	X	N	N
9254	JDO SOCIAL N. 3 CADIZ	CADIZ	CÁDIZ	1	X	N	N
8881	JDO 1 INST.E INSTR. N. 4 (VSM) CHICLANA	CHICLANA DE LA FRONTERA	CÁDIZ	1	X	N	N
8902	JDO 1 INST.E INSTR. N.4 (VSM) PUERTO STA	EL PUERTO DE SANTA MARIA	CÁDIZ	1	X	N	N
8784	JDO PRIM.INST.N.1 JEREZ LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	1	X	N	N
14059	JDO.INSTRUCCION N.4 JEREZ LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	3	X	N	N
9128	JDO CONTENC.ADMVO. JEREZ LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	1	X	N	N
14174	JDO MENORES N. 1 JEREZ LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	2	X	N	N
8932	JDO 1 INST.E INSTR. N' 2 (VSM) SAN ROQUE	SAN ROQUE	CÁDIZ	1	X	N	N
8935	JDO 1 INST.E INSTR. N' 1 SANLUCAR BARRAM	SANLUCAR DE BARRAMEDA	CÁDIZ	1	X	N	N
13715	JDO 1 INST.E INSTR. N'4 (VSM) SANLUCAR BARRAM.	SANLUCAR DE BARRAMEDA	CÁDIZ	2	X	N	N
9385	JDO.PAZ TARIFA (SECRETARIA)	TARIFA	CÁDIZ	1	X	N	N
9387	JDO.PAZ TREBUJENA (SECRETARIA)	TREBUJENA	CÁDIZ	1	X	N	N
9400	JDO.PAZ CASTRO DEL RIO (SECRETARIA)	CASTRO DEL RIO	CÓRDOBA	1	X	N	N
8520	AP SECCION N. 2 CORDOBA	CORDOBA	CÓRDOBA	1	X	N	N
8646	JDO PRIM.INST.N. 5 CORDOBA	CORDOBA	CÓRDOBA	1	X	N	N
8739	JDO.INSTRUCCION N.5 CORDOBA	CORDOBA	CÓRDOBA	1	X	N	N
14108	JDO CONTEC.ADMVO.N.4 CORDOBA	CORDOBA	CÓRDOBA	2	X	N	N
9417	JDO PAZ LA RAMBLA (SECRETARIA)	LA RAMBLA	CÓRDOBA	1	X	N	N
13814	SERVICIO COMUN PARTIDO JUD.PEÑARROYA-PUE	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CÓRDOBA	1	X	N	N
12534	SERV.COMUN PARTIDO JUDICIAL POZOBLANCO	POZOBLANCO	CÓRDOBA	1	X	N	N
13996	JDO 1 LE INSTR. N. 2 PUENTE-GENIL	PUENTE GENIL	CÓRDOBA	1	X	N	N
8476	TSJ SALA SOCIAL GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
14291	AP SECCION N. 5 GRANADA	GRANADA	GRANADA	2	X	N	N
8591	SERV.COM.NOTIF.Y EMBARGOS GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
8661	JDO PRIM.INST.N. 2 GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
8667	JDO PRIM.INST.N. 4 GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
8685	JDO PRIM.INST.N.10 GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
13960	JDO PRIM.INST.N.15 GRANADA	GRANADA	GRANADA	4	X	N	N

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA	INFORMÁT.
8769	JDO INSTRUCCION N.8 GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
14062	JDO INSTRUCCION N.9 GRANADA	GRANADA	GRANADA	2	X	N	N
9146	JDO CONTC.ADMVO.N3 GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
9287	JDO SOCIAL N. 4 GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
14177	JDO MENORES N.2 GRANADA	GRANADA	GRANADA	2	X	N	N
13640	JDO VIOLENCIA S.MUJER N.1 GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
9454	JDO.PAZ MARACENA (SECRETARIA)	MARACENA	GRANADA	1	X	N	N
9224	JDO PENAL MOTRIL	MOTRIL	GRANADA	1	X	N	N
9071	JDO 1 I.E INSTR.N.2 (VSM) SANTA FE	SANTA FE	GRANADA	1	X	N	N
9080	JDO 1 INST.E INSTR. N' 1 AYAMONTE	AYAMONTE	HUELVA	1	X	N	N
13999	JDO 1 INST.E INSTR. N. 4 AYAMONTE	AYAMONTE	HUELVA	2	X	N	N
9479	JDO.PAZ CARTAYA (SECRETARIA)	CARTAYA	HUELVA	1	X	N	N
8543	AP SECCION N.1 HUELVA	HUELVA	HUELVA	1	X	N	N
8700	JDO PRIM.INST.N.2 HUELVA	HUELVA	HUELVA	1	X	N	N
8709	JDO PRIM.INST.N.5 HUELVA	HUELVA	HUELVA	1	X	N	N
8772	JDO.INSTRUCCION N.1 HUELVA	HUELVA	HUELVA	1	X	N	N
9305	JDO SOCIAL N. 2 HUELVA	HUELVA	HUELVA	1	X	N	N
9308	JDO SOCIAL N. 3 HUELVA	HUELVA	HUELVA	1	X	N	N
9101	JDO 1 INST.E INSTR. N' 3 (VSM) LA PALMA	LA PALMA DEL CONDADO	HUELVA	1	X	N	N
9489	JDO.PAZ LEPE (SECRETARIA)	LEPE	HUELVA	1	X	N	N
9491	JDO.PAZ NERVA (SECRETARIA)	NERVA	HUELVA	1	X	N	N
9497	JDO.PAZ PUNTA UMBRIA (SECRETARIA)	PUNTA UMBRIA	HUELVA	1	X	N	N
9911	JDO 1 I.E INSTR.BAEZA	BAEZA	JAÉN	1	X	N	N
12430	DECANATO JAEN	JAEN	JAÉN	1	X	N	N
9893	SERV.COMUN NOTIFIC.EMBARGOS JAEN	JAEN	JAÉN	1	X	N	N
10251	JDO SOCIAL N. 3 JAÉN	JAEN	JAÉN	1	X	N	N
10254	JDO SOCIAL N. 4 JAEN	JAEN	JAÉN	1	X	N	N
10320	JDO VIGILANCIA PENITENCIARIA JAEN	JAEN	JAÉN	1	X	N	N
9945	JDO 1 INST.E INSTR. N' 1 (VSM) UBEDA	UBEDA	JAÉN	1	X	N	N
14002	JDO 1 INST E INSTR. N. 3 UBEDA	UBEDA	JAÉN	2	X	N	N
9954	JDO 1 INST E INSTR. N.2 VILLACARRILLO	VILLACARRILLO	JAÉN	1	X	N	N
10390	JDO.PAZ ALORA (SECRETARIA)	ALORA	MÁLAGA	1	X	N	N
9979	JDO 1 INST.E INSTR. N' 2 ESTEPONA	ESTEPONA	MÁLAGA	1	X	N	N
9982	JDO 1 INST.E INSTR. N' 3 (VSM) ESTEPONA	ESTEPONA	MÁLAGA	1	X	N	N
14005	JDO 1 INST.E INSTR. N. 4 ESTEPONA	ESTEPONA	MÁLAGA	2	X	N	N
9988	JDO 1 INST.E INSTR. N' 2 FUENGIROLA	FUENGIROLA	MÁLAGA	1	X	N	N
14008	JDO 1 INST.E INSTR. N. 8 FUENGIROLA	FUENGIROLA	MÁLAGA	3	X	N	N
9548	AP SECCION N. 1 MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
9616	REG.CIVIL EXCLUSIVO MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
9622	DECANATO MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	3	X	N	N
9625	SERV.COM.NOTIF.Y EMBARGOS MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
9650	JDO PRIM.INST.N. 6 MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
9662	JDO PRIM.INST.N.10 MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
13769	JDO CONTENC.ADMIVO.N5 MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	2	X	N	N
10188	JDO PENAL N. 5 MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
10278	JDO SOCIAL N. 8 MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
14236	JDO SOCIAL N.11 MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	2	X	N	N
14239	JDO SOCIAL N.12 MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	2	X	N	N
14242	JDO MENORES N.3 MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	2	X	N	N
9806	JDO.INSTRUCCION N.2 MARBELLA	MARBELLA	MÁLAGA	1	X	N	N
9809	JDO.INSTRUCCION N.3 MARBELLA	MARBELLA	MÁLAGA	1	X	N	N
9812	JDO.INSTRUCCION N.4 MARBELLA	MARBELLA	MÁLAGA	1	X	N	N
10007	JDO 1 INST.E INSTR. N' 1 RONDA	RONDA	MÁLAGA	1	X	N	N
10503	JDO PRIM.INST.N.4 TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	MÁLAGA	1	X	N	N
13486	JDO PRIM.INST.N.5 TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	MÁLAGA	3	X	N	N
10515	JDO.INSTRUCCION N.4 TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	MÁLAGA	1	X	N	N
14114	JDO.INSTRUCCION N.5 TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	MÁLAGA	3	X	N	N
13495	JDO 1 INST.E INSTR. N.4 (VSM) VELEZ-MALA	VELEZ-MALAGA	MÁLAGA	3	X	N	N
10033	JDO 1 INST.E INSTR. N. 1 ALCALA GUADAIRA	ALCALA DE GUADAIRA	SEVILLA	1	X	N	N
10045	JDO 1 INST E INSTR. N' 2 CARMONA	CARMONA	SEVILLA	1	X	N	N
14011	JDO 1 INST E INSTR. N. 3 CARMONA	CARMONA	SEVILLA	2	X	N	N
14014	JDO 1 INST.E INSTR. N. 2 ESTEPA	ESTEPA	SEVILLA	2	X	N	N
10465	JDO.PAZ LA PUEBLA CAZALLA (SECRETARIA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	SEVILLA	1	X	N	N
10472	JDO.PAZ LA RINCONADA (SECRETARIA)	LA RINCONADA	SEVILLA	1	X	N	N
10420	JDO.PAZ LAS CABEZAS SAN JUAN (SECRETARIA)	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	SEVILLA	1	X	N	N
9527	TSJ OF.REPRS.CONS.POD.JUD. SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9530	TSJ SALA CONT.-ADMVO. SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9610	FISCALIA SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9619	REG CIVIL EXCLUSIVO SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9631	SERV.COM.NOTIF.Y EMBARGOS SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9698	JDO PRIM.INST.N. 1 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	2	X	N	N
9716	JDO PRIM.INST.N. 7 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9731	JDO PRIM.INST.N.12 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
13691	JDO PRIM.INST.N.24 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	5	X	N	N
13957	JDO PRIM.INST.N.25 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	5	X	N	N
9839	JDO.INSTRUCCION N.8 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9848	JDO.INSTRUCCION N.11 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9851	JDO.INSTRUCCION N.12 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9860	JDO.INSTRUCCION N.15 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9875	JDO.INSTRUCCION N.20 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
10164	JDO CONTENC.ADMVO.N.7 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
13501	JDO CONTENC.ADMVO.N.8 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	2	X	N	N
10224	JDO PENAL N. 7 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
10308	JDO SOCIAL N. 8 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
14180	JDO MENORES N.3 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	2	X	N	N
10481	JDO.PAZ TOMARES (SECRETARIA)	TOMARES	SEVILLA	1	X	N	N
10117	JDO 1 INST.E INSTR. N. 1 UTRERA	UTRERA	SEVILLA	1	X	N	N
10123	JDO 1 INST.E INSTR. N. 3 UTRERA	UTRERA	SEVILLA	1	X	N	N

Cuerpo: TRAMITACIÓN PA

Comunidad: ANDALUCÍA

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA	INFORMAT.
8.602	JDO PRIM.INST.N 1 ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	2	X	N	N
8.605	JDO PRIM.INST.N 2 ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	1	X	N	N
8.608	JDO PRIM.INST.N 3 ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	1	X	N	N
8.614	JDO PRIM.INST.N 5 ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	1	X	N	N
8.716	JDO.INSTRUCCION N.1 ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	3	X	N	N
8.722	JDO.INSTRUCCION N.3 ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	2	X	N	N
13.704	JDO.INSTRUCCION N.6 ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	4	X	N	N
9.162	JDO PENAL N. 3 ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	2	X	N	N
14.234	JDO SOCIAL N. 4 ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	3	X	N	N
8.794	JDO 1 INST. E INSTR. N.1 BERJA	BERJA	ALMERIA	1	X	N	N
8.797	JDO 1 INST. E INSTR. N.2 (VSM) BERJA	BERJA	ALMERIA	2	X	N	N
8.827	JDO 1 INST. E INSTR. N.1 EL EJIDO	EL EJIDO	ALMERIA	2	X	N	N
8.830	JDO 1 INST. E INSTR. N.2 EL EJIDO	EL EJIDO	ALMERIA	1	X	N	N
8.836	JDO 1 INST. E INSTR. N.4 (VSM) EL EJIDO	EL EJIDO	ALMERIA	1	X	N	N
13.994	JDO 1 INST. E INSTR. N.5 EL EJIDO	EL EJIDO	ALMERIA	3	X	N	N
8.803	JDO 1 INST. E INSTR. N.2 HUERCAL-OVERA	HUERCAL-OVERA	ALMERIA	1	X	N	N
8.806	JDO 1 I.E INSTR.PURCHENA	PURCHENA	ALMERIA	1	X	N	N
8.812	JDO 1 INST. E INSTR. N.2 (VSM) ROQUETAS MAR	ROQUETAS DE MAR	ALMERIA	1	X	N	N
8.824	JDO 1 INST. E INSTR. N.2 VERA	VERA	ALMERIA	2	X	N	N
8.839	JDO 1 INST E INSTR. N. 1 ALGECIRAS	ALGECIRAS	CADIZ	1	X	N	N
8.848	JDO 1 INST.E INSTR. N. 4 ALGECIRAS	ALGECIRAS	CADIZ	1	X	N	N
8.851	JDO 1 INST.E INSTR. N. 5 ALGECIRAS	ALGECIRAS	CADIZ	1	X	N	N
8.854	JDO 1 INST.E INSTR. N. 6 ALGECIRAS	ALGECIRAS	CADIZ	1	X	N	N
9.517	JDO 1 INST E INSTR. N. 7 ALGECIRAS	ALGECIRAS	CADIZ	2	X	N	N
13.713	JDO 1 INST.E INSTR. N.8 (VSM) ALGECIRAS	ALGECIRAS	CADIZ	4	X	N	N
9.183	JDO PENAL N. 2 ALGECIRAS	ALGECIRAS	CADIZ	1	X	N	N
8.494	AP SECCION N. 1 CADIZ	CADIZ	CADIZ	1	X	N	N
8.500	AP SECCION N. 3 CADIZ	CADIZ	CADIZ	1	X	N	N
8.503	AP SECCION N. 4 CADIZ	CADIZ	CADIZ	1	X	N	N
8.558	FISCALIA CADIZ	CADIZ	CADIZ	1	X	N	N
9.514	JDO.INSTRUCCION N.4 CADIZ	CADIZ	CADIZ	1	X	N	N
9.171	JDO PENAL N. 3 CADIZ	CADIZ	CADIZ	1	X	N	N
14.130	JDO PENAL N. 5 CADIZ	CADIZ	CADIZ	4	X	N	N
8.897	JDO 1 INST.E INSTR. N.2 EL PUERTO SANTA	EL PUERTO DE SANTA MARIA	CADIZ	1	X	N	N
8.564	ADS.FISC. JEREZ LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	2	X	N	N
8.791	JDO PRIM.INST.N.3 JEREZ LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	1	X	N	N
8.949	JDO PRIM.INST.N.4 JEREZ LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	1	X	N	N
8.952	JDO PRIM.INST.N.5 JEREZ LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	1	X	N	N
8.955	JDO.INSTRUCCION N.1 JEREZ LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	1	X	N	N
8.958	JDO.INSTRUCCION N.2 (VSM) JEREZ LA FRONT	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	1	X	N	N
8.961	JDO.INSTRUCCION N.3 JEREZ LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	1	X	N	N
14.060	JDO.INSTRUCCION N.4 JEREZ LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	4	X	N	N
12.520	SERV.COMUN PARTIDO JUDICIAL JEREZ LA FRO	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	1	X	N	N
14.175	JDO MENORES N. 1 JEREZ LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	3	X	N	N
8.891	JDO 1 INST.E INSTR. N. 3 (VSM) LA LINEA	LA LINEA DE LA CONCEPCION	CADIZ	1	X	N	N
8.918	JDO 1 INST.E INSTR. N. 1 SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	CADIZ	1	X	N	N
8.921	J.1 INST.E INSTR. N.2 (VSM) SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	CADIZ	1	X	N	N
8.930	JDO 1 INST.E INSTR. N. 1 SAN ROQUE	SAN ROQUE	CADIZ	1	X	N	N
13.716	JDO 1 INST.E INSTR. N.4 (VSM)SANLUCAR BARRAM	SANLUCAR DE BARRAMEDA	CADIZ	4	X	N	N
8.635	JDO PRIM.INST.N. 1 CORDOBA	CORDOBA	CORDOBA	1	X	N	N
9.135	JDO CONTEC.ADMVO.N2 CORDOBA	CORDOBA	CORDOBA	1	X	N	N
14.109	JDO CONTEC.ADMVO.N.4 CORDOBA	CORDOBA	CORDOBA	4	X	N	N
9.195	JDO PENAL N. 1 CORDOBA	CORDOBA	CORDOBA	2	X	N	N
9.276	JDO SOCIAL N. 4 CORDOBA	CORDOBA	CORDOBA	1	X	N	N
8.979	JDO 1 INST E INSTR. N. 2 LUCENA	LUCENA	CORDOBA	1	X	N	N
8.991	JDO 1 INST.E INSTR. N. 1 MONTORO	MONTORO	CORDOBA	1	X	N	N
13.815	SERVICIO COMUN PARTIDO JUD.PENARROYA-PUE	PENARROYA-PUEBLONUEVO	CORDOBA	1	X	N	N
9.003	JDO 1 INST.E INSTR. N. 1 (VSM) POSADAS	POSADAS	CORDOBA	1	X	N	N
9.018	JDO 1 I.E INSTR.N.1 (VSM) PUENTE-GENIL	PUENTE GENIL	CORDOBA	1	X	N	N
13.997	JDO 1 I.E INSTR. N. 2 PUENTE-GENIL	PUENTE GENIL	CORDOBA	2	X	N	N
14.292	AP SECCION N. 5 GRANADA	GRANADA	GRANADA	5	X	N	N
8.541	AP OFIC.REGISTRO Y REPARTO GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
8.665	JDO PRIM.INST.N. 3 GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
8.680	JDO PRIM.INST.N. 8 GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
8.689	JDO PRIM.INST.N.11 GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
13.961	JDO PRIM.INST.N.15 GRANADA	GRANADA	GRANADA	5	X	N	N
14.063	JDO.INSTRUCCION N.9 GRANADA	GRANADA	GRANADA	5	X	N	N
9.279	JDO SOCIAL N. 1 GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
9.285	JDO SOCIAL N. 3 GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
9.294	JDO SOCIAL N. 6 GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
14.178	JDO MENORES N.2 GRANADA	GRANADA	GRANADA	3	X	N	N
9.033	JDO 1 INST.E INSTR. N. 1 (VSM) GUADIX	GUADIX	GRANADA	1	X	N	N
9.045	JDO 1 INST.E INSTR. N. 2 LOJA	LOJA	GRANADA	1	X	N	N
8.576	ADS.FISC. MOTRIL	MOTRIL	GRANADA	1	X	N	N
9.051	JDO 1 INST.E INSTR. N. 2 MOTRIL	MOTRIL	GRANADA	1	X	N	N
9.054	JDO 1 INST.E INSTR. N. 3 MOTRIL	MOTRIL	GRANADA	1	X	N	N
9.072	JDO 1 I.E INSTR.N.2 (VSM) SANTA FE	SANTA FE	GRANADA	3	X	N	N
9.087	JDO 1 INST.E INSTR. N. 3 (VSM) AYAMONTE	AYAMONTE	HUELVA	1	X	N	N
14.000	JDO 1 INST.E INSTR. N. 4 AYAMONTE	AYAMONTE	HUELVA	4	X	N	N
8.599	SERV.COMUN NOTIFIC EMBARGOS HUELVA	HUELVA	HUELVA	1	X	N	N
8.698	JDO PRIM.INST.N.1HUELVA	HUELVA	HUELVA	1	X	N	N
8.701	JDO PRIM.INST.N.2 HUELVA	HUELVA	HUELVA	1	X	N	N
8.710	JDO PRIM.INST.N.5 HUELVA	HUELVA	HUELVA	2	X	N	N
8.776	JDO.INSTRUCCION N.2 HUELVA	HUELVA	HUELVA	1	X	N	N
9.228	JDO PENAL N. 1 HUELVA	HUELVA	HUELVA	2	X	N	N
9.231	JDO PENAL N. 2 HUELVA	HUELVA	HUELVA	1	X	N	N
9.237	JDO PENAL N. 4 HUELVA	HUELVA	HUELVA	1	X	N	N

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA	INFORMÁT.
9.485	JDO.PAZ ISLA-CRISTINA	ISLA CRISTINA	HUELVA	1	X	N	N
9.600	FISCALIA JAEN	JAEN	JAÉN	2	X	N	N
10.252	JDO SOCIAL N. 3 JAEN	JAEN	JAÉN	1	X	N	N
9.946	JDO 1 INST.E INSTR. N' 1 (VSM) UBEDA	UBEDA	JAÉN	1	X	N	N
9.949	JDO 1 INST.E INSTR. N. 2 UBEDA	UBEDA	JAÉN	1	X	N	N
14.003	JDO 1 INST.E INSTR. N. 3 UBEDA	UBEDA	JAÉN	4	X	N	N
9.968	JDO 1.IE INSTR.ARCHIDONA	ARCHIDONA	MÁLAGA	1	X	N	N
9.974	JDO 1 INST.E INSTR.N.2 (VSM) COIN	COIN	MÁLAGA	2	X	N	N
9.977	JDO 1 INST.E INSTR. N' 1 ESTEPONA	ESTEPONA	MÁLAGA	3	X	N	N
9.980	JDO 1 INST.E INSTR. N' 2 ESTEPONA	ESTEPONA	MÁLAGA	3	X	N	N
14.006	JDO 1 INST.E INSTR. N. 4 ESTEPONA	ESTEPONA	MÁLAGA	4	X	N	N
9.986	JDO 1 INST.E INSTR. N' 1 FUENGIROLA	FUENGIROLA	MÁLAGA	1	X	N	N
9.989	JDO 1 INST.E INSTR. N' 2 FUENGIROLA	FUENGIROLA	MÁLAGA	1	X	N	N
9.992	JDO 1 INST.E INSTR. N' 3 FUENGIROLA	FUENGIROLA	MÁLAGA	1	X	N	N
10.001	JDO 1 INST.E INSTR. N' 6 FUENGIROLA	FUENGIROLA	MÁLAGA	1	X	N	N
10.004	JDO 1 INST.E INSTR. N' 7 FUENGIROLA	FUENGIROLA	MÁLAGA	2	X	N	N
14.009	JDO 1 INST.E INSTR. N. 8 FUENGIROLA	FUENGIROLA	MÁLAGA	5	X	N	N
9.623	DECANATO MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	5	X	N	N
9.642	JDO PRIM.INST.N. 3 MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	2	X	N	N
9.669	JDO PRIM.INST.N.12 MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
9.681	JDO PRIM.INST.N.16 MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	2	X	N	N
9.786	JDO.INSTRUCCION N.8 MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
9.798	JDO.INSTRUCCION N.12 MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
10.135	JDO CONTENC.ADMIVO.N1 MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	2	X	N	N
10.141	JDO CONTENC.ADMIVO.N3 MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
10.144	JDO CONTENC.ADMIVO.N4 MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
13.770	JDO CONTENC.ADMIVO.N5 MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	4	X	N	N
10.198	JDO PENAL N. 8 MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
10.201	JDO PENAL N. 9 MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	2	X	N	N
10.258	JDO SOCIAL N. 1 MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
10.273	JDO SOCIAL N. 6 MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
10.276	JDO SOCIAL N. 7 MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
14.237	JDO SOCIAL N.11 MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	4	X	N	N
14.240	JDO SOCIAL N.12 MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	4	X	N	N
10.324	JDO VIGILANCIA PENITENCIARIA MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
14.243	JDO MENORES N.3 MALAGA	MALAGA	MÁLAGA	3	X	N	N
12.478	SERV.COMUN PARTIDO JUDICIAL MARBELLA	MARBELLA	MÁLAGA	1	X	N	N
9.684	JDO PRIM.INST.N.1 MARBELLA	MARBELLA	MÁLAGA	1	X	N	N
9.687	JDO PRIM.INST.N.2 MARBELLA	MARBELLA	MÁLAGA	2	X	N	N
9.690	JDO PRIM.INST.N.3 MARBELLA	MARBELLA	MÁLAGA	1	X	N	N
9.693	JDO PRIM.INST.N.4 MARBELLA	MARBELLA	MÁLAGA	3	X	N	N
9.696	JDO PRIM.INST.N.5 MARBELLA	MARBELLA	MÁLAGA	2	X	N	N
9.807	JDO.INSTRUCCION N.2 MARBELLA	MARBELLA	MÁLAGA	1	X	N	N
9.810	JDO.INSTRUCCION N.3 MARBELLA	MARBELLA	MÁLAGA	2	X	N	N
9.816	JDO.INSTRUCCION N.5 (VSM) MARBELLA	MARBELLA	MÁLAGA	1	X	N	N
10.495	JDO PRIM.INST.N.1 TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	MÁLAGA	2	X	N	N
13.487	JDO PRIM.INST.N.5 TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	MÁLAGA	4	X	N	N
14.115	JDO.INSTRUCCION N.5 TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	MÁLAGA	4	X	N	N
10.018	JDO 1 INST.E INSTR. N' 1 TORROX	TORROX	MÁLAGA	1	X	N	N
10.030	JDO 1 INST.E INSTR. N' 3 VELEZ-MALAGA	VELEZ-MALAGA	MÁLAGA	3	X	N	N
13.496	JDO 1 INST.E INSTR. N.4 (VSM) VELEZ-MALA	VELEZ-MALAGA	MÁLAGA	3	X	N	N
10.046	JDO 1 INST.E INSTR. N' 2 CARMONA	CARMONA	SEVILLA	1	X	N	N
14.012	JDO 1 INST.E INSTR. N. 3 CARMONA	CARMONA	SEVILLA	3	X	N	N
10.064	JDO 1 INST.E INSTR. N. 3 DOS HERMANAS	DOS HERMANAS	SEVILLA	1	X	N	N
10.067	JDO 1 INST.E INSTR. N. 4 DOS HERMANAS	DOS HERMANAS	SEVILLA	1	X	N	N
10.070	JDO 1 INST.E INSTR. N. 1 (VSM) ECIIJA	ECIIJA	SEVILLA	1	X	N	N
14.015	JDO 1 INST.E INSTR. N. 2 ESTEPA	ESTEPA	SEVILLA	3	X	N	N
10.079	JDO 1 INST.E INSTR. N. 1 LEBRIJA	LEBRIJA	SEVILLA	2	X	N	N
10.106	JDO 1 INST.E INSTR. N. 2 OSUNA	OSUNA	SEVILLA	1	X	N	N
9.531	TSJ SALA CONT.-ADMVO. SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	2	X	N	N
9.534	TSJ SALA SOCIAL SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9.579	AP SECCION N. 3 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	2	X	N	N
9.591	AP SECCION N. 7 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9.620	REG.CIVIL EXCLUSIVO SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9.629	DECANATO SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	2	X	N	N
9.699	JDO PRIM.INST.N. 1 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	3	X	N	N
9.702	JDO PRIM.INST.N. 2 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9.705	JDO PRIM.INST.N. 3 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	2	X	N	N
9.708	JDO PRIM.INST.N. 4 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9.711	JDO PRIM.INST.N. 5 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9.717	JDO PRIM.INST.N. 7 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9.720	JDO PRIM.INST.N. 8 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	2	X	N	N
9.723	JDO PRIM.INST.N. 9 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9.741	JDO PRIM.INST.N.15 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9.762	JDO PRIM.INST.N.22 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	2	X	N	N
10.525	JDO PRIM.INST.N.23 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
13.692	JDO PRIM.INST.N.24 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	5	X	N	N
13.958	JDO PRIM.INST.N.25 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	5	X	N	N
9.819	JDO.INSTRUCCION N.1 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9.831	JDO.INSTRUCCION N.5 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9.834	JDO.INSTRUCCION N.6 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9.843	JDO.INSTRUCCION N.9 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9.846	JDO.INSTRUCCION N.10 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9.852	JDO.INSTRUCCION N.12 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9.858	JDO.INSTRUCCION N.14 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9.873	JDO.INSTRUCCION N.19 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	2	X	N	N
10.150	JDO CONTENC.ADMVO.N.2 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	2	X	N	N
10.153	JDO CONTENC.ADMVO.N.3 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
10.159	JDO CONTENC.ADMVO.N.5 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
10.165	JDO CONTENC.ADMVO.N.7 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA	INFORMÁT.
13.502	JDO CONTENC.ADMVO.N.8 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	4	X	N	N
10.210	JDO PENAL N. 2 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
10.213	JDO PENAL N. 3 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
10.234	JDO PENAL N. 10 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
10.243	JDO PENAL N. 13 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
10.291	JDO SOCIAL N. 2 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
10.300	JDO SOCIAL N. 5 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
10.303	JDO SOCIAL N. 6 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
10.309	JDO SOCIAL N. 8 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
10.312	JDO SOCIAL N. 9 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
10.318	JDO SOCIAL N. 11 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
10.327	JDO VIGILANCIA PENITENCIARIA SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
14.181	JDO MENORES N.3 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	3	X	N	N

Cuerpo: AUXILIO JUDICIAL

Comunidad: ANDALUCÍA

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA	INFORMÁT.
8.481	AP SECCION N. 2 ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	1	X	N	N
8.484	AP SECCION N. 3 ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	1	X	N	N
8.551	FISCALIA ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	1	X	N	N
8.580	SERV.COM.NOTIF.Y EMBARGOS ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	3	X	N	N
8.723	JDO.INSTRUCCION N.4 ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	1	X	N	N
13.702	JDO INSTRUCCION N.6 (VSM) ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	2	X	N	N
14.232	JDO SOCIAL N. 4 ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	2	X	N	N
9.310	JDO VIGILANCIA PENITENCIARIA ALMERIA	ALMERIA	ALMERIA	1	X	N	N
8.828	JDO 1 INST. E INSTR. N.2 EL EJIDO	EL EJIDO	ALMERIA	1	X	N	N
13.992	JDO 1 INST. E INSTR. N.5 EL EJIDO	EL EJIDO	ALMERIA	1	X	N	N
8.840	JDO 1 INST.E INSTR. N° 2 ALGECIRAS	ALGECIRAS	CADIZ	1	X	N	N
8.843	JDO 1 INST.E INSTR. N° 3 ALGECIRAS	ALGECIRAS	CADIZ	1	X	N	N
8.852	JDO 1 INST.E INSTR. N° 6 ALGECIRAS	ALGECIRAS	CADIZ	1	X	N	N
13.711	JDO 1 INST.E INSTR. N.8 (VSM) ALGECIRAS	ALGECIRAS	CADIZ	1	X	N	N
9.181	JDO PENAL N. 3 ALGECIRAS	ALGECIRAS	CADIZ	1	X	N	N
8.495	AP SECCION N. 2 CADIZ	CADIZ	CADIZ	1	X	N	N
8.498	AP SECCION N. 3 CADIZ	CADIZ	CADIZ	1	X	N	N
8.501	AP SECCION N. 4 CADIZ	CADIZ	CADIZ	1	X	N	N
8.504	AP SECCION N. 5 CADIZ	CADIZ	CADIZ	1	X	N	N
8.507	AP SECRET.GOBIERNO CADIZ	CADIZ	CADIZ	1	X	N	N
8.556	FISCALIA CADIZ	CADIZ	CADIZ	1	X	N	N
8.627	JDO PRIM.INST.N.4 CADIZ	CADIZ	CADIZ	1	X	N	N
9.172	JDO PENAL N. 4 CADIZ	CADIZ	CADIZ	1	X	N	N
14.128	JDO PENAL N. 5 CADIZ	CADIZ	CADIZ	2	X	N	N
9.253	JDO SOCIAL N. 3 CADIZ	CADIZ	CADIZ	1	X	N	N
8.877	JDO 1 INST.E INSTR. N° 3 CHICLANA LA FRO	CHICLANA DE LA FRONTERA	CADIZ	1	X	N	N
8.895	JDO 1 INST.E INSTR. N° 2 EL PUERTO SANTA	EL PUERTO DE SANTA MARIA	CADIZ	1	X	N	N
8.898	JDO 1 INST.E INSTR. N° 3 EL PUERTO SANTA	EL PUERTO DE SANTA MARIA	CADIZ	1	X	N	N
8.513	AP SECCION N.8 (SEDE JEREZ LA FRONTERA)	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	1	X	N	N
8.562	ADS.FISC. JEREZ LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	1	X	N	N
8.783	JDO PRIM.INST.N.1 JEREZ LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	1	X	N	N
8.786	JDO PRIM.INST.N.2 JEREZ LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	1	X	N	N
8.789	JDO PRIM.INST.N.3 JEREZ LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	1	X	N	N
8.950	JDO PRIM.INST.N.5 JEREZ LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	1	X	N	N
8.959	JDO INSTRUCCION N.3 JEREZ LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	1	X	N	N
14.058	JDO INSTRUCCION N.4 JEREZ LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	1	X	N	N
12.518	SERV.COMUN PARTIDO JUDICIAL JEREZ LA FRO	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	1	X	N	N
9.187	JDO PENAL N. 2 JEREZ LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	2	X	N	N
14.173	JDO MENORES N. 1 JEREZ LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	1	X	N	N
8.904	JDO 1 INST.E INSTR. N. 1 PUERTO REAL	PUERTO REAL	CADIZ	1	X	N	N
8.910	JDO 1 INST.E INSTR. N° 1 ROTA	ROTA	CADIZ	1	X	N	N
8.931	JDO 1 INST.E INSTR. N° 2 (VSM) SAN ROQUE	SAN ROQUE	CADIZ	1	X	N	N
13.714	JDO 1 INST.E INSTR. N°4 (VSM) SANLUCAR BARRAM	SANLUCAR DE BARRAMEDA	CADIZ	2	X	N	N
8.944	JDO 1 INST.E INSTR. UBRIQUE	UBRIQUE	CADIZ	1	X	N	N
14.107	JDO CONTEC.ADMVO.N.4 CORDOBA	CORDOBA	CORDOBA	1	X	N	N
9.193	JDO PENAL N. 1 CORDOBA	CORDOBA	CORDOBA	1	X	N	N
9.196	JDO PENAL N. 2 CORDOBA	CORDOBA	CORDOBA	1	X	N	N
9.274	JDO SOCIAL N. 4 CORDOBA	CORDOBA	CORDOBA	1	X	N	N
9.405	JDO PAZ FUENTE PALMERA	FUENTE PALMERA	CORDOBA	1	X	N	N
13.813	SERVICIO COMUN PARTIDO JUD.PENARROYA-PUE	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CORDOBA	2	X	N	N
9.016	JDO 1 I.E INSTR.N.1 (VSM) PUENTE-GENIL	PUENTE GENIL	CORDOBA	1	X	N	N
13.995	JDO 1 I.E INSTR. N. 2 PUENTE-GENIL	PUENTE GENIL	CORDOBA	1	X	N	N
8.533	AP SECCION N. 3 GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
8.536	AP SECCION N. 4 GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
14.290	AP SECCION N. 5 GRANADA	GRANADA	GRANADA	2	X	N	N
8.539	AP OFIC.REGISTRO Y REPARTO GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
8.570	FISCALIA GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
8.589	DECANATO GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
8.666	JDO PRIM.INST. N. 4 GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
8.690	JDO PRIM.INST.N.12 GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
13.958	JDO PRIM.INST.N.15 GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
14.061	JDO.INSTRUCCION N.9 GRANADA	GRANADA	GRANADA	2	X	N	N
9.145	JDO CONTC.ADMVO.N3 GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
9.280	JDO SOCIAL N. 2 GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
9.289	JDO SOCIAL N. 5 GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
9.322	JDO VIGILANCIA PENITENCIARIA GRANADA	GRANADA	GRANADA	2	X	N	N
14.176	JDO MENORES N.2 GRANADA	GRANADA	GRANADA	1	X	N	N
12.450	SERV.COMUN PARTIDO JUDICIAL MOTRIL	MOTRIL	GRANADA	2	X	N	N
9.070	JDO 1 I.E INSTR.N°2 (VSM) SANTA FE	SANTA FE	GRANADA	1	X	N	N
13.998	JDO 1 INST.E INSTR. N. 4 AYAMONTE	AYAMONTE	HUELVA	1	X	N	N
8.548	AP SECCION N.3 HUELVA	HUELVA	HUELVA	1	X	N	N

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA	INFORMÁT.
8.597	SERV.COMUN NOTIFIC.EMBARGOS HUELVA	HUELVA	HUELVA	2	X	N	N
8.699	JDO PRIM.INST.N.2 HUELVA	HUELVA	HUELVA	1	X	N	N
8.777	JDO.INSTRUCCION N.3 HUELVA	HUELVA	HUELVA	1	X	N	N
8.780	JDO.INSTRUCCION N.4 (VSM) HUELVA	HUELVA	HUELVA	1	X	N	N
9.232	JDO PENAL N. 3 HUELVA	HUELVA	HUELVA	1	X	N	N
12.542	SERV.COMUN PARTIDO JUDICIAL LA PALMA DEL	LA PALMA DEL CONDADO	HUELVA	1	X	N	N
9.498	JDO.PAZ ROCIANA DEL CONDADO	ROCIANA DEL CONDADO	HUELVA	1	X	N	N
9.541	AP SECCION N. 3 JAEN	JAEN	JAEN	1	X	N	N
9.598	FISCALIA JAEN	JAEN	JAEN	2	X	N	N
9.877	JDO PRIM.INST.N.1 JAEN	JAEN	JAEN	1	X	N	N
9.889	JDO PRIM.INST.N.5 JAEN	JAEN	JAEN	1	X	N	N
10.127	JDO CONTENC.ADMVO.N1 JAEN	JAEN	JAEN	1	X	N	N
10.253	JDO SOCIAL N. 4 JAEN	JAEN	JAEN	1	X	N	N
9.925	JDO 1 INST.E INSTR. N° 1 LINARES	LINARES	JAEN	1	X	N	N
10.360	JDO.PAZ MANCHA REAL	MANCHA REAL	JAEN	1	X	N	N
14.001	JDO 1 INST.E INSTR. N. 3 UBEDA	UBEDA	JAEN	1	X	N	N
9.959	JDO 1 INST.E INSTR. N° 2 ANTEQUERA	ANTEQUERA	MÁLAGA	1	X	N	N
9.966	JDO 1.I.E INSTR. ARCHIDONA	ARCHIDONA	MÁLAGA	1	X	N	N
9.975	JDO 1 INST.E INSTR. N° 1 ESTEPONA	ESTEPONA	MÁLAGA	1	X	N	N
14.004	JDO 1 INST.E INSTR. N. 4 ESTEPONA	ESTEPONA	MÁLAGA	1	X	N	N
12.479	SERV.COMUN PARTIDO JUDICIAL ESTEPONA	ESTEPONA	MÁLAGA	1	X	N	N
9.984	JDO 1 INST.E INSTR. N° 1 FUENGIROLA	FUENGIROLA	MÁLAGA	1	X	N	N
9.999	JDO 1 INST.E INSTR. N° 6 FUENGIROLA	FUENGIROLA	MÁLAGA	1	X	N	N
10.002	JDO 1 INST.E INSTR. N° 7 FUENGIROLA	FUENGIROLA	MÁLAGA	1	X	N	N
14.007	JDO 1 INST.E INSTR. N. 8 FUENGIROLA	FUENGIROLA	MÁLAGA	2	X	N	N
9.556	AP SECCION N. 4 MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
9.568	AP SECRET.GOBIERNO MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	2	X	N	N
9.621	DECANATO MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
9.646	JDO PRIM.INST.N. 5 MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
9.679	JDO PRIM.INST.N.16 MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
9.787	JDO.INSTRUCCION N.9 MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
13.768	JDO CONTENC.ADMIVO.N5 MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
10.184	JDO PENAL N. 4 MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
10.202	JDO PENAL N.10 MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
10.259	JDO SOCIAL N. 2 MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
14.235	JDO SOCIAL N.11 MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	2	X	N	N
14.238	JDO SOCIAL N.12 MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	2	X	N	N
10.334	JDO MENORES N.2 MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
14.241	JDO MENORES N.3 MÁLAGA	MÁLAGA	MÁLAGA	1	X	N	N
12.476	SERV.COMUN PARTIDO JUDICIAL MARBELLA	MARBELLA	MÁLAGA	1	X	N	N
10.009	JDO 1 INST.E INSTR. N° 2 RONDA	RONDA	MÁLAGA	1	X	N	N
10.012	JDO 1 INST.E INSTR. N° 3 (VSM) RONDA	RONDA	MÁLAGA	1	X	N	N
10.493	JDO PRIM.INST.N.1 TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	MÁLAGA	1	X	N	N
13.485	JDO PRIM.INST.N.5 TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	MÁLAGA	1	X	N	N
14.113	JDO.INSTRUCCION N.5 TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	MÁLAGA	1	X	N	N
12.482	SERV.COMUN PARTIDO JUDICIAL TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	MÁLAGA	1	X	N	N
10.016	JDO 1 INST.E INSTR. N° 1 TORROX	TORROX	MÁLAGA	1	X	N	N
13.494	JDO 1 INST.E INSTR. N.4 (VSM) VELEZ-MALA	VELEZ-MALAGA	MÁLAGA	2	X	N	N
14.010	JDO 1 INST.E INSTR. N. 3 CARMONA	CARMONA	SEVILLA	1	X	N	N
10.428	JDO.PAZ CASTILLEJA LA CUESTA	CASTILLEJA DE LA CUESTA	SEVILLA	1	X	N	N
10.047	JDO 1 INST.E INSTR. CAZALLA LA SIERRA	CAZALLA DE LA SIERRA	SEVILLA	1	X	N	N
10.050	JDO 1 INST.E INSTR. N. 1 CORIA DEL RIO	CORIA DEL RIO	SEVILLA	1	X	N	N
10.062	JDO 1 INST.E INSTR. N. 3 DOS HERMANAS	DOS HERMANAS	SEVILLA	1	X	N	N
14.013	JDO 1 INST.E INSTR. N. 2 ESTEPA	ESTEPA	SEVILLA	2	X	N	N
10.408	JDO.PAZ LA ALGABA	LA ALGABA	SEVILLA	1	X	N	N
10.463	JDO.PAZ LA PUEBLA CAZALLA	LA PUEBLA DE CAZALLA	SEVILLA	1	X	N	N
10.470	JDO.PAZ LA RINCONADA	LA RINCONADA	SEVILLA	1	X	N	N
10.077	JDO 1 INST.E INSTR. N. 1 LEBRIJA	LEBRIJA	SEVILLA	1	X	N	N
10.080	JDO 1 INST.E INSTR. N° 2 (VSM) LEBRIJA	LEBRIJA	SEVILLA	1	X	N	N
10.451	JDO.PAZ OLIVARES	OLIVARES	SEVILLA	1	X	N	N
10.110	JDO 1 INST.E INSTR.N.2 SANLUCAR LA MAYOR	SANLUCAR LA MAYOR	SEVILLA	1	X	N	N
9.529	TSJ SALA CONT.-ADMVO. SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9.571	AP SECCION N. 1 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9.586	AP SECCION N. 6 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	2	X	N	N
9.618	REG.CIVIL EXCLUSIVO SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9.627	DECANATO SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	6	X	N	N
9.630	SERV.COM NOTIF.Y EMBARGOS SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	7	X	N	N
9.700	JDO PRIM.INST.N. 2 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9.715	JDO PRIM.INST.N. 7 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9.724	JDO PRIM.INST.N.10 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9.727	JDO PRIM.INST.N.11 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
13.690	JDO PRIM.INST.N.24 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
13.956	JDO PRIM.INST.N.25 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
9.817	JDO.INSTRUCCION N.1 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
10.145	JDO CONTENC.ADMVO.N.1 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
10.151	JDO CONTENC.ADMVO.N.3 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
10.154	JDO CONTENC.ADMVO.N.4 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
13.500	JDO CONTENC.ADMVO.N.8 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
10.205	JDO PENAL N. 1 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
10.286	JDO SOCIAL N. 1 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	2	X	N	N
10.295	JDO SOCIAL N. 4 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
10.298	JDO SOCIAL N. 5 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
10.307	JDO SOCIAL N. 8 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	2	X	N	N
10.316	JDO SOCIAL N. 11 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
10.325	JDO VIGILANCIA PENITENCIARIA SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	2	X	N	N
10.340	JDO MENORES N.2 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
14.179	JDO MENORES N.3 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N
13.645	JDO.VIOLENCIA S.MUJER N.1 SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	1	X	N	N

**ANEXO II  
MODELO V-1**

**CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RR.HH. Y MEDICINA LEGAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2005.**

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTONOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES.)

<b>PUNTUACION POR IDIOMA:</b>
<b>PUNTUACION POR INFORMÁTICA:</b>
¿LLEVA UN AÑO EN SU ACTUAL DESTINO O EL ESTABLECIDO EN EL ART. 529.3 DE LA LOPJ 19/2003, DE 23-12, EN SU CASO?: SÍ / NO
¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 57 d), e) y f) DEL R.O.?: SÍ / NO. En caso afirmativo, marcar a continuación una X donde proceda:
d) <input type="checkbox"/>
e) <input type="checkbox"/>
f) <input type="checkbox"/>

(A RELLENAR POR EL INTERESADO)

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE					
DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:								
Cuerpo :			Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria (condicionada), especificar el DNI del otro funcionario:					
Tfno. Contacto.:			Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso denivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.					
Situación Administrativa: señalar (X) en el recuadro que proceda								
<input type="checkbox"/>	Servicio Activo		Ámbito C.A. del País Vasco		<input type="checkbox"/>		Ámbito C.A. Valenciana	
<input type="checkbox"/>	Excedencia por cuidado de hijos		Ámbito C.A. de Cataluña		<input type="checkbox"/>		Ámbito C.A. Foral de Navarra	
<input type="checkbox"/>	Servicios Especiales		Ámbito C.A. de Galicia		<input type="checkbox"/>		Ámbito C.A. de las Islas Baleares	
Fecha nombramiento destino actual: Día ____ / Mes ____ / Año ____ /			Preferencias por Informática: Según Base Tercera.3 NIVELES (Señalar con una X donde proceda)				CURSOS: (Sólo si Nivel 1, como máximo 4 Cursos)	
En caso de excedencia por cuidado de hijos , indicar la fecha de pase a la situación : Día ____ / Mes ____ / Año ____ /			NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	Número de Cursos:
Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (1)	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (1)	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (1)
1			8			15		
2			9			16		
3			10			17		
4			11			18		
5			12			19		
6			13			20		
7			14			21		



**MODELO V-2**

**CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RR.HH. Y MEDICINA LEGAL DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2005.**

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTONOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES.)

PUNTUACION POR IDIOMA:
PUNTUACION POR INFORMÁTICA:
¿LLEVA UN AÑO EN SU ACTUAL DESTINO O EL ESTABLECIDO EN EL ART. 529.3 DE LA LOPJ 19/2003, DE 23-12, EN SU CASO?: SI / NO.
¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 57 d), e) y f) DEL R.O.? : SI / NO. En caso afirmativo, marcar a continuación una X donde proceda: d) <input type="checkbox"/> e) <input type="checkbox"/> f) <input type="checkbox"/>

(A RELLENAR POR EL INTERESADO)

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE						
Domicilio a efecto de notificaciones :									
Cuerpo para el que participa :	Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria (condicionada), especificar el DNI del otro funcionario:								
Situación Administrativa: Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.	Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera. 2.								
<b>P-1:</b> Si se acoge a la preferencia de la Base Segunda, puntos 5 y 6, especifique la provincia o municipio de su último destino (se acompañará documentación en fotocopia compulsada que lo acredite):	Ámbito C.A. del País Vasco		Ámbito C.A. Valenciana						
	Ámbito C.A. de Cataluña		Ámbito C.A. Foral de Navarra						
	Ámbito C.A. de Galicia		Ámbito C.A. de las Islas Baleares						
Teléfono de contacto:									
Preferencias por Informática: Según Base Tercera.3 NIVELES (Señalar con una X donde proceda)						CURSOS: (Sólo si Nivel 1, como máximo 4 Cursos)			
NIVEL 1	NIVEL 2		NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	Número de Cursos:			
Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (1)	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (1)	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (1)	
1			8			15			
2			9			16			
3			10			17			
4			11			18			
5			12			19			
6			13			20			
7			14			21			



**MODELO V-3**

**CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RR.HH. Y MEDICINA LEGAL DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2005.**

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTONOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES.)

PUNTUACION POR IDIOMA:
PUNTUACION POR INFORMÁTICA:
¿LLEVA UN AÑO EN SU ACTUAL DESTINO O EL ESTABLECIDO EN EL ART. 529.3 DE LA LOPJ 19/2003, DE 23-12, EN SU CASO (Base Segunda, punto 1)? : SÍ / NO
¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 57 d), e) y f) DEL R.O.? : SÍ / NO. En caso afirmativo, marcar a continuación una X donde proceda:
d)
e)
f)

(A RELLENAR POR EL INTERESADO)

D.N.I.		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		
Cuerpo para el que participa :			Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria (condicionada), especificar el DNI del otro funcionario:					
Situación Administrativa: ( <input type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> en el recuadro que proceda ).:				Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.				
Excedencia Forzosa Art. 33.R.D. 249/96 (1)		Exc. Vol. por agrupación familiar Art. 34.B) R.D. 249/96 (2)		Exc. Vol. por interés particular Art. 34.C) R.D. 249/96 (3)		Reingreso Provisional (5)		
Suspensión de funciones (4)		Reordenación de efectivos Art. 52. c) R.D. 249/96(6)		Ámbito C.A. del País Vasco		Ámbito C.A. Valenciana		
				Ámbito C. A. de Cataluña		Ámbito C.A. Foral de Navarra		
				Ámbito C.A. de Galicia		Ámbito C.A. de Baleares		
Preferencias por Informática: Según Base Tercera.3 NIVELES (Señalar con una X donde proceda)						CURSOS INFORMÁTICA (Sólo si Nivel 1, como máximo 4 Cursos).		
NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	Número de Cursos :			
Si se encuentra en la situación administrativa 2 ó 3, especifique la fecha en que pasó a la misma: Día ____ / Mes ____ / Año ____ /								
Si se encuentra en la situación administrativa 1, 4 ó 5, y se acoge a la preferencia de la Base Segunda, puntos 5 y 6, especifique la provincia y municipio del último destino en propiedad y definitivo, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada:								
<b>P-1:</b> En caso de que quiera acogerse a la preferencia establecida en la Base Segunda, punto 8 de la convocatoria, indique a continuación el centro de trabajo y la localidad que desee: Centro de trabajo Localidad								
Dirección Pto. Trabajo actual o domicilio y teléfono:								
Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (1)	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (1)	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Condición Base 5ª (1)
1			8			15		
2			9			16		
3			10			17		
4			11			18		
5			12			19		
6			13			20		





**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguiente bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrios, núm. 10, 41071-Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 15 de noviembre de 2005.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

**A N E X O**

Centro directivo: Secretaría General Técnica.  
Localidad: Sevilla.  
Código: 8188810.  
Denominación del puesto: Coord. Seguimiento Presupuestario.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Características esenciales:  
Grupo: A.  
Cuerpo: P-A12.  
Area funcional: Presupuestos y Gestión Económica.  
Area relacional: -  
Nivel comp. destino: 30.  
C. esp. (euros): 22.797,84.  
Requisitos para el desempeño:  
Experiencia: 4.  
Titulación: -  
Formación: -  
Otras características: -  
Méritos específicos: -

**3. Otras disposiciones****CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, de corrección de errores de la de 7 de julio de 2005, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1369/2005, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

Advertido error material en la Resolución de 7 de julio de 2005, del Director General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1369/2005, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se procede a la correspondiente rectificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos siguientes:

Donde dice: «Recurso contencioso-administrativo, P.A. número 1369/2005...»; debe decir: «Recurso contencioso-administrativo número 1369/2005...».

Donde dice: «interpuesto por doña Gloria Navarro Rodríguez»; debe decir: «interpuesto por doña Gloria Navarro Rodríguez como procuradora en nombre y representación de doña María Cristina Gallego Montiel».

Donde dice: «Contra el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso ...»; debe decir: «Contra el artículo único en sus números 11 y 18 del Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, referentes a la nueva redacción dada a los artículos 46.2, 54.1, 54.1.1 y 54.4, del Reglamento General de Ingreso...».

Sevilla, 16 de noviembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se amplía el procedimiento abreviado núm. 360/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, se amplía el Procedimiento Abreviado número 360/2005, interpuesto por don Francisco José Delgado Cru, a las siguientes Ordenes publicadas en el BOJA núm. 150 de 3 de agosto de 2005. Se relacionan a continuación:

Orden de 21 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Presidencia.

Orden de 19 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación y en la Delegación del Gobierno en la provincia de Sevilla.

Orden de 21 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Justicia y Administración Pública en la provincia de Sevilla.

Orden de 19 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la provincia de Sevilla.

Orden de 21 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la provincia de Sevilla.

Orden de 21 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería de Salud, en la Delegación Provincial de Sevilla y en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

Orden de 25 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y en la Delegación Provincial de Sevilla.

Orden de 19 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la provincia de Sevilla.

Orden de 14 de julio de 2005, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura y en la Delegación Provincial de Sevilla.

Y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ampliando el recurso contencioso-administrativo y emplazando a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en la ampliación de los Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de noviembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 101/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 101/2005, interpuesto por don Fernando González Lancha en nombre y representación de la sociedad Mantenimiento en General del Sur Mantesur, Andévalo, S.L., contra la Resolución de 12 de julio de 2005 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se resuelve el recurso de alzada presentado contra la Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial en Huelva, por la que se deniega la solicitud de expedición de certificado acreditativo de aprobación del Plan de Labores de la explotación de la Mina Cerro Colorado para el año 2004 por silencio administrativo y se ordena su archivo sin más trámites, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HA RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Huelva, 4 de noviembre de 2005.- La Delegada, M.<sup>a</sup> José Rodríguez Ramírez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 441/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. Dos de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol Portal B, planta 6.<sup>a</sup>, se ha interpuesto por don Manuel Montero Blázquez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 441/2005 contra la Resolución de 17 de mayo de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la adjudicación definitiva de destinos del concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por Orden de 18 de octubre de 2004.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 24 de marzo de 2006 a las 10,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de noviembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 209/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.<sup>a</sup>, se ha interpuesto por doña Lucía Jiménez Fernández recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 209/2005 contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 29 de julio de 2004, y contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra la baremación definitiva de méritos de la fase de concurso en el procedimiento de selección para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 20 de diciembre de 2005 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de noviembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 423/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B, Planta 6.<sup>a</sup>, se ha interpuesto por doña M.<sup>a</sup> del Carmen Olivera Minchero recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 423/2005 contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto el 17 de mayo de 2005 contra la Resolución de 3 de febrero de 2005 por la que se acordaba declarar excluida a la recurrente de la bolsa de trabajo por la especialidad de Educación Primaria, al no haber atendido al llamamiento para cubrir algún puesto con carácter interino.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 9 de febrero de 2006 a las 12,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de noviembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 445/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol Portal B, planta 6.<sup>a</sup>, se ha interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Teresa Izquierdo Fernández recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 445/2005 contra la resolución denegatoria por silencio administrativo del recurso de alzada formulado el 18.3.2005 sobre puesto de trabajo adjudicado para el curso 2004/2005.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 6 de febrero de 2006 a las 11,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de noviembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 462/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.<sup>a</sup>, se ha interpuesto por don Juan Diego Pérez Jiménez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 462/2005 contra la resolución por silencio administrativo del recurso de alzada presentado el 31 de julio de 2004, contra la valoración por parte de la Comisión de Baremación de los méritos acreditados en la fase de concurso del proceso selectivo convocado por la Orden de 23 de marzo de 2004.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 17 de marzo de 2006 a las 10,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de noviembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 356/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B-planta 6.<sup>a</sup>, se ha interpuesto por Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF) recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 356/2005 contra la Orden de 5 de abril de 2005 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Educación en la provincia de Sevilla.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 23 de enero de 2006 a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de noviembre de 2005.- La Secretaría General Técnica, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 360/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 6.<sup>a</sup>, se ha interpuesto por don Francisco José

Delgado Cru recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 360/2005 contra la Orden de 5 de abril de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Educación en la provincia de Sevilla.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 20 de diciembre de 2005 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de noviembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>ª</sup> Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 344/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.<sup>ª</sup> planta, se ha interpuesto por don Antonio Epifanio Delmas Martos recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 344/2005 contra la Resolución de 16 de mayo de 2005, conjunta de la Dirección General de Planificación y Centros y de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia la publicación de vacantes para la adjudicación definitiva de destinos, en relación con el procedimiento de provisión entre funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos, de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por la Orden de 7 de marzo de 2005.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 28 de marzo de 2006 a las 9,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de noviembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>ª</sup> Luz Osorio Teva.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 19 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Rejanosa», en el tramo comprendido entre la Vereda de Los Almendaraches y la Cañada Real de Pelayo, en el término municipal de Algeciras (Cádiz) (VP 254/03).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Rejanosa», en el tramo comprendido entre la Vereda de los Almendaraches y la Cañada Real de Pelayo, en el término municipal de Algeciras (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de la Rejanosa», en el tramo comprendido entre la Vereda de los Almendaraches y la Cañada Real de Pelayo, en el término municipal de Algeciras (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de

fecha 6 de septiembre de 1948, con una anchura legal de 37,61 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 23 de junio de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 30 de septiembre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 209, de 9 de septiembre de 2003. En el Acto de Apeo no se recogen manifestaciones por parte de los asistentes al acto.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 39, de 17 de febrero de 2004.

Quinto. A la proposición de deslinde se han presentado alegaciones que serán objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de la Rejanosa», en el tramo comprendido entre la Vereda de los Almendaraches y la Cañada Real de Pelayo, en el término municipal de Algeciras, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 6 de septiembre de 1948, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, debe ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. A la proposición de deslinde se presentan alegaciones por parte de:

#### 1. Ministerio de Defensa alega que:

- El deslinde propuesto afecta a la propiedad militar «Campo de Instrucción y Tiro de Botafuegos». Que esta instalación militar es un bien de dominio público estatal, afecto a Defensa Nacional, siendo ésta competencia exclusiva del Estado según artículos 132.1 y 2 y 149.1.4.<sup>ª</sup> de la Constitución Española.

- Asimismo alegan que al existir peligro para el tránsito de personas y ganado, incompatible con el uso estrictamente militar asignado, se habrá de proceder de acuerdo con lo pre-

visto en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, sobre vías pecuarias afectadas por obras públicas ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Así pues, una vez pierda la citada instalación militar la funcionalidad de obra pública, los terrenos que con anterioridad hubiesen sido vías pecuarias revertirán a su situación inicial mediante la correspondiente mutación demanial y, en su caso, cambio de titularidad de los mismos.

A lo que se le responde, respecto a la primera de las alegaciones que la finca que atraviesa la vía pecuaria sea de dominio público estatal no obsta su existencia y su posibilidad de deslinde, que recordaremos, es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Los distintos dominios públicos pueden ser concurrentes cuando las afectaciones a las que se sujeta la porción de terreno sobre la que recaigan sean incompatibles.

En cuanto a la segunda de las alegaciones, decir que el presente procedimiento tiene por objeto la delimitación del dominio público pecuario, siendo el resto de consideraciones objeto de tratamiento en un momento posterior.

2. Doña Victoria Pelayo González alega «que dicha vía pecuaria no pasa en su totalidad por donde se supone, según algunos ancianos del lugar», de lo que deducimos su disconformidad con el trazado y a lo cual se le responde que revisada la documentación que sirvió de base para trazar la vía pecuaria, se ratifica el trazado propuesto en las operaciones materiales de deslinde, pero además se señala que el deslinde de la vía pecuaria se ajusta a lo indicado y recogido en el Proyecto de Clasificación, marcándose sobre el terreno y mediante estaquillas los límites de la vía pecuaria, con una anchura legal de 37,61 metros. El proyecto de clasificación de las vías pecuarias pertenecientes al término municipal de Algeciras fue aprobado por Orden Ministerial de 6 de septiembre de 1948, y dicho trazado y anchura han sido determinados después de haber sido estudiada la clasificación y croquis de las vías pecuarias de este término, toda la documentación disponible, tanto actuales como antiguas, fotografías aéreas, así como el estudio «in situ» de la vía pecuaria llegando a la conclusión de que la vía pecuaria en cuestión transcurre por el lugar marcado en los planos, no siendo en absoluto arbitraria su determinación. Por lo tanto, se ratifica el trazado y debido a que la alegante no aporta prueba alguna que acredite que el trazado no es el propuesto, según sus propias indicaciones, se procede su desestimación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 20 de mayo de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 30 de junio de 2005,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Rejanosa», en el tramo comprendido

entre la Vereda de los Almendaraches y la Cañada Real de Pelayo, en el término municipal de Algeciras (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía pecuaria:

- Longitud deslindada: 3.307,87 metros.
- Anchura: 37,61 metros.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Algeciras, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 3.307,87 metros, la superficie deslindada de 124.439,19 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Cordel de la Rejanosa», y posee los siguientes linderos:

Norte. Linda con la Cañada Real de Pelayo y Colada de la Caba.

Sur. Linda con tramo de Cordel de la Rejanosa en Zona Urbana «Barriada de El Cobre».

Este. Linda con terrenos con construcciones propiedad de doña Antonia Beneroso Moreno; con la carretera CA-231 de Diputación Provincia de Cádiz; finca de prados de doña Antonia Beneroso Moreno; con terrenos de Patrimonio; con la carretera CA-231 de Diputación Provincial de Cádiz; zona de erial perteneciente al Ayuntamiento de Algeciras; zona de erial perteneciente al Ayuntamiento de Algeciras; finca de pastos perteneciente a Patrimonio; terreno de prado propiedad de don Francisco Javier Valdés Escodín; finca de prados perteneciente a Patrimonio; camino militar titularidad del Ministerio de Defensa; terrenos de prados del Ministerio de Defensa; parcela con prados del Ministerio de Defensa; con la carretera CA-231 de la Diputación Provincial de Cádiz; finca con pastos pertenecientes al Ministerio de Defensa; finca de prado perteneciente a Patrimonio; con la carretera CA-231 de la Diputación Provincial de Cádiz y con terrenos de pastos pertenecientes al Ministerio de Defensa.

Oeste. Linda con terrenos con construcciones de doña Antonia Beneroso Moreno; finca de prados perteneciente a Patrimonio; terrenos de monte bajo de doña Antonia Beneroso Moreno; finca de cultivo de Patrimonio; camino del Ayuntamiento de Algeciras; terrenos de prados y monte bajo pertenecientes al Ayuntamiento de Algeciras; finca de erial y monte bajo del Ayuntamiento de Algeciras; finca de prado de don Francisco Javier Valdés Escodín; finca de prado perteneciente a Patrimonio; Vereda de Fuente Santa; terrenos de Patrimonio; finca de pastos titularidad del Ministerio de Defensa; camino militar perteneciente al Ministerio de Defensa; terrenos de prados del Ministerio de Defensa; finca de pastos del Ministerio de Defensa; terreno de prados del Ministerio de Defensa; carretera CA231 de la Diputación Provincial de Cádiz y terrenos de monte bajo pertenecientes al Ministerio de Defensa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2005 DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE LA REJANOSA», EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA VEREDA DE LOS ALMENDARACHES Y LA CAÑADA REAL DE PELAYO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALGECIRAS (CADIZ)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

HUSO 30

«CORDEL DE LA REJANOSA»

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
2I	276939,943	4000295,522
3I	276881,609	4000395,899
4I	276805,172	4000487,283
5I	276722,129	4000588,440
6I	276677,844	4000643,484
7I	276615,729	4000813,142
8I	276511,233	4000912,446
9I	276481,844	4000952,207
10I	276456,810	4000986,465
11I	276347,660	4001168,074
12I	276340,533	4001389,173
13I	276354,740	4001515,938
14I	276449,052	4001772,075
15I	276468,973	4001937,104
16I	276526,624	4002050,532
17I	276546,422	4002177,894
18I	276676,741	4002391,416
19I	276777,531	4002539,281
20I	276798,215	4002577,458
21I	276820,845	4002865,673
22I	276824,883	4002920,852
23I	276794,044	4003037,938
24I	276805,163	4003094,296
25I	276810,292	4003125,294
26I	276816,462	4003157,052
27I	276836,745	4003286,624
28I	276841,825	4003319,078
1D	276980,399	4000301,887
2D	276973,560	4000312,527
3D	276912,515	4000417,569
4D	276834,132	4000511,281
5D	276751,316	4000612,161
6D	276711,031	4000662,232
7D	276648,020	4000834,340
8D	276539,524	4000937,445
9D	276512,150	4000974,480
10D	276488,174	4001007,289
11D	276384,935	4001179,064
12D	276378,211	4001387,677
13D	276391,608	4001507,220
14D	276485,864	4001763,204
15D	276505,515	4001925,993
16D	276562,867	4002038,833
17D	276582,433	4002164,704
18D	276708,351	4002371,015
19D	276809,687	4002519,680
20D	276835,085	4002566,558
21D	276858,348	4002862,829
22D	276862,851	4002924,364
23D	276832,618	4003039,148
24D	276842,174	4003087,585
25D	276847,312	4003118,637
26D	276853,513	4003150,555
27D	276873,902	4003280,807
A	276946,980	4000299,040
B	276948,830	4000300,630

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Cartujilla», en el término municipal de Peligros, provincia de Granada (VP 329/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Cartujilla», en el término municipal de Peligros (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada de la Cartujilla», en el término municipal de Peligros, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de noviembre de 1967.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de julio de 2002, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Cartujilla», en el término municipal de Peligros, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 9 de octubre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 211, de fecha 13 de septiembre de 2002. En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 225, de fecha 30 de septiembre de 2003.

Quinto. A la proposición de deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 8 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de noviembre de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de la Cartujilla», en el término municipal de Peligros, provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de noviembre de 1967, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 7 de abril de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

**RESUELVO**

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Cartujilla», en el término municipal de Peligros, provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 671,87 metros.
- Anchura: 5 metros.

**Descripción.**

«Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Peligros. Discurre de Oeste a Este desde el límite de la zona urbana de la población de Peligros, hasta el límite de términos entre Peligros y Pulianas. De 5 metros de anchura, una longitud total de 671,87 metros y una superficie deslindada de 0,3 ha.

Sus linderos son:

Oeste: Linda con la zona urbana de Peligros, concretamente con el Polígono Juncaril.

Este: Linda con el término municipal de Pulianas y con el Camino de Granada.

Norte: De Oeste a Este, linda consecutivamente con:

Núm. colindancia: 002.

Nombre: Hnas. Estella Guerrero.

Ref. catastral: 6/8.

Núm. colindancia: 004.

Serrano Sánchez, Amparo.

Ref. catastral: 6/10.

Núm. colindancia: 006.

Nombre: Pulche Roldán, Fernando.

Ref. catastral: 6/9.

Sur: De Oeste a Este linda consecutivamente con:

Núm. colindancia: 001.

Nombre: Sevillana Electricidad, S.A.

Ref. catastral: 001.

Núm. colindancia: 003.

Nombre: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Ref. catastral: 003.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DE LA CARTUJILLA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PELIGROS, PROVINCIA DE GRANADA (VP 329/02)

LISTADO DE COORDENADAS UTM DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VIA PECUARIA «COLADA DE LA CARTUJILLA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PELIGROS

<b>LINEA BASE DERECHA</b>		
<b>P</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1D	444575,7920	4119893,6286
2D	444587,6662	4119893,7789
3D	444612,5010	4119903,9623
3'D	444639,9427	4119892,8779
4D	444656,6789	4119892,6716
5D	444667,6403	4119910,6097
6D	444674,4314	4119938,3706
7D	444685,1954	4119951,6151
8D	444714,3080	4119969,3729
9D	444788,9143	4119947,2926
10D	444817,7859	4119958,5586
11D	444829,5769	4119959,1955
11'D	444852,2229	4119944,7779
11"D	444863,6091	4119943,3478
12D	444868,7919	4119933,4359
12'D	444887,1410	4119925,8180
12"D	444908,0944	4119932,9168
13D	444932,2503	4119934,3935
14D	444965,0840	4119931,0959
15D	445009,6291	4119934,9276
16D	445029,1115	4119925,2789
17D	445046,2610	4119906,4530
18D	445073,6245	4119853,2872
19D	445099,9111	4119833,9410
20D	445128,8855	4119821,9334

<b>LINEA BASE IZQUIERDA</b>		
<b>P</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1I	444573,8062	4119898,6039
2I	444586,6505	4119898,7664
3I	444612,4868	4119909,3605
3'I	444640,9440	4119897,8659
4I	444653,8958	4119897,7063
5I	444662,9683	4119912,5532
6I	444669,8419	4119940,6512
7I	444681,8576	4119955,4359
8I	444713,5989	4119974,7972
9I	444788,6917	4119952,5729
10I	444816,7154	4119963,5080
11I	444830,9090	4119964,2748
11'I	444853,9606	4119949,5989
11"I	444866,8278	4119947,9828

P	X	Y
12I	444872,3829	4119937,3588
12'I	444887,3196	4119931,1577
12''I	444907,1226	4119937,8668
13I	444932,3482	4119939,4088
14I	444965,1199	4119936,1175
15I	445010,5945	4119940,0291
16I	445032,1740	4119929,3418
17I	445050,4035	4119909,3303
18I	445077,5333	4119856,6186
19I	445102,3860	4119838,3277
20I	445117,9436	4119831,8803

*RESOLUCION de 25 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Gamonal y Descansadero del Prado de los Cerros», en su totalidad, en el término municipal de Escacena del Campo (Huelva). (VP 560/02).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Gamonal y Descansadero del Prado de los Cerros», en su totalidad, en el término municipal de Escacena del Campo (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Gamonal y Descansadero del Prado de los Cerros», en el término municipal de Escacena del Campo (Huelva), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de abril de 1992.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 4 de julio de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 10 de diciembre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 261, de 13 de noviembre de 2003.

Durante el Acto de Apeo y en el acta levantada al efecto se recogen manifestaciones por parte de alguno de los asistentes y que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 114, de 10 de junio de 2004. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 29 de septiembre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado

en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Gamonal y Descansadero del Prado de los Cerros», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de abril de 1992, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, debe ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. A las alegaciones presentadas en el Acto de Apeo se informa lo siguiente:

1. Don Emilio Cabellos Doblas, en representación de don José Cabello Escobar, propietario de la parcela 8/3 y 8/7, según referencia catastral, alega no estar de acuerdo con la delimitación que figura en el plano del Descansadero puesto que la ruina de una zahúrda existente nunca estuvo dentro del Descansadero como aparece ahora según el plano. Asimismo en sus escrituras figura una superficie que incluye el lugar donde se encuentran dichas ruinas. A lo que se le responde, una vez estudiada la documentación y comprobado sobre el terreno, estimando la alegación.

2. Respecto a lo manifestado por Renfe, no puede ser considerado como alegación en sí, a ésta y otras vías pecuarias, pues lo único que solicita es que se tenga en cuenta la normativa referida en la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y al Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con ello las zonas de dominio público, servidumbre y afección, existentes a ambos lados de la vía del ferrocarril, a la hora de realizar los deslindes.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva con fecha 8 de agosto de 2005, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 15 de junio de 2005,

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Gamonal y Descansadero del Prado de los Cerros», en su totalidad, en el término municipal de Escacena del Campo (Huelva), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía Pecuaria:

- Longitud deslindada: 2.317,31 metros.
- Anchura: 8 metros.

DESCRIPCION

COLADA DEL GAMONAL

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Escacena del Campo, provincia de Huelva de forma rectangular alargada, con una anchura de 8 metros y longitud deslindada de 2.317,31 metros dando una superficie total de 18.538,22 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Colada del Gamonal», y linda:

- Al Norte: Con las fincas propiedad de don Pedro Pichardo Fernández, don José Pérez y Pérez, don Manuel Ojeda Cerero, don José Domínguez Pérez, don Manuel Pascual Sánchez, don Romualdo Ortega Arenas y doña Lucía Cabello Doblas y don Pedro Ortega Arenas y don Pedro Ortega Galiano, doña María Rosa Cabello Escobar, don Emilio Cabello Doblas, Arroyo Peñalosa, don José Cabello Escobar y Descansadero Prado de los Cerros.

- Al Sur: Con las fincas propiedad de don Romualdo Ortega Arenas, don Pedro Ortega Galiano, don Romualdo Ortega Arenas, Arroyo Peñalosa.

- Al Este: Con la Cañada Real del Arbol, con fincas propiedad de don Lázaro Vázquez Castaño y don Romualdo Ortega Arenas.

- Al Oeste: Con Camino de los Carboneros y con finca propiedad de don Emilio Cabello Doblas.

DESCANSADERO DEL PRADO DE LOS CERROS

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Escacena del Campo, provincia de Huelva, de forma irregular, con un perímetro de 806,91 metros y una superficie deslindada de 19.913,17 m<sup>2</sup> que en adelante se conocerá como «Descansadero del Prado de los Cerros», y linda:

- Al Norte: Con las fincas propiedad de don Emilio Cabello Doblas y la Cañada Real del Arbol.

- Al Sur: Con las fincas propiedad de don José Cabello Escobar, Colada del Gamonal y don Lázaro Vázquez Castaño.

- Al Este: Con la Cañada Real del Arbol.

- Al Oeste: Con la finca propiedad de don José Cabello Escobar.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DEL GAMONAL Y DESCANSADERO DEL PRADO DE LOS CERROS», EN SU TOTALIDAD, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ESCACENA DEL CAMPO (HUELVA)

COORDENADAS DE LAS ESTAQUILLAS EN EL HUSO 30

COLADA DEL GAMONAL

T.M. ESCACENA DEL CAMPO

Punto	X30	Y30	Punto	X'30	Y'30
			1'A	203.177,098	4.150.150,106
1	203.188,843	4.150.143,937	1'	203.187,536	4.150.151,834
2	203.204,001	4.150.146,447	2'	203.202,768	4.150.154,355
3	203.230,656	4.150.150,343	3'	203.229,410	4.150.158,249
4	203.254,485	4.150.154,372	4'	203.253,064	4.150.162,248
5	203.287,585	4.150.160,728	5'	203.286,065	4.150.168,586
6	203.311,610	4.150.165,409	6'	203.310,076	4.150.173,264

Punto	X30	Y30	Punto	X'30	Y'30
7	203.345,763	4.150.172,093	7'	203.344,127	4.150.179,927
8	203.386,215	4.150.181,067	8'	203.384,706	4.150.188,930
9	203.396,654	4.150.182,758	9'	203.395,775	4.150.190,724
10	203.420,517	4.150.184,169	10'	203.420,202	4.150.192,169
11	203.444,322	4.150.184,634	11'	203.444,064	4.150.192,634
12	203.478,651	4.150.186,188	12'	203.478,234	4.150.194,181
13	203.528,768	4.150.189,137	13'	203.528,204	4.150.197,122
14	203.552,243	4.150.191,080	14'	203.551,411	4.150.199,041
15	203.604,738	4.150.197,724	15'	203.603,807	4.150.205,673
16	203.613,911	4.150.198,710	16'	203.613,238	4.150.206,687
17	203.625,344	4.150.199,410	17'	203.625,315	4.150.207,426
18	203.632,872	4.150.199,002	18'	203.633,569	4.150.206,979
19	203.638,246	4.150.198,353	19'	203.639,594	4.150.206,251
20	203.650,949	4.150.195,543	20'	203.652,860	4.150.203,318
21	203.660,929	4.150.192,843	21'	203.662,879	4.150.200,605
22	203.686,647	4.150.186,881	22'	203.688,325	4.150.194,707
23	203.719,644	4.150.180,375	23'	203.721,216	4.150.188,222
24	203.758,192	4.150.172,530	24'	203.759,802	4.150.180,369
25	203.798,300	4.150.164,212	25'	203.799,831	4.150.172,067
26	203.837,934	4.150.156,967	26'	203.839,461	4.150.164,822
27	203.877,806	4.150.148,749	27'	203.879,400	4.150.156,591
28	203.922,412	4.150.139,813	28'	203.924,380	4.150.147,581
29	203.934,373	4.150.136,135	29'	203.937,197	4.150.143,640
30	203.942,905	4.150.132,313	30'	203.945,505	4.150.139,918
31	203.964,415	4.150.127,099	31'	203.966,134	4.150.134,916
32	203.987,634	4.150.122,512	32'	203.988,833	4.150.130,434
33	203.994,029	4.150.121,836	33'	203.995,243	4.150.129,755
34	204.028,354	4.150.114,924	34'	204.029,830	4.150.122,790
35	204.057,957	4.150.109,769	35'	204.059,179	4.150.117,680
36	204.093,544	4.150.104,972	36'	204.094,413	4.150.112,930
37	204.114,116	4.150.103,250	37'	204.114,580	4.150.111,243
38	204.134,479	4.150.102,587	38'	204.134,378	4.150.110,598
39	204.150,797	4.150.103,533	39'	204.149,923	4.150.111,499
40	204.164,370	4.150.105,735	40'	204.162,593	4.150.113,555
41	204.172,789	4.150.108,211	41'	204.170,116	4.150.115,767
42	204.181,367	4.150.111,775	42'	204.177,962	4.150.119,028
43	204.187,604	4.150.115,055	43'	204.183,591	4.150.121,987
44	204.199,036	4.150.122,312	44'	204.194,534	4.150.128,934
45	204.207,338	4.150.128,348	45'	204.202,314	4.150.134,590
46	204.225,044	4.150.144,094	46'	204.219,492	4.150.149,866
47	204.242,923	4.150.162,688	47'	204.237,105	4.150.168,185
48	204.261,211	4.150.182,390	48'	204.255,295	4.150.187,780
49	204.286,963	4.150.211,181	49'	204.280,983	4.150.216,500
50	204.314,566	4.150.242,394	50'	204.308,575	4.150.247,701
51	204.334,064	4.150.264,370	51'	204.328,175	4.150.269,791
52	204.349,549	4.150.280,589	52'	204.343,890	4.150.286,252
53	204.355,526	4.150.286,289	53'	204.350,195	4.150.292,263
54	204.371,398	4.150.299,533	54'	204.366,401	4.150.305,787
55	204.391,078	4.150.314,593	55'	204.386,311	4.150.321,023
56	204.420,266	4.150.335,557	56'	204.415,197	4.150.341,770
57	204.437,879	4.150.351,824	57'	204.432,949	4.150.358,165
58	204.451,170	4.150.360,459	58'	204.447,010	4.150.367,300
59	204.461,931	4.150.366,569	59'	204.458,175	4.150.373,640
60	204.478,581	4.150.374,825	60'	204.475,208	4.150.382,085
61	204.488,331	4.150.379,058	61'	204.485,297	4.150.386,465
62	204.502,909	4.150.384,674	62'	204.500,372	4.150.392,273
63	204.516,317	4.150.388,482	63'	204.514,367	4.150.396,247
64	204.528,792	4.150.391,211	64'	204.527,254	4.150.399,066
65	204.563,778	4.150.397,271	65'	204.562,739	4.150.405,213
66	204.576,442	4.150.398,396	66'	204.576,043	4.150.406,396
67	204.588,004	4.150.398,523	67'	204.586,500	4.150.406,510
68	204.596,028	4.150.401,556	68'	204.591,191	4.150.408,283
69	204.617,119	4.150.427,337	69'	204.611,129	4.150.432,654
70	204.644,503	4.150.455,791	70'	204.638,803	4.150.461,410
71	204.662,154	4.150.473,276	71'	204.656,613	4.150.479,053
72	204.674,052	4.150.484,325	72'	204.668,756	4.150.490,328
73	204.702,755	4.150.508,361	73'	204.697,602	4.150.514,484
74	204.737,086	4.150.537,403	74'	204.731,921	4.150.543,515
75	204.762,373	4.150.558,749	75'	204.756,968	4.150.564,660
76	204.780,534	4.150.576,730	76'	204.774,802	4.150.582,318
77	204.793,766	4.150.590,799	77'	204.787,763	4.150.596,097
78	204.807,454	4.150.607,339	78'	204.801,174	4.150.612,304

Punto	X'30	Y'30	Punto	X'30	Y'30
79	204.830,970	4.150.638,491	79'	204.824,630	4.150.643,376
80	204.840,127	4.150.650,136	80'	204.833,588	4.150.654,768
81	204.856,715	4.150.676,226	81'	204.849,782	4.150.680,236
82	204.875,544	4.150.712,196	82'	204.868,412	4.150.715,828
83	204.880,326	4.150.721,852	83'	204.873,258	4.150.725,615
84	204.884,808	4.150.729,699	84'	204.878,061	4.150.734,023
85	204.894,399	4.150.743,109	85'	204.888,066	4.150.748,012
86	204.909,420	4.150.761,056	86'	204.903,150	4.150.766,033
87	204.920,295	4.150.775,513	87'	204.913,635	4.150.779,971
88	204.926,243	4.150.785,551	88'	204.919,203	4.150.789,369
89	204.939,201	4.150.811,785	89'	204.932,035	4.150.815,349
90	204.953,825	4.150.840,959	90'	204.946,708	4.150.844,622
91	204.969,241	4.150.870,133	91'	204.962,014	4.150.873,587
92	204.972,016	4.150.876,599	92'	204.964,440	4.150.879,238
93	204.980,157	4.150.906,619	93'	204.972,499	4.150.908,955
94	204.983,655	4.150.916,918	94'	204.976,136	4.150.919,668
95	204.990,113	4.150.933,370	95'	204.982,761	4.150.936,542
96	204.998,769	4.150.951,719	96'	204.991,518	4.150.955,105
97	205.008,588	4.150.972,965	97'	205.001,725	4.150.977,194
98	205.012,385	4.150.977,740	98'	205.006,560	4.150.983,272
99	205.037,274	4.150.999,716	99'	205.031,977	4.151.005,715
100	205.045,263	4.151.005,477	100'	205.041,892	4.151.012,917

## DESCANSADERO DEL PRADO DE LOS CERROS

## T.M. ESCACENA DEL CAMPO

Punto	X'30	Y'30
1D	204.995,718	4.150.957,124
2D	204.999,763	4.150.966,272
3D	205.003,732	4.150.977,022
4D	205.018,444	4.150.990,636
5D	205.035,122	4.151.006,564
6D	205.040,960	4.151.010,451
7D	205.043,569	4.151.011,443
8D	205.054,031	4.151.013,231
9D	205.070,128	4.151.013,148
10D	205.081,633	4.151.010,885
11D	205.088,114	4.151.012,360
12D	205.093,582	4.151.016,284
13D	205.097,498	4.151.019,857
14D	205.099,878	4.151.026,138
15D	205.099,406	4.151.033,544
16D	205.099,287	4.151.048,237
17D	205.106,914	4.151.084,588
18D	205.121,593	4.151.124,312
19D	205.131,036	4.151.148,942
20D	205.144,023	4.151.189,629
21D	205.152,608	4.151.227,551
22D	205.157,161	4.151.248,302
23D	205.131,968	4.151.225,753
24D	205.108,781	4.151.199,917
25D	205.089,929	4.151.171,714
26D	205.062,013	4.151.139,280
27D	205.034,153	4.151.103,001
28D	205.017,951	4.151.082,364
29D	205.001,715	4.151.057,382
30D	204.982,318	4.151.034,534
31D	204.957,518	4.151.003,643
32D	204.949,977	4.150.981,067
33D	204.953,199	4.150.956,744
34D	204.982,271	4.150.927,815

*RESOLUCION de 26 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Hoyo de La Laguna», desde la Mojonera de Bélmez de la Moraleda hasta las proximidades del Abrevadero y Descansadero del Caño del Aguadero, en el término municipal de Bédmar y Garcéz, provincia de Jaén. (VP 094/04).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel del Hoyo de La Laguna», en el tramo comprendido

desde la Mojonera de Bélmez de la Moraleda, hasta las proximidades del Abrevadero y Descansadero del Caño del Aguadero, en el término municipal de Bédmar y Garcéz, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Cordel del Hoyo de La Laguna», en el término municipal de Bédmar y Garcéz, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de diciembre de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de abril de 2004, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel del Hoyo de La Laguna», en el término municipal de Bédmar y Garcéz, en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 18 de agosto de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 155, de fecha 7 de julio de 2004.

En dicho acto de deslinde no se formularon alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 274, de fecha 27 de noviembre de 2004.

Quinto. Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de julio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Hoyo de La Laguna», en el término municipal de Bédmar y Garcéz (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1963, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente esta-

blecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 17 de mayo de 2005, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 11 de julio de 2005

**RESUELVO**

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel del Hoyo de La Laguna», desde la Mojonera de Bélmez de la Moraleda, hasta las proximidades del Abrevadero y Descansadero del Caño del Aguadero, en el término municipal de Bédmar y Garcíez, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 1.722,79 metros.
- Anchura: 37,61 metros.

**DESCRIPCION**

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Bédmar y Garcíez, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 1.722,79 metros, la superficie deslindada de 64.786,65 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Cordel del Hoyo de La Laguna», tramo que va desde la mojonera de Bélmez de la Moraleda, hasta las proximidades del Abrevadero y Descansadero del Caño del Aguadero, que linda:

**Al Norte:**

Colindancia	Titular	Pol/Parc.
1	AYUNTAMIENTO DE BÉDMAR	12/1
2	DESCONOCIDO	10/9001
3	AYUNTAMIENTO DE BÉDMAR	10/6
4	DESCONOCIDO	10/9002
5	AYUNTAMIENTO DE BÉDMAR	10/8

**Al Este:**

Colindancia	Titular	Pol/Parc.
1	AYUNTAMIENTO DE BÉDMAR	12/1
5	AYUNTAMIENTO DE BÉDMAR	10/8
	CORDEL DE LA FUENTE DE LA LAGUNA	

**Al Sur:**

Colindancia	Titular	Pol/Parc.
1	AYUNTAMIENTO DE BÉDMAR	12/1
2	DESCONOCIDO	10/9001
3	AYUNTAMIENTO DE BÉDMAR	10/6
4	DESCONOCIDO	10/9002
5	AYUNTAMIENTO DE BÉDMAR	10/8

**Al Oeste:**

Colindancia	Titular	Pol/Parc.
1	AYUNTAMIENTO DE BÉDMAR	12/1
5	AYUNTAMIENTO DE BÉDMAR	10/8

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL HOYO DE LA LAGUNA», DESDE LA MOJONERA DE BELMEZ DE LA MORALEDA, HASTA LAS PROXIMIDADES DEL ABREVADERO Y DESCANSADERO DEL CAÑO DEL AGUADERO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BEDMAR Y GARCIEZ, PROVINCIA DE JAEN (EXPT.E. VP @ 094/04)

**COORDENADAS U.T.M.**

Nº.	X	Y
1D	462149,10	4177671,39
2D1	462157,93	4177667,32
2D2	462166,04	4177664,65
2D3	462174,55	4177663,87
2D4	462183,01	4177665,04
2D5	462190,99	4177668,08
2D6	462198,08	4177672,85
3D	462314,50	4177772,10
4D	462398,93	4177773,76
5D	462508,94	4177801,40
6D1	462577,90	4177765,89
6D2	462585,84	4177762,88
6D3	462594,25	4177761,72
6D4	462602,70	4177762,49
6D5	462610,77	4177765,13
7D	462754,84	4177831,08
8D	462896,14	4177900,68
9D1	463074,74	4177978,39
9D2	463082,18	4177982,69
9D3	463088,44	4177988,58
9D4	463093,21	4177995,73
9D5	463096,23	4178003,77
9D6	463097,34	4178012,29
10D	463097,69	4178034,80
11D	463121,88	4178055,82
12D	463225,88	4178092,83
13D	463316,72	4178119,04
14D	463397,54	4178121,58
15D	463420,28	4178108,95
16D	463525,73	4178059,51
17D	463572,26	4178040,96
18D	463666,49	4177992,77
19D	463718,14	4177956,70
1I	462164,85	4177705,55
2I	462173,68	4177701,47
3I1	462290,10	4177800,72
3I2	462297,23	4177805,51
3I3	462305,25	4177808,56
3I4	462313,76	4177809,70
4I	462393,91	4177811,28
5I1	462499,78	4177837,88
5I2	462508,73	4177839,01
5I3	462517,70	4177837,98
5I4	462526,16	4177834,84
6I	462595,12	4177799,32
7I	462738,70	4177865,06
8I	462880,32	4177934,81
9I	463059,74	4178012,88
10I1	463060,09	4178035,39
10I2	463061,03	4178043,21

Nº.	X	Y
1013	463063,59	4178050,67
1014	463067,65	4178057,42
1015	463073,02	4178063,19
1111	463097,21	4178084,21
1112	463102,91	4178088,29
1113	463109,27	4178091,25
121	463214,35	4178128,65
131	463310,83	4178156,48
1411	463396,36	4178159,18
1412	463406,40	4178158,14
1413	463415,81	4178154,46
151	463437,42	4178142,45
161	463540,69	4178094,03
171	463587,82	4178075,25
181	463685,91	4178025,08

*RESOLUCION de 26 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación total de la vía pecuaria «Cordel de Santillán a Mollina y Málaga», en el tramo que discurre desde el cruce de la misma con el Camino de Fuente Piedra a Mollina hasta su confluencia con la carretera nacional N-334, en el término municipal de Mollina, provincia de Málaga (VP 346/04).*

Examinado el Expediente de Desafectación Total de la vía pecuaria «Cordel de Santillán a Mollina y Málaga», en el tramo que discurre desde el cruce de la misma con el camino de fuente Piedra a Mollina hasta su confluencia con la carretera nacional N-334, en el término municipal de Mollina, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel de Santillán a Mollina y Málaga» fue clasificada por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1962, en el término municipal de Mollina.

Segundo. Mediante Resolución, del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Medio Ambiente en Málaga, de 25 de febrero de 2005, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. La superficie a desafectar recogida en la propuesta de desafectación elevada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, se corresponde con 55.453,64 metros cuadrados, calificados como suelo urbano de conformidad con las Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal de Mollina, aprobada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga. En cualquier caso, los terrenos antes referidos han perdido los caracteres de su definición como vía pecuaria y, en la actualidad, no son susceptibles de los usos compatibles y complementarios contemplados en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 15 de julio de 2005.

Quinto. Que no se han presentado alegaciones al presente expediente de desafectación.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga,

#### RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel de Santillán a Mollina y Málaga», en el tramo que discurre desde el cruce de la misma con el camino de fuente Piedra a Mollina hasta su confluencia con la carretera nacional N-334 (tramo que discurre por la actual MA-702), en el término municipal de Mollina, provincia de Málaga, conforme a los datos técnicos que siguen y a las coordenadas que se anexan a la presente resolución.

Longitud desafectada: 1.469,68 metros.

Anchura desafectada: 37,61 metros.

Superficie desafectada: 55.453,64 metros cuadrados.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION TOTAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE SANTILLAN A MOLLINA Y MALAGA», EN EL TRAMO QUE DISCURRE DESDE EL CRUCE DE LA MISMA CON EL CAMINO DE FUENTE PIEDRA A MOLLINA HASTA SU CONFLUENCIA CON LA CARRETERA NACIONAL N-334, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOLLINA, PROVINCIA DE MALAGA

REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.)  
«CORDEL DE SANTILLAN A MOLLINA Y MALAGA»

PUNTO	X	Y
1D	352160.90	4110679.64
2D	352228.22	4110602.61
3D	352330.52	4110494.19
4D	352368.85	4110452.78
5D	352432.62	4110388.18
6D	352452.69	4110349.37
7D	352490.68	4110260.15
8D	352498.54	4110219.80
9D	352514.51	4110138.60
10D	352530.72	4110049.93
11D	352544.68	4110024.19
12D	352577.72	4109964.39
13D	352639.62	4109861.04
14D	352689.81	4109780.54
15D	352722.51	4109738.24
16D	352752.34	4109698.82
17D	352781.07	4109659.34
18D	352797.86	4109635.91
19D	352824.78	4109587.73
20D	352851.55	4109549.09
21D	352950.12	4109440.06
1I	352200.26	4110691.76
2I	352256.07	4110627.90
3I	352358.00	4110519.87
4I	352396.04	4110478.77
5I	352463.40	4110410.53
6I	352486.74	4110365.39
7I	352526.84	4110271.23
8I	352535.45	4110227.03
9I	352551.46	4110145.61
10I	352566.64	4110062.59
11I	352577.67	4110042.26
12I	352610.33	4109983.15
13I	352671.71	4109880.66
14I	352720.73	4109802.04
15I	352752.38	4109761.09
16I	352782.55	4109721.23
17I	352811.56	4109681.36
18I	352829.66	4109656.10
19I	352856.73	4109607.65
20I	352881.08	4109572.51
21I	352971.67	4109472.31

RESOLUCION de 27 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Término de El Coronil a Coripe», tramo primero, en el término municipal de Montellano, provincia de Sevilla (VP 037/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Término de El Coronil a Coripe», tramo

primero, desde el límite de El Coronil, hasta la Cañada Real de Ronda o de Montellano a Puerto Serrano, en el término municipal de Montellano (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Montellano, provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 9 de febrero de 1960.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 16 de enero de 2004, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Término de El Coronil a Coripe», tramo segundo, en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 11 de marzo de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 39, de fecha 17 de febrero de 2004.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 266, de fecha 16 de enero de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre y representación de ASAJA-Sevilla.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 24 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel del Término de El Coronil a Coripe», en el término municipal de Montellano, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de febrero de 1960, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. Durante las operaciones materiales de deslinde, don Roque Calahorro Blanco aportó cédula catastral para el cambio de titularidad de la parcela 19 del polígono 17. Dicha

manifestación fue tenida en cuenta modificándose la Propuesta de Deslinde.

A las alegaciones presentadas a la Proposición de deslinde por don Miguel Afán de Ribera Ibarra, se informa lo siguiente:

1. Falta de motivación y disconformidad con la anchura de la vía pecuaria. Arbitrariedad del deslinde.

El alegante manifiesta que el deslinde no está fundamentado en un fondo documental previo, por lo que los linderos se han situado de forma arbitraria, deduciendo que el deslinde es nulo al carecer de motivación. Esta manifestación es errónea, ya que para llevar a cabo el deslinde se ha realizado una investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen:

- Expediente de Clasificación del término municipal de Montellano.
- Bosquejo planimétrico del siglo XIX, planos catastrales históricos del término municipal de Montellano.
- Imágenes del vuelo americano del año 1956.
- Plano topográfico nacional del Instituto Geográfico del Nacional escala 1:50.000 y 1:25.000.
- Mapa topográfico de Andalucía.
- Datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

El acto de Deslinde de la vía pecuaria se realiza en base a un acto de clasificación en el cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, siendo en este caso la anchura de 37,61 metros, y que como establece la sentencia del TSJ de Andalucía de 24 de mayo de 1999, es un acto consentido y firme, resultando extemporánea su impugnación con ocasión del deslinde.

2. Irregularidades desde el punto de vista técnico.

Se establece que no se ha realizado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie del suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta la técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa relacionada en la contestación a la primera alegación.

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde.

A continuación, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

3. Efectos y alcances del deslinde.

El interesado entra a valorar en esta alegación la naturaleza jurídica del deslinde, como acto estrictamente posesorio. El artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, configurándose legalmente, por tanto, no exactamente como un simple acto posesorio.

4. Nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento por falta de notificación personal del expediente de clasificación, habiéndose vulnerado el derecho a la defensa del artículo 24 de la Constitución Española.

No procede abrir el procedimiento de revisión de oficio de dicho acto, por cuanto no concurren los requisitos materiales para ello. Concretamente, no se incurre en la causa de nulidad alegada, debido a que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y entonces vigente no exigía tal notificación.

5. Nulidad del deslinde. Vía de hecho.

La Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la Vía Pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de vía de hecho.

6. En cuanto a las situaciones posesorias existentes, no se aporta ningún documento acreditativo de las inscripciones registrales mencionadas, por lo que nada cabe decir respecto de las mismas, no obstante se informa que el art. 8.3 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo, el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva respecto de esa porción de terreno.

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. La legitimación registral que el art. 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública (SSTS de 27.5.1994 y 22.6.1995).

7. Desarrollo del artículo 8.º de la Ley como competencia estatal.

El art. 2 de la Ley 3/1995, las Vías Pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, y que el art. 13.6 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia

exclusiva sobre los bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad le corresponda. El apartado 7 del citado artículo establece la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias, sin perjuicio de la normativa básica estatal. Por tanto, compete a la Comunidad Autónoma el desarrollo reglamentario, así como la máxima responsabilidad resolutoria en los expedientes de deslinde.

8. Indefensión.

No existe obligación de incorporar toda la documentación citada en la proposición de deslinde de la vía pecuaria. Dichos documentos son de carácter público y de libre acceso, encontrándose a disposición de cualquier interesado que lo solicite en las oficinas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla.

9. Perjuicio económico y social.

En cuanto al perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrá ser susceptible de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 9 de febrero de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de junio de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Término de El Coronil a Coripe», tramo primero, desde el límite de El Coronil, hasta la Cañada Real de Ronda o de Montellano a Puerto Serrano, en el término municipal de Montellano (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.514,80 metros.
- Anchura: 37,61 metros.

DESCRIPCION

Finca rústica, que en el término municipal de Montellano, de forma rectangular, con una anchura de 37,61 metros y longitud deslindada de 1.514,80 metros, dando una superficie total de 56.997,96 m<sup>2</sup> que en adelante se conocerá como «Cordel del Término de El Coronil a Coripe», tramo primero, que linda:

Al Norte: Con finca propiedad de don Roque Calahorra Blanco, don Rafael Romero Blanco, don Luis Reina López, doña Manuela Blanco Blanco, don Rafael Marcos Reina, Cooperativa Montellanense y don Manuel Blanco Blanco.

Al Sur: Con finca propiedad de don Roque Calahorra Blanco, don Luis Reina López y don Rafael Marcos Reina.

Al Este: Con las fincas propiedad de don Roque Calahorra Blanco, don Luis Reina López y don Rafael Marcos Reina.

Al Oeste: Con las fincas propiedad don Roque Calahorra Blanco, don Rafael Romero Blanco, don Luis Reina López,

doña Manuela Blanco Blanco, don Rafael Marcos Reina y Cooperativa Cárnicas Montellanense.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 27 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL TERMINO DE EL CORONIL A CORIPE», TRAMO PRIMERO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MONTELLANO, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
1I	270540,59	4094482,70
2I1	270583,73	4094544,57
2I2	270590,02	4094551,54
2I3	270597,85	4094556,74
3I	270731,13	4094622,94
4I	270977,59	4094719,64
5I	271050,51	4094841,08
6I	271134,02	4094952,92
7I	271155,20	4094988,35
8I1	271189,18	4095072,19
8I2	271192,81	4095079,02
8I3	271197,75	4095084,96
9I	271233,49	4095119,88
10I1	271500,78	4095325,87
10I2	271507,27	4095329,90
10I3	271514,44	4095332,52
10I4	271521,99	4095333,65
11I	271583,00	4095336,49
12I	271629,60	4095335,02
13I	271662,53	4095340,31
14I	271684,92	4095350,86
15I	271700,22	4095363,96
1D	270560,54	4094445,55
2D	270614,58	4094523,06
3D	270746,39	4094588,53
4D1	270991,33	4094684,62
4D2	270998,60	4094688,44
4D3	271004,87	4094693,74
4D4	271009,84	4094700,27
5D	271081,78	4094820,09
6D	271165,31	4094931,97
7D	271188,97	4094971,53

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
8D	271224,04	4095058,06
9D	271258,19	4095091,44
10D	271523,74	4095296,08
11D	271583,29	4095298,85
12D	271632,01	4095297,32
13D1	271668,49	4095303,18
13D2	271673,64	4095304,38
13D3	271678,56	4095306,29
14D	271692,34	4095312,78

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Piedra Viva», en su totalidad, en el término municipal de Cartaya (Huelva). (VP 268/03).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Piedra Viva», en su totalidad, en el término municipal de Cartaya (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Piedra Viva», en el término municipal de Cartaya (Huelva), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1975.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de julio de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 18 de noviembre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 215, de 18 de septiembre de 2003.

Durante el Acto de Apeo y en el acta levantada al efecto se recogen manifestaciones por parte de alguno de los asistentes y que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 143, de 21 de julio de 2004. A la Proposición de Deslinde no se ha presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 18 de julio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Piedra Viva», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1975, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, debe ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. A las alegaciones presentadas en el Acto de Apeo se informa lo siguiente:

1. Don Juan Antonio Badal Zahonero alega que al tener una propiedad escriturada y reconocida la superficie por la propia Administración Andaluza en el Plan de Riego del Chanza, se contradice con la actuación de deslinde que ahora se realiza. A lo que se le responde que esta Administración no pone en duda su condición de propietario de las fincas que lindan con la vía pecuaria en cuestión, es más, es en base a esa titularidad que se le ha considerado como interesado en el expediente de deslinde por ser su finca colindante con la vía pecuaria. Pero además conviene decir que de las notas simples informativas aportadas por los alegantes, del Registro de la Propiedad, se deduce que las inmatriculaciones de las fincas se producen con posterioridad a la Clasificación que se aprueba por Orden Ministerial de 31 de octubre de 1975, es decir muy posteriormente a cuando se hizo la clasificación de la vía pecuaria que nos ocupa, lo que significa que no resulta de aplicación el artículo 34 de la Ley Hipotecaria relativo a la fe pública registral de tales inscripciones cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, que resulta inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, si esta se produce con posterioridad a la clasificación de la vía pecuaria. En apoyo de este argumento podemos citar las recientes Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 30 de diciembre de 2004.

Respecto al reconocimiento de la superficie de su propiedad, decir que fue la propia Administración Andaluza en el Plan de Riego del Chanza la que se la reconoció a efectos de riego, pero ello en ningún caso prejuzga la titularidad de esa propiedad, que como ya hemos apuntado, no puede oponerse a un bien de dominio público, en este caso, un bien de dominio público pecuario; por lo que se desestima sus alegaciones.

2. Respecto a lo manifestado por Renfe, no puede ser considerado como alegación en sí, a ésta y otras vías pecuarias, pues lo único que solicita es que se tenga en cuenta la normativa referida en la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y al Reglamento que la desarrolla, y con ello las zonas de dominio público, servidumbre y afección, existentes a ambos lados de la vía del ferrocarril, a la hora de realizar los deslindes.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva con fecha 1 de junio de 2005, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 18 de julio de 2005,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Piedra Viva», en su totalidad, en el término municipal de Cartaya (Huelva), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía Pecuaria:

- Longitud deslindada: 7.303,74 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Cartaya, provincia de Huelva, de forma rectangular alargada, con una anchura de 20,89 metros y longitud deslindada de 7.303,74 metros dando una superficie total de 152.525,49 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Vereda de Piedra Viva», y linda:

Al Norte con don Manuel Morano Domínguez, Camino de Valdeflores, Camino de Tariquejo, don Ginés Riquelme Jaldón, don Roberto López Simón, Camino de las Cumbres, Ilmo. Ayto. de Cartaya, Arroyo de la Laguneta, Ilmo. Ayto. de Cartaya, Confederación Hidrográfica del Guadiana, Arroyo de Rebatacargas, Confederación Hidrográfica del Guadiana, Ilmo. Ayto. de Cartaya, Arroyo Gordo, Ilmo. Ayto. de Cartaya, Arroyo de la Adelfa, Ilmo. Ayto. de Cartaya;

- Al Sur con Vereda del Camino Viejo de Aljaraque, Arroyo de la Portezuela, don Francisco Javier Casas Herrero, Camino de Valdeflores, don Diego Hidalgo Jiménez, don Antonio Domínguez Romero, Camino de la Codorniz, doña María Antonia Pérez Rivera, Arroyo de Tariquejo, doña Elisa Beltrán Morgat, Ilmo. Ayto. de Cartaya, Camino de las Cumbres, Ilmo. Ayto. de Cartaya, Arroyo de la Laguneta, Ilmo. Ayto. de Cartaya, Confederación Hidrográfica del Guadiana, Arroyo de Rebatacargas, Confederación Hidrográfica del Guadiana, Ilmo. Ayto. de Cartaya, Arroyo Gordo, Ilmo. Ayto. de Cartaya, Arroyo de la Adelfa, Ilmo. Ayto. de Cartaya, Río Piedras y Vereda de la Cañada de Adrián (t.m. Lepe).

- Al Este con Vereda del Camino Viejo de Aljaraque, Renfe (Vía Verde), Camino de Malatao, don José Pereles Guerrero, don Miguel Márquez Martín, don Francisco Javier Casas Herrero, doña Josefa San Pedro Maestre Vázquez, don Sebastián Zunino Ponce, don Francisco Román Marañón, don Manuel Tinoco Rodríguez, don Rafael Martínez García, Arroyo del Legrete, don Amandio Viegas Valiente, doña Josefa Zunino Maestre, doña Mercedes Zunino Maestre, doña Catalina Rodríguez Rodríguez, doña Juana Mora Rodríguez, Arroyo de Tariquejo, Ilmo. Ayto. de Cartaya, Autopista A-49, Ilmo. Ayto. de Cartaya, Camino de la Presa de los Machos, Ilmo. Ayto. de Cartaya, Confederación Hidrográfica del Guadiana y Río Piedras y,

- Al Oeste con Vereda del Camino Viejo de Aljaraque, Renfe (Vía Verde), don Leonardo de los Santos Asunción, don Francisco Javier Casas Herrero, don Sebastián Zunino Ponce, don Francisco Javier Casas Herrero, don Juan Antonio Badal Zahonero, don Juan Barroso Macía, don Simón Ríos Novoa, don Juan Antonio Badal Zahonero, don Manuel Jesús Prieto Santana, don Manuel Cruz Gómez, don Juan Ojeda Rodríguez, doña Josefa Santos Macías, doña Francisca García Parrales, doña María Antonia Pérez Rivera, don José Mora Domínguez, Ilmo. Ayto. de Cartaya, Autopista A-49, Ilmo. Ayto. de Cartaya, Camino de la Presa de los Machos, Confederación Hidrográfica del Guadiana, Ilmo. Ayto. de Cartaya y Río Piedras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la noti-

ficación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2005 DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE PIEDRA VIVA», EN SU TOTALIDAD, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAYA (HUELVA)

COORDENADAS DE LAS ESTAQUILLAS EN EL HUSO 30

VEREDA DE PIEDRA VIVA

T.M. CARTAYA

PUNTO	X30	Y30	PUNTO	X'30	Y'30
1A	131.030,600	4.135.248,263			
1	131.032,281	4.135.253,151	1'	131.012,500	4.135.259,954
2	131.044,776	4.135.289,484	2'	131.023,913	4.135.293,142
3	131.045,264	4.135.320,215	3'	131.024,336	4.135.319,775
4	131.043,296	4.135.354,160	4'	131.022,379	4.135.353,537
5	131.043,214	4.135.403,747	5'	131.022,299	4.135.402,038
6	131.032,727	4.135.468,158	6'	131.012,060	4.135.464,922
7	131.025,782	4.135.514,350	7'	131.004,764	4.135.513,449
8	131.027,131	4.135.535,567	8'	131.006,385	4.135.538,950
9	131.030,953	4.135.549,941	9'	131.011,210	4.135.557,094
10	131.045,602	4.135.581,442	10'	131.027,373	4.135.591,850
11	131.054,093	4.135.593,794	11'	131.033,886	4.135.601,324
12	131.055,542	4.135.606,777	12'	131.035,034	4.135.611,623
13	131.067,301	4.135.638,697	13'	131.048,507	4.135.648,195
14	131.082,754	4.135.662,138	14'	131.063,369	4.135.670,738
15	131.088,210	4.135.683,305	15'	131.067,298	4.135.685,981
16	131.088,248	4.135.699,555	16'	131.067,324	4.135.697,082
17	131.084,052	4.135.716,884	17'	131.063,450	4.135.713,081
18	131.078,124	4.135.763,125	18'	131.057,560	4.135.759,022
19	131.071,795	4.135.786,322	19'	131.052,127	4.135.778,938
20	131.060,488	4.135.809,613	20'	131.042,445	4.135.798,882
21	131.041,767	4.135.835,771	21'	131.024,391	4.135.824,107
22	131.008,312	4.135.888,993	22'	130.988,628	4.135.881,001
23	131.007,051	4.135.894,905	23'	130.987,001	4.135.888,625
24	131.002,173	4.135.906,539	24'	130.983,393	4.135.897,623
25	130.995,598	4.135.917,938	25'	130.976,204	4.135.909,695
26	130.991,834	4.135.930,999	26'	130.971,043	4.135.927,603
27	130.991,316	4.135.942,970	27'	130.970,482	4.135.940,568
28	130.988,896	4.135.955,804	28'	130.968,657	4.135.950,249
29	130.980,558	4.135.978,695	29'	130.961,215	4.135.970,677
30	130.946,579	4.136.051,510	30'	130.930,079	4.136.037,401
31	130.911,645	4.136.075,028	31'	130.893,249	4.136.062,196
32	130.900,824	4.136.119,261	32'	130.881,868	4.136.108,721
33	130.865,979	4.136.154,841	33'	130.851,922	4.136.139,298
34	130.840,556	4.136.175,173	34'	130.826,180	4.136.159,885
35	130.810,880	4.136.207,934	35'	130.794,851	4.136.194,471
36	130.778,096	4.136.250,073	36'	130.760,674	4.136.238,399
37	130.762,368	4.136.277,576	37'	130.745,584	4.136.264,788
38	130.742,603	4.136.297,449	38'	130.726,502	4.136.283,975
39	130.708,117	4.136.346,692	39'	130.691,596	4.136.333,816
40	130.645,162	4.136.419,463	40'	130.628,903	4.136.406,285
41	130.614,789	4.136.459,494	41'	130.598,455	4.136.446,415
42	130.554,493	4.136.530,897	42'	130.538,964	4.136.516,864
43	130.511,690	4.136.575,179	43'	130.496,912	4.136.560,369
44	130.463,988	4.136.621,086	44'	130.449,563	4.136.605,936
45	130.449,645	4.136.634,599	45'	130.432,606	4.136.621,912
46	130.432,481	4.136.668,823	46'	130.415,071	4.136.656,876
47	130.404,751	4.136.699,315	47'	130.390,756	4.136.683,613
48	130.348,504	4.136.739,742	48'	130.336,645	4.136.722,505
49	130.328,038	4.136.753,209	49'	130.312,433	4.136.738,436
50	130.322,750	4.136.762,294	50'	130.306,908	4.136.747,928
51	130.241,117	4.136.821,165	51'	130.230,408	4.136.803,097
52	130.200,917	4.136.840,350	52'	130.189,898	4.136.822,430
53	130.184,199	4.136.853,252	53'	130.170,889	4.136.837,101
54	130.173,409	4.136.862,738	54'	130.157,879	4.136.848,538
55	130.108,931	4.136.950,846	55'	130.092,938	4.136.937,278
56	130.073,486	4.136.987,010	56'	130.057,595	4.136.973,338
57	130.044,963	4.137.024,875	57'	130.027,449	4.137.013,359
58	130.026,732	4.137.056,880	58'	130.011,105	4.137.042,051
59	129.989,200	4.137.080,946	59'	129.980,514	4.137.061,666
60	129.939,206	4.137.095,125	60'	129.935,223	4.137.074,511
61	129.887,960	4.137.100,545	61'	129.885,760	4.137.079,742
			61'A	129.880,039	4.137.081,184
			61'B	129.874,948	4.137.084,166
62	129.865,304	4.137.118,544	62'	129.855,846	4.137.099,341
63	129.838,626	4.137.125,184	63'	129.831,221	4.137.105,470
64	129.785,092	4.137.152,695	64'	129.773,288	4.137.135,242
65	129.757,491	4.137.176,641	65'	129.743,252	4.137.161,300
66	129.700,498	4.137.233,219	66'	129.688,158	4.137.215,993
67	129.667,025	4.137.249,865	67'	129.659,692	4.137.230,149
68	129.641,763	4.137.256,332	68'	129.634,776	4.137.236,527
69	129.609,793	4.137.270,904	69'	129.598,211	4.137.253,194
70	129.590,196	4.137.288,468	70'	129.572,333	4.137.276,387
71	129.581,766	4.137.311,615	71'	129.562,110	4.137.304,456
			71'A	129.560,991	4.137.314,061
			71'B	129.564,399	4.137.323,275
72	129.613,874	4.137.360,235	72'	129.596,418	4.137.371,762

PUNTO	X30	Y30	PUNTO	X'30	Y'30
72A	129.617,219	4.137.369,546			
72B	129.615,911	4.137.379,353			
73	129.612,013	4.137.389,361	73'	129.592,521	4.137.381,770
73A	129.608,765	4.137.394,950			
73B	129.603,966	4.137.399,280			
74	129.527,607	4.137.453,867	74'	129.514,758	4.137.437,339
75	129.483,182	4.137.491,361	75'	129.470,047	4.137.475,074
76	129.457,866	4.137.510,862	76'	129.446,543	4.137.493,179
77	129.403,973	4.137.539,107	77'	129.397,216	4.137.519,031
78	129.302,365	4.137.556,192	78'	129.298,781	4.137.535,583
			78A	129.292,559	4.137.537,714
			78B	129.287,226	4.137.541,756
79	129.278,903	4.137.580,797	79'	129.263,270	4.137.566,879
80	129.252,119	4.137.613,040	80'	129.237,424	4.137.597,993
81	129.174,422	4.137.674,532	81'	129.165,684	4.137.654,770
82	129.110,281	4.137.685,090	82'	129.107,222	4.137.664,394
83	129.041,090	4.137.694,155	83'	129.040,773	4.137.673,099
84	129.008,812	4.137.690,909	84'	129.008,870	4.137.669,891
85	128.994,233	4.137.692,294	85'	128.988,376	4.137.671,837
86	128.981,465	4.137.698,669	86'	128.968,179	4.137.681,921
87	128.956,186	4.137.729,136	87'	128.941,139	4.137.714,510
88	128.938,393	4.137.744,773	88'	128.925,869	4.137.727,930
89	128.914,222	4.137.759,852	89'	128.904,001	4.137.741,572
90	128.863,502	4.137.785,099	90'	128.853,265	4.137.766,828
91	128.843,187	4.137.797,823	91'	128.829,985	4.137.781,409
92	128.826,570	4.137.814,770	92'	128.812,644	4.137.799,094
93	128.800,889	4.137.834,598	93'	128.791,584	4.137.815,353
94	128.779,579	4.137.839,886	94'	128.774,520	4.137.819,588
95	128.740,569	4.137.849,650	95'	128.733,064	4.137.829,964
96	128.722,452	4.137.859,155	96'	128.708,850	4.137.842,669
97	128.703,225	4.137.882,207	97'	128.688,575	4.137.868,031
98	128.666,428	4.137.910,556	98'	128.656,214	4.137.892,083
99	128.609,159	4.137.932,835	99'	128.598,798	4.137.914,419
100	128.585,586	4.137.950,901	100'	128.570,687	4.137.935,963
101	128.564,562	4.137.978,188	101'	128.547,073	4.137.966,611
102	128.509,570	4.138.075,816	102'	128.492,533	4.138.063,437
103	128.485,307	4.138.102,192	103'	128.472,161	4.138.085,584
104	128.457,401	4.138.117,877	104'	128.448,669	4.138.098,788
105	128.426,644	4.138.128,964	105'	128.418,318	4.138.109,729
106	128.395,168	4.138.144,997	106'	128.383,357	4.138.127,536
107	128.373,555	4.138.163,890	107'	128.358,368	4.138.149,382
108	128.359,684	4.138.181,304	108'	128.342,362	4.138.169,475
109	128.339,031	4.138.216,917	109'	128.322,288	4.138.204,088
110	128.318,797	4.138.237,286	110'	128.302,134	4.138.224,377
111	128.308,426	4.138.254,739	111'	128.290,442	4.138.244,053
111A	128.305,091	4.138.258,987			
111B	128.300,780	4.138.262,239			
112	128.280,533	4.138.273,749	112'	128.268,733	4.138.256,394
113	128.256,159	4.138.293,352	113'	128.240,811	4.138.278,850
114	128.228,654	4.138.331,832	114'	128.210,717	4.138.320,952
115	128.217,858	4.138.355,090	115'	128.198,310	4.138.345,382
116	128.210,080	4.138.380,011	116'	128.190,958	4.138.370,828
117	128.192,979	4.138.404,262	117'	128.178,347	4.138.388,712
118	128.182,692	4.138.410,616	118'	128.169,348	4.138.394,271
119	128.174,773	4.138.419,036	119'	128.161,492	4.138.402,624
120	128.158,852	4.138.428,681	120'	128.145,808	4.138.412,125
121	128.150,941	4.138.436,664	121'	128.133,498	4.138.424,547
122	128.137,430	4.138.465,865	122'	128.120,407	4.138.452,840
123	128.124,909	4.138.476,366	123'	128.113,861	4.138.458,330
124	128.107,834	4.138.483,613	124'	128.098,127	4.138.465,008
125	128.085,976	4.138.497,327	125'	128.075,943	4.138.478,927
126	128.065,425	4.138.506,955	126'	128.054,861	4.138.488,804
127	128.042,781	4.138.522,987	127'	128.029,415	4.138.506,819
128	128.027,755	4.138.537,429	128'	128.010,947	4.138.524,569
129	128.017,662	4.138.555,861	129'	128.000,291	4.138.544,029
130	127.988,105	4.138.591,316	130'	127.972,441	4.138.577,437
131	127.949,278	4.138.632,786	131'	127.936,712	4.138.615,600
132	127.926,826	4.138.643,476	132'	127.919,733	4.138.623,684
133	127.906,287	4.138.648,588	133'	127.903,007	4.138.627,847
134	127.844,053	4.138.652,939	134'	127.840,981	4.138.632,184
135	127.825,892	4.138.657,077	135'	127.818,782	4.138.637,242
136	127.793,001	4.138.673,548	136'	127.783,560	4.138.654,880
			136A	127.777,175	4.138.659,867
			136B	127.773,184	4.138.666,849
			136C	127.772,131	4.138.674,985
			136D	127.774,289	4.138.682,900
137	127.797,180	4.138.681,909	137'	127.779,220	4.138.692,765
138	127.807,917	4.138.696,826	138'	127.790,372	4.138.708,259
139	127.823,820	4.138.723,894	139'	127.806,523	4.138.735,750
140	127.847,096	4.138.753,234	140'	127.830,708	4.138.766,235
140A	127.850,940	4.138.760,920			
140B	127.851,370	4.138.769,502			
140C	127.848,313	4.138.777,534			
140D	127.842,286	4.138.783,658			
141	127.805,393	4.138.808,174	141'	127.790,403	4.138.793,018
142	127.802,987	4.138.811,711	142'	127.783,635	4.138.802,966
143	127.801,800	4.138.816,332	143'	127.780,955	4.138.813,400
144	127.801,122	4.138.840,453	144'	127.780,275	4.138.837,595
145	127.794,960	4.138.865,162	145'	127.775,093	4.138.858,375
146	127.788,770	4.138.879,251	146'	127.769,926	4.138.870,135
147	127.762,600	4.138.928,653	147'	127.745,703	4.138.915,862
148	127.750,074	4.138.940,608	148'	127.735,329	4.138.925,763
149	127.708,648	4.138.983,432	149'	127.694,079	4.138.968,406
150	127.696,476	4.138.994,502	150'	127.684,337	4.138.977,265
151	127.647,210	4.139.020,728	151'	127.638,100	4.139.001,879
152	127.618,564	4.139.033,218	152'	127.607,861	4.139.015,063
153	127.605,009	4.139.043,613	153'	127.592,278	4.139.027,014
153A	127.599,908	4.139.046,492			
153B	127.594,209	4.139.047,843			
154	127.570,275	4.139.050,062	154'	127.569,943	4.139.029,084
155	127.542,993	4.139.048,402	155'	127.544,732	4.139.027,550
156	127.519,608	4.139.045,922	156'	127.516,899	4.139.024,598
157	127.495,889	4.139.054,806	157'	127.486,516	4.139.035,978
158	127.478,384	4.139.065,913	158'	127.468,868	4.139.047,176
159	127.448,035	4.139.077,838	159'	127.440,452	4.139.058,341
160	127.417,279	4.139.089,678	160'	127.406,809	4.139.071,293

PUNTO	X30	Y30	PUNTO	X'30	Y'30
161	127.385,867	4.139.114,459	161'	127.374,422	4.139.096,843
162	127.345,636	4.139.135,626	162'	127.332,485	4.139.118,908
163	127.316,890	4.139.168,263	163'	127.301,192	4.139.154,436
			163A	127.298,095	4.139.159,078
			163B	127.296,336	4.139.164,374
164	127.307,867	4.139.215,946	164'	127.287,313	4.139.212,057
164A	127.304,450	4.139.224,054			
164B	127.298,002	4.139.230,039			
165	127.235,194	4.139.267,377	165'	127.222,918	4.139.250,339
166	127.168,889	4.139.324,635	166'	127.158,677	4.139.305,813
167	127.113,562	4.139.340,660	167'	127.102,911	4.139.321,967
168	127.070,562	4.139.381,034	168'	127.056,344	4.139.365,689
169	127.050,170	4.139.399,677	169'	127.039,273	4.139.381,296
170	127.035,459	4.139.404,711	170'	127.028,687	4.139.384,918
170A	127.030,189	4.139.405,784			
170B	127.024,820	4.139.405,477			
171	127.008,296	4.139.402,369	171'	127.014,052	4.139.382,166
172	126.937,504	4.139.374,975	172'	126.941,600	4.139.354,129
173	126.915,208	4.139.374,556	173'	126.910,413	4.139.353,543
174	126.894,089	4.139.385,216	174'	126.885,643	4.139.366,046
175	126.825,038	4.139.411,403	175'	126.820,265	4.139.390,840
176	126.772,496	4.139.416,338	176'	126.773,441	4.139.395,238
177	126.735,783	4.139.409,538	177'	126.738,797	4.139.388,822
178	126.688,749	4.139.404,541	178'	126.693,755	4.139.384,036
179	126.660,606	4.139.393,527	179'	126.664,705	4.139.372,667
180	126.648,252	4.139.393,342	180A	126.648,567	4.139.372,424
			180A	126.641,304	4.139.373,609
			180B	126.634,902	4.139.377,236
181	126.629,794	4.139.408,642	181'	126.613,333	4.139.395,115
182	126.617,984	4.139.430,414	182'	126.599,596	4.139.420,439
182A	126.611,151	4.139.437,878			
182B	126.601,614	4.139.441,261			
183	126.562,832	4.139.445,021	183'	126.559,251	4.139.424,350
184	126.502,828	4.139.460,118	184'	126.497,724	4.139.439,831
184A	126.496,340	4.139.460,705			
184B	126.489,986	4.139.459,267			
185	126.420,648	4.139.431,665	185'	126.433,214	4.139.414,151
186	126.361,515	4.139.362,158	186'	126.378,608	4.139.349,966
187	126.332,525	4.139.313,150	187'	126.350,768	4.139.302,901
188	126.271,829	4.139.199,212	188'	126.290,293	4

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 23 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de la Higuera», en el término municipal de Coripe, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de junio de 1964, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. A las alegaciones presentadas a la Proposición de deslinde por don Miguel Afán de Ribera Ibarra, se informa lo siguiente:

1. Falta de motivación y disconformidad con la anchura de la vía pecuaria. Arbitrariedad del deslinde.

El alegante manifiesta que el deslinde no está fundamentado en un fondo documental previo, por lo que los linderos se han situado de forma arbitraria, deduciendo que el deslinde es nulo al carecer de motivación. Esta manifestación es errónea, ya que para llevar a cabo el deslinde se ha realizado una investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen:

- Expediente de Clasificación del término municipal de Coripe.
- Croquis de las vías pecuarias del término municipal de Coripe.
- Bosquejo planimétrico del siglo XIX, planos catastrales históricos del término municipal de Coripe.
- Catastro Histórico mitad del siglo XIX.
- Imágenes del vuelo americano del año 1956.
- Datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

El acto de Deslinde de la vía pecuaria se realiza en base a un acto de clasificación en el cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, siendo en este caso la anchura de 40 metros, y que como establece la sentencia del TSJ de Andalucía de 24 de mayo de 1999, es un acto consentido y firme, resultando extemporánea su impugnación con ocasión del deslinde.

2. Irregularidades desde el punto de vista técnico.

Se establece que no se ha realizado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie del suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta la técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa relacionada en la contestación a la primera alegación.

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde.

A continuación, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

3. Efectos y alcances del deslinde.

El interesado entra a valorar en esta alegación la naturaleza jurídica del deslinde, como acto estrictamente posesorio. El artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, configurándose legalmente, por tanto, no exactamente como un simple acto posesorio.

4. Nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento por falta de notificación personal del expediente de clasificación, habiéndose vulnerado el derecho a la defensa del artículo 24 de la Constitución Española.

No procede abrir el procedimiento de revisión de oficio de dicho acto, por cuanto no concurren los requisitos materiales para ello. Concretamente, no se incurre en la causa de nulidad alegada, debido que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y entonces vigente no exigía tal notificación.

5. Nulidad del deslinde. Vía de hecho.

La Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y linderos de la Vía Pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de vía de hecho.

6. En cuanto a las situaciones posesorias existentes, no se aporta ningún documento acreditativo de las inscripciones registrales mencionadas, por lo que nada cabe decir respecto de las mismas, no obstante se informa que el art. 8.3 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, establece que el deslinde

aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo, el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva respecto de esa porción de terreno.

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. La legitimación registral que el art. 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública (SSTS de 27.5.1994 y 22.6.1995).

7. Desarrollo del artículo 8.º de la Ley como competencia estatal.

El art. 2 de la Ley 3/1995, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, y que el art. 13.6 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre los bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad le corresponda. El apartado 7 del citado artículo, establece la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias, sin perjuicio de la normativa básica estatal. Por tanto, compete a la Comunidad Autónoma el desarrollo reglamentario, así como la máxima responsabilidad resolutoria en los expedientes de deslinde.

#### 8. Indefensión.

No existe obligación de incorporar toda la documentación citada en la proposición de deslinde de la vía pecuaria. Dichos documentos son de carácter público y de libre acceso, encontrándose a disposición de cualquier interesado que lo solicite en las oficinas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla.

#### 9. Perjuicio económico y social.

En cuanto al perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 27 de enero de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de junio de 2005,

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Higuera», tramo único, desde la población de Coripe, hasta el límite del término municipal de Puerto Serrano (Cádiz) en el término municipal de Coripe (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.184,90 metros.
- Anchura: 40 metros.

#### Descripción:

Finca rústica, de forma rectangular, en el término municipal de Coripe, provincia de Sevilla, con una longitud de 1.184,90 m y una anchura legal de 40 m, y con una superficie deslindada total de 45.717,86 m<sup>2</sup> que en adelante se conocerá como «Colada de la Higuera», tramo único. Tiene una orientación Suroeste-Noroeste. Sus linderos son los siguientes:

Al Norte con las fincas propiedad de don José Jiménez Luna, don Antonio Ríos Palmero, don José Medina Naranjo, don Lorenzo Romero Pérez, doña Isabel Camarera Bermúdez, don Angel López Sanz, don Manuel García Rincón y con el término municipal de Puerto Serrano.

Al Sur, con el casco urbano de Coripe y con las fincas rústicas propiedad de don Juan Guerrero Millán, don Juan de la Santísima Trinidad Ayllón, doña Isabel Camarera Bermúdez, don Angel López Sanz y doña Remedios Casanueva Rincón.

Al Este, con las fincas propiedad de don José Jiménez Luna, don Antonio Ríos Palmero, don José Medina Naranjo, don Lorenzo Romero Pérez, doña Isabel Camarera Bermúdez, don Angel López Sanz, don Manuel García Rincón y don José López Morales.

Al Oeste, con las fincas rústicas propiedad de don Juan Guerrero Millán, don Juan de la Santísima Trinidad Ayllón, doña Isabel Camarera Bermúdez, don Angel López Sanz, doña Remedios Casanueva Rincón y don José López Morales.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 3 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE LA HIGUERA», TRAMO UNICO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CORIPE, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
5I	282714,71	4095107,20
6I	282698,55	4095117,71

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y	Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
7I	282632,38	4095153,16	20I	282008,56	4095903,48
8I1	282527,25	4095190,72	1D	282781,35	4095077,65
8I2	282519,34	4095194,58	2D	282774,76	4095094,64
8I3	282512,46	4095200,07	3D	282753,83	4095129,46
8I4	282506,95	4095206,93	6D	282718,93	4095152,16
9I	282486,31	4095239,41	7D	282648,64	4095189,82
10I	282457,49	4095279,81	8D	282540,71	4095228,39
11I	282420,28	4095307,61	9D	282519,50	4095261,77
12I	282384,42	4095337,55	10D1	282490,05	4095303,04
13I	282228,45	4095467,46	10D2	282486,09	4095307,78
14I1	282149,06	4095525,70	10D3	282481,43	4095311,85
14I2	282142,63	4095531,60	11D	282445,09	4095339,00
14I3	282137,63	4095538,75	12D	282410,04	4095368,27
14I4	282134,30	4095546,82	13D	282253,11	4095498,99
14I5	282132,80	4095555,42	14D	282172,72	4095557,95
15I	282131,14	4095581,46	15D	282171,19	4095581,99
16I	282133,03	4095632,28	16D1	282173,00	4095630,79
17I1	282083,69	4095678,43	16D2	282172,40	4095639,32
17I2	282077,64	4095685,59	16D3	282170,01	4095647,52
17I3	282073,42	4095693,96	16D4	282165,93	4095655,02
18I	282040,48	4095784,47	16D5	282160,35	4095661,49
19I	282021,86	4095844,71	17D	282111,01	4095707,64
			18D	282078,41	4095797,22
			19D	282060,53	4095855,05
			20D	282050,94	4095897,44

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 816/2003. (PD. 4382/2005).*

NIG: 4109100C20030019479.  
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 816/2003. Negociado: L.  
De: Alba Real, S.A.  
Procurador: Sr. José Luis Arredondo Prieto66.  
Contra: Don Daniel Verdugo Fuentevilla.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 816/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla a instancia de Alba Real, S.A. contra Daniel Verdugo Fuentevilla, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla a 3 de octubre de 2003.

Vistos por don Antonio María Rodero García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de esta ciudad los presentes autos de Juicio Verbal seguidos con el núm. 816/03 a instancias de Alba Real, S.A. representado por el Procurador Sr. Arredondo y asistido del Letrado Sra. Martínez contra Daniel Verdugo Fuentevilla, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago y reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Arredondo en nombre y representación de Alba Real, S.A. representado por el Procurador Sr. Arredondo y asistido del Letrado Sra. Martínez contra Daniel Verdugo Fuentevilla, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento al que los presentes autos se refieren y, consecuentemente, debo condenar y condeno al demandado a desalojar el local sito en Edificio Aparclub Este, local bajo-esquina de esta ciudad con apercibimiento que si no la desalojare y lo pidiere la actora se procederá a su lanzamiento, así como a pagar al actor la cantidad de novecientos veintitrés euros con veinte céntimos (923,20 euros), que devengará el interés legal, teniéndose presente en ejecución de sentencia las cantidades consignadas por el demandado en los términos expuestos en el Fundamento Segundo de la presente, así como las rentas devengadas desde julio de 2003 hasta el desalojo a razón de 842,40 euros mensuales, con igual prevención respecto de las cantidades consignadas expuesto en el mismo Fundamento, y con imposición a la parte demandada de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla que deberá prepararse en el plazo de 5 días que se acomodará a los trámites previstos en los arts. 457 y siguientes de la LEC.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Daniel Verdugo Fuentevilla, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a diecinueve de julio de dos mil cinco.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CINCO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 295/2004.*

N.I.G.: 2905441C20045000286.  
Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 295/2004. Negociado: JP.  
De: Doña Silvana Renee Miranda de Mur.  
Procuradora: Sra. Ballesteros Diosdado, M.ª Pilar.  
Contra: Don Aldo Javier Mur.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 295/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Fuengirola a instancia de Silvana Renee Miranda de Mur contra Aldo Javier Mur sobre Separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Fuengirola, a veinte de diciembre de dos mil cuatro.

Vistos por don Javier Soler Céspedes, Juez titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número cinco de esta localidad, los presentes autos de Separación Matrimonial, registrados con el número 295/2004, instados por doña Silvana Renee Miranda representada por la Procuradora doña Pilar Ballesteros Diosdado y la dirección técnica de la Letrada doña Rosalía Cortés Vega, contra don Aldo Javier Mur, declarado en rebeldía; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro la Separación del matrimonio formado por doña Silvana Renee Miranda y don Aldo Javier Mur, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración y las siguientes medidas complementarias:

1.º La atribución de la guarda y custodia de los menores habidos en el matrimonio a la actora, ejerciéndose la patria potestad conjuntamente por ambos progenitores.

2.º El demandado tendrá derecho a visitar y comunicarse con sus hijos estableciéndose el siguiente régimen. Respecto al menor Nicolás Agustín, los fines de semana alternos desde las 18,00 horas del viernes a las 19,00 horas del domingo, así como la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, eligiendo los periodos de disfrute los años pares la madre y los impares el padre. Respecto al menor Javier Antonio los viernes, sábados y domingos desde las 18,00 horas a las 19,30 horas. En todo caso la recogida y devolución de los menores se verificará por un familiar del demandado.

3.º Como alimentos a favor de los menores, el demandado abonará en la cuenta corriente que designe la actora, la cantidad de 300 euros mensuales, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes; actualizándose anualmente en el mes de enero de cada año, en proporción al Índice de Precios al Consumo; debiendo abonarse los gastos extraordinarios por mitad.

4.º Se declara la disolución del régimen económico matrimonial cuya liquidación podrá verificarse en el procedimiento legal correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 457 y ss. de la Ley 1/2000, de 7 enero.

Firme que sea la presente resolución líbrese despacho al Registro Civil donde conste el matrimonio de los litigantes a los efectos oportunos.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Aldo Javier Mur, extendiendo y firmo la presente en Fuenigrola a cinco de abril de dos mil cinco.- La Secretaria Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 25 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.*

La Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de obra:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Contratación).
  - c) Número de Expediente: 109/05.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Objeto: Construcción nuevo edificio judicial Arcos de la Frontera (Cádiz).
  - c) Lote: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Dos millones setecientos ochenta y tres mil setecientos setenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (2.783.777,59 €).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 25.8.05.
  - b) Empresa adjudicataria: Bauen S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe: Dos millones quinientos ochenta y seis mil ciento veintinueve euros con treinta y nueve céntimos (2.586.129,39 €).

Sevilla, 25 de agosto de 2005.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.
  - Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
  - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
  - Número de expediente: 143/05.
2. Objeto del contrato.
  - Tipo de contrato: Servicio.
  - Objeto: «Servicio de apoyo a las labores de administración de la red de la Consejería de Justicia y Administración Pública».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Abierto.
- Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Trescientos sesenta mil euros (360.000,00 €).
5. Adjudicación.
  - Fecha: 3 de noviembre de 2005.
  - Contratista: Isotrol, S.A.
  - Importe: Trescientos nueve mil setecientos setenta y seis euros y veinticinco céntimos (309.776,25 €).

Sevilla, 16 de noviembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.
  - Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
  - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
  - Número de expediente: 114/05.
2. Objeto del contrato.
  - Tipo de contrato: Consultoría.
  - Objeto: «Realización de una auditoría de cumplimiento de medidas de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal en los sistemas de información de distintos centros de la Junta de Andalucía».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €).
5. Adjudicación.
  - Fecha: 11 de octubre de 2005.
  - Contratista: Steria Ibérica, S.A.
  - Importe: Setenta y ocho mil ochocientos ochenta euros (78.880,00 €).

Sevilla, 16 de noviembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 18 de noviembre 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra que se indica. (PD. 4390/2005).*

La Consejería de Educación ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
    - a) Órgano contratante: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
    - c) Número de expediente: 23/05.
    - d) Código: CPA-2002: 45.21.15.
  2. Objeto del contrato.
    - a) Descripción del objeto: Construcción de un IES tipo D-3, en Churriana (Málaga).
    - b) División por lotes y número: No.
    - c) Lugar de ejecución: Málaga.
    - d) Plazo de ejecución: Dieciocho meses.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma de adjudicación: Concurso.
  4. Presupuesto base de licitación.
    - a) Importe: Dos millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y un euros con noventa céntimos (2.643.851,90 €).
  5. Garantías.
    - a) Provisional: No se exige.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
    - b) Domicilio: Avda. Arboleda, s/n, Edificio Aljarafe Empresarial.
    - c) Localidad y Código Postal: Tomares, 41940 (Sevilla).
    - d) Teléfonos: Para información administrativa y técnica: 955 064 525.
    - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
  7. Requisitos específicos del contratista.
    - a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo Completo, Categoría E.
    - b) Otros requisitos: No.
  8. Presentación de ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
    - b) Documentación a presentar: Dos sobres (1 Documentación Administrativa y 2 Proposición Económica y Técnica) identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicando nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador, cerrados conteniendo respectivamente la Documentación Administrativa, Proposición Técnica y Proposición Económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Lugar de presentación.
      1. Entidad: Exclusivamente en el Registro del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, o por correo, de conformidad con la Cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
      2. Domicilio: Registro del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos. Avda. Arboleda, s/n; Edificio Aljarafe Empresarial, 41940, Tomares (Sevilla).
      3. Localidad y Código Postal: Tomares, 41940 (Sevilla).
      4. Si el licitador presentara su oferta por correo estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax (955 064 010), telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: josem.peregrin@juntadeandalucia.es dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación.
- En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, y del contenido íntegro de las comu-

nicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Domicilio: Avda. Arboleda, s/n; Edificio Aljarafe Empresarial, 41940, Tomares (Sevilla).

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Tendrá lugar en la sede del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la citada Consejería con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

Celebrada la primera sesión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Obtención del Pliego de Condiciones y documentos complementarios: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la copia del proyecto supervisado, total o parcial, en formato papel o en soporte informático se adquirirá, a cargo del interesado, en la Copistería Copysevilla, a la atención de: Sr. don Javier. Avda. Albert Einstein, s/n (Isla de la Cartuja), E-41092, Sevilla. Teléfono: 954 467 348. Fax: 954 461 470. Correo electrónico: islacartuja@copysevilla.com.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Importe de los anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario, importe máximo 3.500 €.

13. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No se exige.

Sevilla, 18 de noviembre de 2005.- El Director General, P.S. (Orden de 18.10.05), La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra que se indica. (PD. 4389/2005).*

La Consejería de Educación ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano contratante: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

c) Número de expediente: 17/05.

d) Código: CPA-2002: 45.21.15.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: P.B.E. de Doce Unidades de Primaria en CEIP Las Marinas (Almería).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Las Marinas-Roquetas de Mar (Almería).

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: Un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete euros con ocho céntimos (1.459.947,08 €).
  - 5. Garantías.
    - a) Provisional: No se exige.
  - 6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
    - b) Domicilio: Avda. Arboleda, s/n; Edificio Aljarafe Empresarial.
    - c) Localidad y Código Postal: Tomares, 41940 (Sevilla).
    - d) Teléfonos: Para información administrativa y técnica: 955 064 525.
    - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - 7. Requisitos específicos del contratista.
    - a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo Completo, Categoría E.
    - b) Otros requisitos: No.
    - 8. Presentación de ofertas.
      - a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
      - b) Documentación a presentar: Dos sobres (1 Documentación Administrativa y 2 Proposición Económica y Técnica) identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicando nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador, cerrados conteniendo respectivamente la Documentación Administrativa, Proposición Técnica y Proposición Económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
      - c) Lugar de presentación.
        - 1. Entidad: Exclusivamente en el Registro del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, o por correo, de conformidad con la cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
        - 2. Domicilio: Registro del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos. Avda. Arboleda, s/n; Edificio Aljarafe Empresarial, 41940, Tomares (Sevilla).
        - 3. Localidad y Código Postal: Tomares, 41940 (Sevilla).
      - 4. Si el licitador presentara su oferta por correo estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax (955 064 010), telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: josem.peregrin@juntadeandalucia.es dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación.

En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
  - e) Admisión de variantes: Sí.- 9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
  - b) Domicilio: Avda. Arboleda, s/n; Edificio Aljarafe Empresarial, 41940, Tomares (Sevilla).
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: Tendrá lugar en la sede del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la citada Con-

sejería con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

Celebrada la primera sesión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Obtención del Pliego de Condiciones y documentos complementarios: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la copia del proyecto supervisado, total o parcial, en formato papel o en soporte informático se adquirirá, a cargo del interesado, en la Copistería Copysevilla, a la atención de: Sr. don Javier. Avda. Albert Einstein, s/n (Isla de la Cartuja) E-41092, Sevilla. Teléfono: 954 467 348. Fax: 954 461 470. Correo electrónico: islacartuja@copysevilla.com.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Importe de los anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario, importe máximo 3.500 €.

13. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No se exige.

Sevilla, 18 de noviembre de 2005.- El Director General, P.S. (Orden de 18.10.05), La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*EDICTO de 18 de octubre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de concurso público para la enajenación de parcela municipal. (PP. 4200/2005).*

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2005, aprobó concurso público y el correspondiente Pliego de Condiciones para la enajenación de la parcela municipal que a continuación se indica:

- 1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita los expedientes: Negociado de Gestión Administrativa del Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.
  - c) Número de expediente: 66/05 PAT.
- 2. Objeto: Enajenación de la parcela municipal de uso residencial, núm. 3 de la UA-NO-14 (Arroyo III), con destino a la construcción de viviendas protegidas en Régimen Mixto de Alquiler de Renta Básica y Joven en Alquiler.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: Setecientos veintinueve mil ciento siete euros con treinta y ocho céntimos (729.107,38 euros), más 16% de IVA.
- 5. Garantía provisional: Catorce mil quinientos ochenta y dos euros con catorce céntimos (14.582,14 euros).
- 6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Domicilio: Avda. de Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
  - d) Teléfono: 954 480 250.

e) Fax: 954 480 295.

f) Fecha límite de obtención de información y documentación: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil).

7. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite: Transcurridos 26 días naturales desde el día siguiente a la última de las publicaciones del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial de la Provincia (si el último día de presentación fuese sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar:

Sobre núm. 1: Documentación administrativa.

Sobre núm. 2: Estudio de viabilidad y propuesta técnico-económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9,00 a 13,30 horas).

2. Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja. (Sevilla).

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Lengua de las proposiciones: Deberá ser presentada en castellano o acompañada de la correspondiente traducción oficial.

e) Variantes: No se admiten variantes o alternativas.

8. Apertura de ofertas (sobre núm. 2).

a) Entidad, domicilio y localidad: Los señalados en el apartado 7.c) anterior.

b) Fecha y hora: A las 10,30 horas del décimo día hábil siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado o inhábil, en cuyo caso lo será el siguiente hábil.

Si por razones justificadas no pudiera reunirse la Mesa de Contratación en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en prensa y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

10. Página web: [www.urbanismosevilla.org](http://www.urbanismosevilla.org).

Sevilla, 18 de octubre de 2005.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

*EDICTO de 2 de noviembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a las obras que se citan. (PP. 4199/2005).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 219/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Proyecto de Rehabilitación de Zonas Degradadas: MUR/DM-22/Doctor Barraquer, MUR/DM-30/La Paz, MUR/DM-31/Renfe, MUR/DM-32/Las Avenidas y MUR/DM-33/Las Golondrinas.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 5.318.532,75 euros.

5. Garantía provisional: 106.370,66 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 954 480 250.

e) Telefax: 954 480 293.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones; que si fuera sábado, se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G; Subgrupo 6; Categoría F.

8. Presentación de las ofertas (o de las solicitudes de participación).

a) Fecha límite: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla, 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones; salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

*EDICTO de 3 de noviembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la obra que se cita. (PP. 4198/2005).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 262/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Proyecto de Reforma y Adecuación para Comisaría de Policía Local en la C/ Horizonte, esquina C/ Camino (Sevilla Este).

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 422.891,68 euros.

5. Garantía provisional: 8.457,83 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

- b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- d) Teléfono: 954 480 250.
- e) Telefax: 954 480 293.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones; que si fuera sábado, se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo C; Subgrupo 4; Categoría E.
- b) otros requisitos: -

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla, 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones; salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de cuatro días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 3 de noviembre de 2005.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

*EDICTO de 7 de noviembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a concurso de las obras de rehabilitación de zonas degradadas. MUR-DE-10. Barriada Amate. (PP. 4272/2005).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 261/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Proyecto de Rehabilitación de Zonas Degradadas. MUR-DE-10. Barriada Amate.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 2.447.294,72 euros.

5. Garantía. Provisional: 48.945,89 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 954 480 250.

e) Telefax: 954 480 293.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría F.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla, 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de noviembre de 2005.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

*EDICTO de 7 de noviembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a las obras del Proyecto de Rehabilitación de Zonas Degradadas: MUR DM-Aeropuerto Viejo. (PP. 4273/2005).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 210/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Proyecto de Rehabilitación de Zonas Degradadas: MUR Aeropuerto Viejo.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 1.234.467,92 euros.
5. Garantía. Provisional: 24.689,36 euros.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.
  - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Teléfono: 954 480 250.
  - e) Telefax: 954 480 293.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría E.
8. Presentación de las ofertas (o de las solicitudes de participación).
  - a) Fecha límite: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
  - b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla, 41092.
  - d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.
10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de noviembre de 2005.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

*EDICTO de 7 de noviembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a concurso de las obras de rehabilitación de zonas degradadas. MUR-DN-4-18-19. (PP. 4274/2005).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 259/05.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción: Proyecto de Rehabilitación de Zonas Degradadas. MUR-DN-4-18-19, Barriadas Arbol Gordo, San Carlos, Tartesos, Zodiaco y La Corza.
  - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - c) Plazo de ejecución: Quince meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso público.
4. Tipo de licitación: 3.350.004,47 euros.
5. Garantía. Provisional: 67.000,09 euros.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.
  - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Teléfono: 954 480 250.
  - e) Telefax: 954 480 293.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría F.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
  - b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla, 41092.
  - d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.
10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de noviembre de 2005.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

*EDICTO de 7 de noviembre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a concurso de las obras de rehabilitación de zonas degradadas. MUR-DS-4. Barriada Siderominero. (PP. 4275/2005).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 260/05.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción: Proyecto de Rehabilitación de Zonas Degradadas. MUR-DS-4. Barriada Siderominero y otras.

- b) Lugar de ejecución: Sevilla.
- c) Plazo de ejecución: Doce meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso público.
  - 4. Tipo de licitación: 1.785.093,53 euros.
  - 5. Garantía. Provisional: 35.701,87 euros.
  - 6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.
    - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
    - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
    - d) Teléfono: 954 480 250.
    - e) Telefax: 954 480 293.
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
  - 7. Requisitos específicos del contratista.
    - a) Clasificación:
      - Grupo G, Subgrupo 6, Categoría E.
      - Grupo E, Subgrupo 1, Categoría D.

#### 8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla, 41092.
- d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
- 9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de noviembre de 2005.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

**ANUNCIO de concurso (Expte. 133/05). (PP. 4330/2005).**

- 1. Ayuntamiento de Sevilla.
  - a) Servicio Administrativo de Parques y Jardines. Sección de Contratación.
- 2. Expte.: 133/05 de Contratación.
  - a) Objeto: Proyecto de restauración de la vegetación en Plaza Nueva.

- b) Presupuesto de licitación: 227.156,32 euros.
- c) Partida presupuestaria: 1601-43301-61103/05.
- d) Fianza provisional: 4.543,13 euros.
- e) Plazo de ejecución: 4 meses.
- f) Lugar de ejecución: Sevilla.
- 3. Forma de contratación: Concurso.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - 4. Obtención de la documentación.
    - a) Sección de Contratación: Avda. Moliní, núm. 4. C.P.: 41012, Sevilla. Teléfono: 954 592 995. Telefax: 954 593 025.
    - b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.
    - 5. Requisitos específicos del contratista.
      - a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría B.
      - b) Solvencia económica y técnica:
    - 6. Presentación de ofertas.
      - a) Plazo: 13 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
      - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
      - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.
      - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
      - e) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.
    - 7. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre 2 conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación única en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.
    - 8. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

#### EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2005, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «redacción del proyecto y ejecución de obra de colectores de La Carolina (Jaén)». (PD. 4392/2005).*

- 1. Entidad adjudicadora.
  - a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johan G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. Tfno.: 902 525 100. Fax: 955 044 610. Página web: www.egmasa.es.
  - b) Número de expediente: NET009727.
- 2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Redacción de proyecto y ejecución de obra de colectores de La Carolina, Jaén.
  - b) Lugar de ejecución: La Carolina, Jaén.
  - c) Plazo de ejecución: 10 meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
  - 4. Presupuesto base de licitación: Un millón ochenta mil euros (1.080.000,00 euros).
  - 5. Garantía.
    - a) Provisional: 2% del importe licitación.
    - b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
  - 6. Obtención de documentos e información.

a) En nuestra página web [www.egmasa.es](http://www.egmasa.es), Sección Egmasa Contrata, con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 13,00 horas del día 27 de diciembre de 2005.

b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. Apertura de oferta técnica.

a) Fecha y hora de apertura de oferta técnica: 5 de enero de 2006, a las 10,00 horas.

b) Lugar: Sala de Contratación de Egmasa (C/ Johan G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

10. La fecha de apertura pública del sobre núm. 3 será publicada en la página web de Egmasa, en el tablón de anuncios de Egmasa y mediante comunicación a los licitadores; en el acto público del sobre núm. 2, el Presidente de la Mesa de Contratación ofrecerá asimismo a los asistentes la posibilidad de comunicar la fecha a aquellas otras entidades que aunque no hayan presentado ofertas, estén interesadas en la licitación.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de noviembre de 2005.- El Director de Asesoría Jurídica y Contratación.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2005, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes, «redacción de proyecto y ejecución de obras de la agrupación de vertidos de aguas residuales en Alcaudete (Jaén)». (PD. 4391/2005).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla. Tfno.: 902 525 100. Fax: 955 044 610. Página web: [www.egmasa.es](http://www.egmasa.es).

b) Número de expediente: NET 309726.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Redacción de proyecto y ejecución de obras de la agrupación de vertidos de aguas residuales en Alcaudete, Jaén.

b) Lugar de ejecución: Alcaudete, Jaén.

c) Plazo de ejecución: 8 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Seiscientos sesenta y un mil novecientos cuarenta euros con ochenta y ocho céntimos (661.940,88 euros).

5. Garantía.

a) Provisional: 2% del importe licitación.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) En nuestra página web [www.egmasa.es](http://www.egmasa.es). Sección Egmasa Contrata con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 13,00 horas del día 27 de diciembre de 2005.

b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. Apertura de oferta técnica.

a) Fecha y hora de apertura de oferta técnica: 5 de enero de 2006, a las 11,00 horas.

b) Lugar: Sala de Contratación de Egmasa (C/ Johan G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

10. La fecha de apertura pública del sobre núm. 3 será publicada en la página web de Egmasa, en el tablón de anuncios de Egmasa y mediante comunicación a los licitadores; en el acto público del sobre núm. 2, el Presidente de la Mesa de Contratación ofrecerá asimismo a los asistentes la posibilidad de comunicar la fecha a aquellas otras entidades que aunque no hayan presentado ofertas, estén interesadas en la licitación.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de noviembre de 2005.- El Director de Asesoría Jurídica y Contratación.

## EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 2005, por la que se anuncia la contratación del expediente 1020/05. (PD. 4393/2005).*

Objeto: Adquisición de retinógrafos digitales no midriáticos para el Sistema Integral de Telemedicina de Andalucía (Expte. 1020/05).

Presupuesto de licitación (IVA incluido): Cincuenta y siete mil euros (57.000,00 euros).

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso público.

Lugar de entrega: Ver Pliegos.

Plazo de entrega: Ver Pliegos.

Disponibilidad de la documentación: EPES, Telf.: 951 042 200. Fax: 951 042 201, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas, 29590, Málaga) o correo electrónico a la dirección: [scentral@epes.es](mailto:scentral@epes.es).

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, antes de las 13,00 horas. (Si la finalización del plazo de presentación de ofertas coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prolongará al día hábil siguiente.)

Lugar para la presentación de ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas, 29590, Málaga).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: EPES, a las 11,00 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Fianza provisional: 2% del presupuesto del lote al que se licite.

Fianza definitiva: 4% del precio de contratación.

Otra información: Financiación FEDER.

Málaga, 21 de noviembre de 2005.- El Gerente, José Luis Gómez Barreno.

## EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

*ANUNCIO por el que se convoca la contratación del suministro para el proyecto museográfico del Centro de Interpretación Puerta de Almería por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 4394/2005).*

Se convoca concurso público para la realización del suministro para el Proyecto museográfico del Centro de Interpretación Puerta de Almería.

1. Entidad adjudicadora.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales. Dirección: C/ Policía José Luis Luque, núm. 2.

Edificio Aranjuez, 41003 Sevilla.

Tfno.: 955 037 300.

2. Objeto del contrato.

Título: Suministro para el proyecto museográfico del Centro de Interpretación Puerta de Almería.

Número de expediente: EPG/1 - Puerta Almería.

Lugar de ejecución: Centro de Interpretación Puerta de Almería.

Plazo de ejecución: Ver Pliegos Técnicos.

3. Tipo de contrato: Suministro.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe (IVA incluido): 167.866,38 €, IVA incluido. Desglosado en los siguientes lotes:

Lote. Mobiliario A-1 = 59.280,19 euros.

Lote. Iluminación A-2 = 41.364,50 euros.

Lote. Equipamiento Audiovisual A-3 = 55.316,36 euros.

Lote. Contenido gráfico y señalética A-4 = 11.905,33 euros.

5. Garantías. Definitiva: 4% del presupuesto de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Lugar: Véase en punto 1.

Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Plazo de entrega de las solicitudes: El 15 de diciembre de 2005, y hasta las 13,00 h (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

9. Lugar de presentación de las solicitudes: Registro General de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle Policía José Luis Luque, núm. 2, Edificio Aranjuez, 41003 Sevilla.

10. Plazo durante el cual el licitador esta obligado mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 90, Ley 13/1995).

11. Apertura de ofertas.

Forma: Acto público.

Lugar: Sala de Juntas de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, sita en la C/ Policía José Luis Luque, núm. 2, Edificio Aranjuez, 41003 Sevilla.

Fecha: El 23 de diciembre de 2005.

Hora: A las 12,00 h.

12. Otras informaciones.

Modalidades de financiación y pago: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

Forma jurídica de Uniones de Empresarios: Se ajustará especialmente a los requisitos previstos en el art. 24 en el Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos de Administraciones Públicas.

13. Gastos del anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario en proporción a las adjudicaciones realizadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de noviembre de 2005.- El Director Gerente, Carlos Aracil Delgado.

## EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

*ANUNCIO de la Gerencia Provincial de Sevilla, sobre la adjudicación del contrato de ejecución de obras de edificación de 14 VPO-RG en San Bernardo, núm. 31, Sevilla.*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2005/1820. Ejecución de obras de edificación de 14 VPO-RG en San Bernardo, núm. 31, Sevilla.

c) Publicada la licitación: En el BOJA de fecha 8 de julio de 2005.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Seiscientos sesenta y siete mil nueve euros con cuarenta y siete céntimos (667.009,47 euros) IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de octubre de 2005.

b) Contratista: Construcciones Francisco Galán, S.L.

c) Importe de adjudicación: 645.331,67 euros (seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y un euros con sesenta y siete céntimos).

Sevilla, 16 de noviembre de 2005.- La Gerente Provincial, Lydia Adán Lifante.

*ANUNCIO de licitación de concurso de obras de reparación de 100 VPP en Lora del Río (Sevilla). (PD. 4395/2005).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2005/2970. Obras de reparación de 100 VPP en Lora del Río (Sevilla).

b) Lugar de ejecución: Lora del Río (Sevilla).

c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento setenta mil trescientos nueve euros con ochenta y dos céntimos (170.309,82 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 3.406,20 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de Sevilla.

a) Domicilio: Avda. de República Argentina, núm. 25, 7.ª planta, módulo A.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41011.

c) Teléfono: 955 030 600. Fax: 955 030 611.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 4 de enero de 2006.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Sevilla. Domicilio: Avda. de República Argentina, núm. 25, planta 7.ª, Mod. A.

Localidad y Código Postal: Sevilla, 41011.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 11,00 horas del día 18 de enero de 2006.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida: Grupo C. Subgrupo 4, 6. Categoría D.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 22 de noviembre de 2005.- La Gerente Provincial de Sevilla, Lydia Adán Lifante.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, por el que se notifica a los reseñados/as el requerimiento efectuado por la misma respecto a la aportación de documentos necesarios para ser beneficiarios del derecho al que alude el art. 6 de la Ley 1/96, de 10 de enero.*

Por medio del presente y dado que por los cauces procedimentales oportunos no ha sido posible la notificación a la que alude el art. 14 de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita acuerda conceder un plazo de diez días para la presentación de los documentos necesarios para completar el expediente a los solicitantes que se relacionan a continuación, con detalle del número de expediente, localidad de residencia, extracto de la notificación y fecha de la Comisión en la que se resolvió el Acuerdo.

Expediente: 06/2004/4375.

Nombre: Jesús Yarza Capitaine.

Localidad: Isla Cristina (Huelva). Comisión: 18.11.2004.

Extracto de la notificación: Se le requiere para que aporte la sentencia dictada en 1.ª Instancia.

Expediente: 06/2004/4420.

Nombre: Diego Soltero García.

Localidad: Almonte (Huelva). Comisión: 18.11.2004.

Extracto de la notificación: Se le requiere que aporte documentación respecto a rentas de su esposo acreditativas de la procedencia del derecho.

Expediente: 06/2004/4442.

Nombre: Isabel Carmona Ortega.

Localidad: Huelva. Comisión: 18.11.2004.

Extracto de la notificación: Se le requiere para que especifique la cuantía de la reclamación de cantidad que desea ejercitar ante los Tribunales.

Expediente: 06/2004/4444.

Nombre: Eugenio Poleo López.

Localidad: Huelva. Comisión: 18.11.2004.

Extracto de la notificación: Se le requiere para que especifique la cuantía de la reclamación de cantidad que desea ejercitar ante los Tribunales.

Expediente: 06/2004/4553.

Nombre: Rosa Martínez Rodríguez.

Localidad: Lepe (Huelva). Comisión: 18.11.2004.

Extracto de la notificación: Se le requiere para que aporte documentos respecto a los ingresos económicos de que dispone.

Expediente: 06/2004/4715.

Nombre: Francisco Moreno Blanca.

Localidad: Torredelcampo (Jaén). Comisión: 2.12.2004.

Extracto de la notificación: Se le requiere que manifieste si el fue concedido el beneficio a la J. Gratuita en 1.ª Instancia.

Expediente: 06/2004/4742.

Nombre: Eulalia Martín Maestre.

Localidad: Huelva. Comisión: 2.12.2004.

Extracto de la notificación: Se le requiere para que especifique la cuantía de la reclamación de cantidad.

Expediente: 06/2004/5162.

Nombre: Moussaid Mohamed.

Localidad: Huelva. Comisión: 18.11.2004.

Extracto de la notificación: Se le requiere para que especifique la pretensión que desea plantear ante los Tribunales.

Expediente: 06/2004/5208.

Nombre: Mariano Romero Muñoz.

Localidad: Huelva. Comisión: 17.12.2004.

Extracto de la notificación: Comunicación del requerimiento hecho al Juzgado Contencioso Uno.

Expediente: 06/2004/5248.

Nombre: Mohamed Moussaid.

Localidad: Huelva-Comisión: 18.11.2004.

Extracto de la notificación: Se le requiere para que especifique la cuantía de la reclamación de cantidad.

Expediente: 06/2004/5249.

Nombre: Juan Robles Alvarez.

Localidad: Almonte (Huelva). Comisión: 18.2.2005.

Extracto de la notificación: Se le requiere para que especifique la cuantía de la reclamación de cantidad.

Expediente: 06/2004/5522.

Nombre: Dolores Garrido Prieto.

Localidad: Aljaraque (Huelva). Comisión: 18.3.2004.

Extracto de la notificación: Se le requiere para que aporte a la Letrada doña M.ª Durán Gamero documentos y antecedentes para poder fundamentar la demanda.

Expediente: 06/2004/5681.

Nombre: Rafael Angel Rodríguez Blanco.

Localidad: Huelva. Comisión: 21.1.2005.

Extracto de la notificación: Se le requiere para que especifique la pretensión que desea plantear ante los Tribunales.

Expediente: 06/2004/5705.

Nombre: Francisca Moreno García.

Localidad: Huelva. Comisión: 9.2.2005.

Extracto de la notificación: Se le requiere para que acrediten insuficiencia de recursos para litigar.

Huelva, 10 de noviembre de 2005.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de Inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Expte.: S-37/05.

Encausado: Explotaciones Aroche, S.L.

Ultimo domicilio: Ctra. Sevilla-Lisboa, N-433, km 128,2 (Aroche).

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Minas.

Expte.: S-74/05.

Encausado: Comunidad de Propietarios.

Ultimo domicilio: Calle Santa Marta, s/n (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-83/05.

Encausado: Comunidad de Propietarios.

Ultimo domicilio: Plaza de las Monjas, s/n (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-84/05.

Encausado: Comunidad de Propietarios.

Ultimo domicilio: Calle Torre Arenillas, s/n (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-94/05.

Encausado: Comunidad de Propietarios.

Ultimo domicilio: Calle Monsálvez, núm. 9.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 2 de noviembre de 2005.- La Delegada, M.<sup>a</sup> José Rodríguez Ramírez.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, del Certificado del Acuerdo de 19 de octubre de 2005, en relación con el expediente de concesión de subvención a EPSA referente a la actuación protegida de suelo en la modalidad de urbanización para su inmediata edificación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 denominada PP R-1 Cuatro Carreteras en el municipio de La Rambla.*

Expediente de concesión de subvención a EPSA referente a la actuación denominada PP R-1 Cuatro Carreteras en el municipio de La Rambla.

**PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO**

**RESOLUCION DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE CORDOBA EN RELACION CON EL EXPEDIENTE DE CONCESION DE SUBVENCION A EPSA REFERENTE A LA ACTUACION PROTEGIDA DE SUELO EN LA MODALIDAD DE URBANIZACION PARA SU INMEDIATA EDIFICACION DEL PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO 2003-2007 DENOMINADA PP R-1 CUATRO CARRETERAS EN EL MUNICIPIO DE LA RAMBLA**

Examinado el expediente relativo a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada PP R-1 Cuatro Carreteras del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes

**H E C H O S**

I. Por Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba de 16 de enero de 2004 se ha expedido

Cédula de Calificación Provisional a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada PP R-1 Cuatro Carreteras, sita en el término municipal de La Rambla promovida por EPSA, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.

II. Las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo son, según se desprende de la Cédula de Calificación Provisional, las siguientes:

Modalidad: Urbanización de suelo.

Edificabilidad total: 10.683,64 m<sup>2</sup>t (84 viviendas).

Edificabilidad de viviendas de protección oficial: 6.588,64 m<sup>2</sup>t (30 viviendas).

III. La Cédula de Calificación propone, por un lado, la concesión de la subvención prevista en el artículo 41 del citado Real Decreto por importe de 100.800 euros, equivalente al 19,43% del presupuesto protegible de la actuación, que asciende a 518.546,56 euros. Y por otro, la percepción del 6% sobre el presupuesto protegible correspondiente a ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma, que asciende a 31.112,79 euros.

IV. La programación económica y de ejecución del presupuesto protegible responde al contenido de la Cédula de Calificación y se computará desde la fecha de resolución de concesión de la subvención.

CONCEPTOS	IMPORTES	1T	2T
Planeamiento	21.242,06 €	4%	
Urbanización	497.304,50 €	48%	48%
<b>TOTAL</b>	<b>518.546,56 €</b>	<b>52%</b>	<b>48%</b>

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Del expediente se desprende que se han cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero; Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la Orden de 8 de junio de 2003, para la calificación de la actuación PP R-1 Cuatro Carreteras como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Segundo. Se emite la presente Resolución sobre la concesión de la subvención estatal de 100.800 euros correspondiente a la anualidad 2005.

Tercero. De los datos existentes en esta Delegación Provincial se desprende que existen recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención correspondiente al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, por 100.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.14. 74013 43B.9; denominada «A EPSA ACTUACIONES DE SUELO y Proyecto presupuestario 1999140128.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 149/2003, de 10 de junio, el abono de la subvención correspondiente a las anualidades futuras quedará supeditada al libramiento por el Ministerio de la Vivienda de los recursos correspondientes a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concepto de ayudas complementarias, otorgar a EPSA la subvención de 31.112,79 euros, con la siguiente programación, con cargo a la aplicación presupuestaria

0.1.13.00.03.14. 74013 .43B .2 y Proyecto presupuestario 2000140204.

Subvención complementaria. Junta Andalucía: 31.112,79 €. Anualidad 2005: 31.112,79 €.

Sexto. Según lo establecido en el apartado 1 del artículo 19 de la Orden de 8 de agosto de 2003, corresponde al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba resolver sobre la concesión de las ayudas de las actuaciones protegidas en materia de suelo.

Séptimo. El pago de la citada ayuda se realizará por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba, según el apartado 4 del artículo 19 de la Orden de 8 de agosto de 2003, una vez acreditada por el promotor la ejecución de las correspondientes fases, mediante la documentación que justifique los gastos de urbanización, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Orden de 8 de agosto de 2003, y su adecuación a la programación establecida en la Resolución de concesión de la subvención.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial,

#### RESUELVO

1.º Conceder a EPSA la subvención prevista en el artículo 41 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización e inmediata edificación denominada PP R-1 Cuatro Carreteras, por un importe de 100.800 euros, para el 2005.

2.º Conceder a EPSA la subvención correspondiente a la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía prevista en el artículo 127 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, para la financiación de la citada actuación, por un importe de 31.112,79 euros, para el 2005.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Córdoba, 19 de octubre de 2005.- El Delegado, Francisco García Delgado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Nuevo Sector de SUO Industrial SO-I-1 y Nuevo Sector de SUS Industrial PP I-2, en el municipio de El Viso (Expediente P-77/04), aprobado definitivamente de manera parcial con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005.*

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA, RELATIVA A NUEVO SECTOR DE SUO INDUSTRIAL SO-I-1 Y NUEVO SECTOR DE SUS INDUSTRIAL PP I-2, EN EL MUNICIPIO DE EL VISO

#### PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, en relación con el siguiente expediente:

P-77/04

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de El Viso, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a Nuevo Sector de SUO Industrial SO-I-1 y nuevo Sector de SUS Industrial PP-I-2, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 3 de noviembre de 2004, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de El Viso solicitando la aprobación definitiva del instrumento de Ordenación Urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 12 de abril de 2005.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de Ordenación Urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Lucena, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 7 de julio de 2003, previo informe técnico y jurídico emitido por Área de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena.

Sometiéndose el mismo, a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 106 de 6 de agosto de 2003, en un diario de difusión provincial con fecha de 18 de julio de 2003, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se practican los trámites de audiencia a los municipios colindantes de Cabra, Benamejé, Puente Genil, Aguilar de la Frontera, Encinas Reales, Rute, Moriles, Monturque y Badolatosa. Simultáneamente se requieren los informes sectoriales y dictámenes que afectan al procedimiento. Dicho período culmina sin que fuesen presentadas alegaciones, y con la recepción del informe favorable emitido por la Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento de fecha 16 de diciembre de 2003, Consejería de Medio Ambiente, Servicio de Carreteras y Aguas de esta Delegación Provincial de fecha 28 de noviembre de 2003, Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de fecha 25 de noviembre de 2003, y la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha de 19 de noviembre de 2003.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, previo informe favorable emitido por Área de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena, acuerda en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, la aprobación provisional.

Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante resolución de 7 de abril de 2004. No resultando necesaria la verificación la verificación, tras la aprobación provisional, del informe vinculante emitido por el órgano competente en materia de carreteras, al resultar este favorable.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente con suspensiones, si bien, una vez matizado de modo concreto de interpretar el contenido del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental respecto a la afección de las vías pecuarias, conforme a la deliberación acontecida en la propia Comisión, dicha propuesta de resolución fue sustituida por la de Aprobarlo Definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2.

Segundo. El Ayuntamiento de Lucena es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.a del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio identificado en el Decreto 150/2003, de 10 de junio, por el que se determinan los municipios con relevancia territorial, a efectos de la LOUA.

Tercero. La Tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1; 32.1.1.ª a; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafos 1 y 2; 36.2.c.3.ª; 39.1 y 3). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Constando en el expediente informe favorable emitido por la Unidad de Carreteras en Córdoba del Ministerio de Fomento, y por el Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con la vigente legislación de Carreteras.

Cuarto. La documentación y determinaciones de la presente innovación, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b; 19.1.a, b y c; 19.2 y 9; y 10.1.A y B; 36.2.a de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente innovación, con base en el objetivo pretendido de ajustar las previsiones del sistema general SG-IRS «Ronda Sur», respecto a los proyectos y estudios elaborados por el ayuntamiento de Lucena para su ejecución. Configurando con ello, el borde sur de la ciudad, y mejorando las conexiones las conexiones del sistema general con la ciudad a través de la creación de nuevas rotondas y glorietas, conforme al modelo

previsto en el planeamiento general vigente. Entendiendo admisible la clasificación de nuevos suelos urbanos no consolidados otorgada en la innovación, a aquellas piezas que se complementan o incorporan al modelo urbano, y ello, por entender que se trata de meros ajustes de dicho borde, en coherencia con las determinaciones del modelo urbano propuesto por el Plan en esta zona de la ciudad.

A los efectos del art. 19.3 de la Ley 7/1994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, se valora, básicamente de conformidad la Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, a que se ha hecho referencia en el apartado de determinaciones del presente informe, los cuales, según lo establecido en el art. 20.1 de la citada Ley 7/1994, deberán quedar incorporados a la Resolución de la CPOT y U. Señalándose que, conforme a la interpretación concebida en la sesión de la CPOT y U en la que se aprueba el expediente, no será exigible por el órgano ambiental, la condición de Suelo No Urbanizable de especial protección para los tramos de vías pecuarias que afectan a los suelos incluidos en el ámbito de esta innovación, quedando, en todo caso, a la aplicación de los mecanismos previstos en el vigente reglamento reglamento de vías pecuarias. Constan informes favorables de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento, y de los Servicios de Carreteras de esta Delegación Provincial y de la Diputación Provincial de Córdoba.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda.1 de la LOUA el planeamiento general vigente en el municipio está integrado por el Plan General de Ordenación Urbana de Lucena.

A los efectos de aplicación íntegra, directa e inmediata de las disposiciones sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, previstas en la Disposición Transitoria Primera de la LOUA, y de conformidad con las reglas de asimilación de la clasificación del suelo y sus categorías establecidas en la misma, la innovación del planeamiento general contenida en el presente expediente, establece un nuevo trazado para los sistemas generales SGI RS-1 y RS-2, manteniendo su clasificación y adscripción, y determinando como consecuencia de lo anterior, nuevos suelos urbanos no consolidados en el Plan General de Ordenación Urbana de Lucena.

A los efectos de lo dispuesto en la LOUA, se entiende que forma parte de la ordenación estructural de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena las determinaciones de la misma que tengan por objeto la regulación de los aspectos contemplados en el art. 10.1 de la citada Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, relativa a Sistema General de Infraestructuras Ronda Sur SG-IRS, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del Cuarto Fundamento de Derecho de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.a de la LOUA y 132.3.a del Reglamento de Planeamiento.

Con carácter previo a la publicación de la presente resolución, deberá procederse a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente resolución se publicará, junto con el contenido articulado del instrumento de planeamiento objeto de la mis-

ma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Lucena, y demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Córdoba, 9 de junio de 2004.

V.ºB.º

El Presidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba.	El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba.
Fdo. Antonio Márquez Moreno	Fdo. Miguel Angel Plata Rosales

#### PUBLICACION NORMAS URBANISTICAS

##### 5. Modificación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas

En este apartado se indican los títulos, capítulos o artículos de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de El Viso que se ven afectadas por la presente modificación de las normas subsidiarias con el fin de contemplar los nuevos sectores.

Los Títulos o Capítulos que no son alterados se indican con la expresión «no se modifica» con el fin de facilitar la identificación de elementos modificados.

Los artículos que son modificados, se incluyen tanto en su redacción actual como en la modificada, la redacción actual se muestra con una tipografía más pequeña con el fin de distinguirla claramente.

Teniendo en cuenta lo anterior, las Normas Urbanísticas y Ordenanzas quedan redactadas como sigue:

#### TITULO I

##### DETERMINACIONES DE CARACTER GENERAL

No se modifica.

#### TITULO II

##### DETERMINACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

#### CAPITULO I

Desarrollo de las Normas Subsidiarias en el Suelo Urbano

No se modifica.

#### CAPITULO II

Desarrollo de las Normas Subsidiarias en el Suelo apto para Urbanizar

Se modifican los artículos 9, 10 y 11 cuya redacción actual es la siguiente:

Art. 9. Alcance.

El desarrollo del suelo urbanizable, exige la redacción de los correspondientes Planes Parciales que concreten y espe-

definido sectores, cuyo ámbito queda delimitado en el plano de Ordenación.

Art. 10. Suelos incluidos en Sectores.

Hasta tanto no se redacte el correspondiente Plan Parcial previsto sobre este suelo no se podrán realizar en él obras o instalaciones salvo las de carácter provisional previstas en el artículo 136 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, ni podrán destinarse a usos distintos de los que tengan en el momento de la aprobación definitiva de estas Normas Subsidiarias.

Art. 11. Desarrollo Urbanístico de los Sectores.

Para el desarrollo de los sectores será preciso:

a) Plan Parcial, que establezca la ordenación detallada y completa del mismo con arreglo a lo establecido en Título V de estas Normas.

b) Proyecto de Reparcelación o Compensación.

c) Proyecto de Urbanización.

d) Equidistribución, cesión (de equipamiento y de porcentaje de aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento) y urbanización.

La nueva redacción es la siguiente:

Art. 9. Alcance.

El desarrollo del suelo urbanizable, exige la redacción de los correspondientes Planes Parciales que concreten y especifiquen la ordenación establecida, salvo en aquellos sectores de suelo urbanizable ordenado o de suelo urbanizable no sectorizado de acuerdo a las nuevas figuras de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En los sectores de suelo urbanizable ordenado no será necesario la elaboración de un Plan Parcial previo a la redacción del Proyecto de Urbanización y en el suelo urbanizable no sectorizado, se redactará un Plan de Sectorización.

Con este objeto, se han definido sectores, cuyo ámbito queda delimitado en el plano de Ordenación.

Art. 10. Suelos incluidos en Sectores.

Hasta tanto no se redacte el correspondiente Plan Parcial previsto sobre este suelo, salvo en aquellos sectores de suelo urbanizable ordenado, no se podrán realizar en él obras o instalaciones salvo las de carácter provisional previstas en el artículo 136 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, ni podrán destinarse a usos distintos de los que tengan en el momento de la aprobación definitiva de estas Normas Subsidiarias.

Art. 11. Desarrollo Urbanístico de los Sectores.

Para el desarrollo de los sectores será preciso:

a) Plan Parcial, excepto en aquellos sectores de suelo urbanizable ordenado, que establezca la ordenación detallada y completa del mismo con arreglo a lo establecido en Título V de estas Normas.

b) Proyecto de Reparcelación o Compensación.

c) Proyecto de Urbanización.

d) Equidistribución, cesión (de equipamiento y de porcentaje de aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento) y urbanización.

#### TITULO III

##### DETERMINACIONES RELATIVAS AL REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

#### CAPITULO I

Clasificación del suelo

No se modifica.

## CAPITULO II

## Régimen Urbanístico del Suelo Urbano

No se modifica.

## CAPITULO III

## Régimen Urbanístico del Suelo Urbanizable

Se modifican los artículos 22 y 23 cuya redacción actual es la siguiente:

## Art. 22. Cargas de Urbanización.

Los propietarios de suelo situado en zonas urbanizables, deberán abonar los costes de urbanización señalados en los artículos 59 a 61 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo, y los de ejecución o suplemento de las obras exteriores de infraestructuras sobre las que se apoye la actuación urbanística tales como redes viarias de enlace con el núcleo de población, instalación o ampliación de canalizaciones de servicios de abastecimiento de agua, saneamientos, instalaciones depuradoras y suministro de energía eléctrica, en la forma establecida en el correspondiente Plan Parcial.

Art. 23. Características de las Obras de Urbanización que hayan de Ejecutarse. Proyectos de Urbanización.

Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica, en suelo urbano, las determinaciones correspondientes de los Planes Generales y de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento, y en suelo urbanizable la realización material de las propias de los Planes Parciales. También podrán redactarse Proyectos de Urbanización para la ejecución de Planes Especiales de Reforma Interior.

Los Proyectos de Urbanización constituirán, en todo caso, instrumentos para el desarrollo de todas las determinaciones que el Plan prevea en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas.

Con independencia de los Projectados de Urbanización podrán redactarse y aprobarse, conforme a la normativa del ente interesado, proyectos de obras ordinarias que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación.

En ningún caso, tanto los Proyectos de Urbanización como los de obras ordinarias podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

Los Proyectos de Urbanización deberán detallar y programar las obras con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnicos distintos del autor del proyecto.

La nueva redacción es la siguiente:

## Art. 22. Cargas de Urbanización.

Los propietarios de suelo situado en zonas urbanizables, deberán abonar los costes de urbanización señalados en los artículos 59 a 61 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo, y los de ejecución o suplemento de las obras exteriores de infraestructuras sobre las que se apoye la actuación urbanística tales como redes viarias de enlace con el núcleo de población, instalación o ampliación de canalizaciones de servicios de abastecimiento de agua, saneamientos, instalaciones depuradoras y suministro de energía eléctrica, en la forma establecida en el correspondiente Plan Parcial o en la correspondiente ordenación para los sectores de suelo urbanizable ordenado.

Art. 23. Características de las Obras de Urbanización que hayan de Ejecutarse. Proyectos de Urbanización.

Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica, en suelo urbano, las determinaciones correspondientes de los Planes Generales y

de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento, y en suelo urbanizable la realización material de las propias de los Planes Parciales o de los sectores de suelo urbanizable ordenado. También podrán redactarse Proyectos de Urbanización para la ejecución de Planes Especiales de Reforma Interior.

Los Proyectos de Urbanización constituirán, en todo caso, instrumentos para el desarrollo de todas las determinaciones que el ordenamiento prevea en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas.

Con independencia de los Projectados de Urbanización podrán redactarse y aprobarse, conforme a la normativa del ente interesado, proyectos de obras ordinarias que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación.

En ningún caso, tanto los Proyectos de Urbanización como los de obras ordinarias podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

Los Proyectos de Urbanización deberán detallar y programar las obras con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnicos distintos del autor del proyecto.

## TITULO IV

## SUELO URBANO

No se modifica.

## TITULO V

## NORMAS DE ORDENACION PARA SUELO APTO PARA URBANIZAR

## CAPITULO I

## Normas Generales de Ordenación

Se modifican los artículos 131, 133, 134 y 135 cuya redacción actual es la siguiente:

## Art. 131. Desarrollo del Planeamiento.

1. Desarrollo: El suelo apto para urbanizar se desarrollará mediante los correspondientes Planes Parciales. Estos no podrán modificar las determinaciones de clasificación, edificabilidad, densidad, tipología y cesiones establecidas en las Normas.

Los Planes Parciales se redactarán por el Ayuntamiento, o en su caso por los particulares, de acuerdo con el art. 136 del Reglamento de Planeamiento de la vigente Ley del Suelo.

El ámbito para la redacción de los Planes Parciales será el de los sectores completos.

2. Tramitación y contenido: La tramitación de los Planes Parciales, se ajustará a las reglas establecidas en los artículos 127 a 130 y 132 a 134 del Reglamento de Planeamiento.

Todos los planos y documentos sobre los que haya recaído acuerdo de Aprobación Provisional serán diligenciados por el Secretario de la Corporación o funcionario autorizado del Organismo que adopte el acuerdo.

Los Planes que tengan por objeto urbanizaciones de iniciativa particular se ajustarán a las mismas reglas de competencia y procedimiento que los anteriores con las particularidades siguientes:

- Se citará personalmente para la información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el Plan Parcial.

- El acto de Aprobación Provisional y Definitiva podrá imponer las condiciones, modalidades y plazos que fueran convenientes. En todo caso, la eficacia del acto de Aprobación Definitiva quedará condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento, ante el Ayuntamiento o, en su caso, la Diputación Provincial,

dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor.

Para la publicación del acuerdo de Aprobación Definitiva será preciso que se haya presentado la garantía a que se ha hecho mención.

El acuerdo de Aprobación Definitiva se notificará personalmente a todos los propietarios afectados.

3. Determinaciones: Los Planes Parciales, según los artículos 83 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 45 y 56 del Reglamento de Planeamiento, contendrán las determinaciones siguientes:

Asignación y ponderación relativas de los usos pormenorizados y delimitación de las zonas en que se divide el territorio planeado por razón de aquellos y, en su caso división en polígonos o unidades de ejecución.

Señalamiento de reservas para parque y jardines públicos, zonas de recreo y expansión, en proporción adecuada a las necesidades colectivas. Estas reservas tendrán los valores señalados en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

Fijación de reservas de terrenos para centros culturales y docentes, en la proporción mínima que exija y agrupados según los módulos para la formación de Unidades escolares completas.

Emplazamientos reservados para templos, centros asistenciales, sanitarios y demás servicios de interés público y social.

Trazado y características de la red de comunicaciones propia del sector y de su enlace con el sistema general de comunicaciones previsto en las Normas con señalamiento de alineaciones, rasantes y zonas de protección de toda la red viaria; con previsión de plazas de aparcamiento en la proporción mínima establecida por la Ley del Suelo y sus reglamentos.

Aprovechamientos urbanísticos aplicables a parcelas netas. Localización de los solares de cesión del 10% del Aprovechamiento Tipo.

Características y trazados de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y de aquellos otros servicios que prevea el Plan.

- Evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.

- Plan de etapas para la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de la edificación, en que se incluyen los plazos para dar cumplimiento a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en las unidades de ejecución que comprenda el sector, y de solicitar la correspondiente licencia de edificación una vez adquirido el derecho al aprovechamiento urbanístico.

Los Planes Parciales de iniciativa particular deberán contener además de las determinaciones anteriores, éstas otras:

- Modo de ejecución de las obras de urbanización, señalando el sistema de actuación.

- Compromisos que se hubieran de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento, y entre aquel y los futuros propietarios y relativos a:

Plazos de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios urbanísticos.

Construcción, en su caso, de edificios destinados a dotaciones comunitarias de la urbanización, no incluidos entre las obligaciones generales impuestas por la Ley.

Conservación de la urbanización, expresando si correrá a cargo del Ayuntamiento, de los futuros propietarios de parcelas o de los promotores, con indicación en los dos últimos supuestos, del período del tiempo al que se extenderá dicha obligación de conservar.

Art. 133. Ejecución del Planeamiento.

La ejecución de las determinaciones de urbanización del

planeamiento se efectuará mediante los oportunos Proyectos de Urbanización.

La distribución de cargas y beneficios derivados del planeamiento se efectuará por polígonos completos y con el mismo ámbito del Proyecto de Urbanización correspondiente.

Los propietarios afectados por un Plan Parcial, están obligados a llevar a cabo las cesiones gratuitas a favor del municipio, de terrenos que se destinen con carácter permanente a viales, parques y jardines públicos, zonas de recreo, centros culturales y docentes y servicios de interés público y social.

Los solares resultantes con aprovechamiento lucrativo, no podrán ser edificados hasta tanto no se haya concluido la urbanización del polígono o la fase correspondiente en que estuvieren incluidos, se hayan efectuado las cesiones de sistemas locales y escriturado a favor del Ayuntamiento libres de cargas y gravámenes, así como los solares donde hacer efectivo el 15% del aprovechamiento tipo.

El suelo destinado a dominio y uso público, así como los terrenos sobre los que hayan de realizarse edificaciones o instalaciones de servicios públicos, no podrán cambiar su destino si no es por modificación del documento de Normas Subsidiarias.

Art. 134. Delimitación de Areas de Reparto.

Se establecen dos Areas de Reparto en el suelo urbanizable conforme se establece en el artículo 94, apartado 3.d) del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Area de Reparto 1. Integrada por el sector de suelo urbanizable con destino industrial I-1.

Area de Reparto 2. Integrada por el sector de suelo urbanizable con destino residencial R-1.

Art. 135. Aprovechamiento Tipo.

A los efectos previstos en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, se fijan los siguientes aprovechamientos tipo para cada área de reparto de las delimitadas.

Area de Reparto 1. Aprovechamiento Tipo 0,66 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Area de Reparto 2.- Aprovechamiento Tipo 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

La nueva redacción es la siguiente:

Art. 131. Desarrollo del Planeamiento:

1. Desarrollo: El suelo apto para urbanizar se desarrollará mediante los correspondientes Planes Parciales, excepto los sectores de suelo urbanizable ordenado que ya disponen de una ordenación pormenorizada.

Los Planes Parciales no podrán modificar las determinaciones de clasificación, edificabilidad, densidad, tipología y cesiones establecidas en las Normas.

Los Planes Parciales se redactarán por el Ayuntamiento, o en su caso por los particulares, de acuerdo con el art. 136 del Reglamento de Planeamiento de la vigente Ley del Suelo.

El ámbito para la redacción de los Planes Parciales será el de los sectores completos.

2. Tramitación y Contenido: La tramitación de los Planes Parciales, se ajustará a las reglas establecidas en los artículos 127 a 130 y 132 a 134 del Reglamento de Planeamiento.

Todos los planos y documentos sobre los que haya recaído acuerdo de Aprobación Provisional serán diligenciados por el Secretario de la Corporación o funcionario autorizado del Organismo que adopte el acuerdo.

Los Planes que tengan por objeto urbanizaciones de iniciativa particular se ajustarán a las mismas reglas de competencia y procedimiento que los anteriores con las particularidades siguientes:

- Se citará personalmente para la información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el Plan Parcial.

- El acto de Aprobación Provisional y Definitiva podrá imponer las condiciones, modalidades y plazos que fueran convenientes. En todo caso, la eficacia del acto de Aprobación

Definitiva quedará condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento, ante el Ayuntamiento o, en su caso, la Diputación Provincial, dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al promotor.

Para la publicación del acuerdo de Aprobación Definitiva será preciso que se haya presentado la garantía a que se ha hecho mención.

El acuerdo de Aprobación Definitiva se notificará personalmente a todos los propietarios afectados.

3. Determinaciones: Los Planes Parciales, según los Artículos 83 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 45 y 56 del Reglamento de Planeamiento, contendrán las determinaciones siguientes:

Asignación y ponderación relativas de los usos pormenorizados y delimitación de las zonas en que se divide el territorio planeado por razón de aquellos y, en su caso división en polígonos o unidades de ejecución.

Señalamiento de reservas para parque y jardines públicos, zonas de recreo y expansión, en proporción adecuada a las necesidades colectivas. Estas reservas tendrán los valores señalados en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

Fijación de reservas de terrenos para centros culturales y docentes, en la proporción mínima que exija y agrupados según los módulos para la formación de Unidades escolares completas.

Emplazamientos reservados para templos, centros asistenciales, sanitarios y demás servicios de interés público y social.

Trazado y características de la red de comunicaciones propia del sector y de su enlace con el sistema general de comunicaciones previsto en las Normas con señalamiento de alineaciones, rasantes y zonas de protección de toda la red viaria; con previsión de plazas de aparcamiento en la proporción mínima establecida por la Ley del Suelo y sus reglamentos.

Aprovechamientos urbanísticos aplicables a parcelas netas. Localización de los solares de cesión del 10% del Aprovechamiento Tipo.

Características y trazados de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y de aquellos otros servicios que prevea el Plan.

- Evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.

- Plan de etapas para la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de la edificación, en que se incluyen los plazos para dar cumplimiento a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en las unidades de ejecución que comprenda el sector, y de solicitar la correspondiente licencia de edificación una vez adquirido el derecho al aprovechamiento urbanístico.

Los Planes Parciales de iniciativa particular deberán contener además de las determinaciones anteriores, éstas otras:

- Modo de ejecución de las obras de urbanización, señalando el sistema de actuación.

- Compromisos que se hubieran de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento, y entre aquél y los futuros propietarios y relativos a:

Plazos de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios urbanísticos.

Construcción, en su caso, de edificios destinados a dotaciones comunitarias de la urbanización, no incluidos entre las obligaciones generales impuestas por la Ley.

Conservación de la urbanización, expresando si correrá a cargo del Ayuntamiento, de los futuros propietarios de parcelas o de los promotores, con indicación en los dos últimos supuestos, del período del tiempo al que se extenderá dicha obligación de conservar.

Art. 133. Ejecución del Planeamiento.

La ejecución de las determinaciones de urbanización del planeamiento se efectuará mediante los oportunos Proyectos de Urbanización.

La distribución de cargas y beneficios derivados del planeamiento se efectuará por polígonos completos y con el mismo ámbito del Proyecto de Urbanización correspondiente.

Los propietarios afectados por un Plan Parcial o por un sector de suelo urbanizable ordenado, están obligados a llevar a cabo las cesiones gratuitas a favor del municipio, de terrenos que se destinen con carácter permanente a viales, parques y jardines públicos, zonas de recreo, centros culturales y docentes y servicios de interés público y social.

Los solares resultantes con aprovechamiento lucrativo, no podrán ser edificados hasta tanto no se haya concluido la urbanización del polígono o la fase correspondiente en que estuvieren incluidos, se hayan efectuado las cesiones de sistemas locales y escriturado a favor del Ayuntamiento libres de cargas y gravámenes, así como los solares donde hacer efectivo el 10% del aprovechamiento tipo.

El suelo destinado a dominio y uso público, así como los terrenos sobre los que hayan de realizarse edificaciones o instalaciones de servicios públicos, no podrán cambiar su destino si no es por modificación del documento de Normas Subsidiarias.

Art. 134. Delimitación de Areas de Reparto.

Se establecen cuatro Areas de Reparto en el suelo urbanizable conforme se establece en el artículo 94, apartado 3.d) del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Area de Reparto 1. Integrada por el sector de suelo urbanizable con destino industrial, denominado PP-I-1.

Area de Reparto 2. Integrada por el sector de suelo urbanizable con destino residencial, denominado PP-R-1.

Area de Reparto 3. Integrada por el sector de suelo urbanizable ordenado con destino industrial, denominado SO-I-1.

Area de Reparto 2. Integrada por el sector de suelo urbanizable con destino industrial, denominado PP-I-2.

Art. 135. Aprovechamiento Tipo.

A los efectos previstos en el Artículo 95 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, se fijan los siguientes aprovechamientos tipo para cada área de reparto de las delimitadas.

Area de Reparto 1. Aprovechamiento Tipo 0,66 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Area de Reparto 2. Aprovechamiento Tipo 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Area de Reparto 3. Aprovechamiento Tipo 0,61 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Area de Reparto 4. Aprovechamiento Tipo 0,61 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

## CAPITULO II

Se modifica el Capítulo II, pasándose las Normas Específicas para el Sector PP-R-1 a un nuevo Capítulo III y se añade también los capítulos IV y V para las normas específicas de los sectores SO-I-1 y PP-I-2.

Se añade un Capítulo VI con las ordenanzas para el sector de suelo urbanizable ordenado, 1 cuyos artículos se numeran como 136a, 136b y sucesivos, de forma que no es necesario alterar la numeración del Título VI de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas.

La redacción actual del Capítulo II es la siguiente:

### NORMAS ESPECIFICAS PARA EL SECTOR P.P.I.1

Datos básicos:

Delimitación: Según Plano de clasificación.

Superficie: 13,15 ha, aproximadamente.

Gestión y ejecución:

Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial.

Iniciativa de planeamiento.

Gestión: Compensación.

Determinaciones:

Áreas de Reparto: Núm. 1.

Aprovechamiento Tipo: 0,66 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Ordenación y objetivos:

Se pretende crear un suelo en el borde del suelo urbano que dé cabida a una futura demanda de industria.

La edificación con frente de fachada a la 15-502 deberá retranquearse según lo establecido en la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio.

Otras determinaciones:

- Ancho mínimo de calzada: 8,00 metros.
- Ancho mínimo de Acerados: 1,50 metros.

#### NORMAS ESPECIFICAS PARA EL SECTOR P.P.R.1

Datos básicos:

Delimitación: Según Plano de clasificación.

Superficie: 4,66 ha, aproximadamente.

Gestión y ejecución:

Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial.

Iniciativa de planeamiento.

Gestión: Compensación.

Determinaciones:

Áreas de Reparto: Núm. 2.

Aprovechamiento Tipo: 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Ordenación y objetivos:

Ordenar una bolsa de suelo en la parte este, entre traseras de la Vía del Calatraveño, camino del Cementerio y UE-7, que configura el borde natural del suelo urbano en esta parte de población, con la que se garantizará la conexión racional entre vías importantes del perímetro urbano como las que lo limitan.

Otras determinaciones:

- Ancho mínimo de calzada: 6,00 metros.
- Ancho mínimo de Acerados: 1,50 metros.

La nueva redacción del Capítulo II y sucesivos nuevos es la siguiente:

#### CAPITULO II

##### Normas específicas para el Sector PP-I-1

Datos básicos:

Delimitación: Según Plano de clasificación.

Superficie: 13,15 ha, aproximadamente.

Gestión y ejecución:

Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial.

Iniciativa de planeamiento.

Gestión: Compensación.

Determinaciones:

Áreas de Reparto: Núm. 1.

Aprovechamiento Tipo: 0,66 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Ordenación y objetivos:

Se pretende crear un suelo en el borde del suelo urbano que dé cabida a una futura demanda de industria.

La edificación con frente de fachada a la 15-502 deberá retranquearse según lo establecido en la Ley de Carreteras 25/1988, del 29 de julio.

Otras determinaciones:

- Ancho mínimo de calzada: 8,00 metros.
- Ancho mínimo de Acerados: 1,50 metros.

#### CAPITULO III

##### Normas específicas para el Sector PP-R-1

Datos básicos:

Delimitación: Según Plano de clasificación.

Superficie: 4,66 ha, aproximadamente.

Gestión y ejecución:

Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial.

Iniciativa de planeamiento.

Gestión: Compensación.

Determinaciones:

Áreas de Reparto: Núm. 2.

Aprovechamiento Tipo: 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Ordenación y objetivos:

Ordenar una bolsa de suelo en la parte este, entre traseras de la Vía del Calatraveño, camino del Cementerio y UE-7, que configura el borde natural del suelo urbano en esta parte de población, con la que se garantizará la conexión racional entre vías importantes del perímetro urbano como las que lo limitan.

Otras determinaciones:

- Ancho mínimo de calzada: 6,00 metros.
- Ancho mínimo de Acerados: 1,50 metros.

#### CAPITULO IV

##### Normas específicas para el Sector SO-I-1

Datos básicos:

Delimitación: Según Plano de clasificación.

Superficie: 3,03 ha, aproximadamente.

Gestión y ejecución:

Planeamiento de desarrollo: No es necesario.

Iniciativa de planeamiento.

Gestión: Compensación.

Determinaciones:

Áreas de reparto: Núm. 3.

Aprovechamiento Tipo: 0,61 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Ordenación y objetivos:

El objetivo de la actuación es la satisfacción a corto plazo de la demanda de suelo industrial del Municipio. Contempla una bolsa de suelo en la parte norte del casco urbano, en las proximidades de la carretera N-502 y en la parte trasera de la Piscina Municipal, entre los caminos de El Complejo y Fuente Nueva. Se ha garantizado la conexión viaria, con la carretera N-502 y el casco urbano, así como con el futuro sector PP-I-2.

Otras determinaciones:

- Ancho mínimo de calzada: 4,50 metros para calles de sentido único de circulación y 6 metros para calles de doble sentido, sin incluir la zona de aparcamiento anexa a la red varía.
- Ancho mínimo de Acerados: 1,50 metros.

#### CAPITULO V

##### Normas específicas para el Sector PP-I-2

Datos básicos:

Delimitación: Según Plano de clasificación.

Superficie: 2,88 ha, aproximadamente.

Gestión y ejecución:

Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial.

Iniciativa de planeamiento.  
Gestión: Compensación.

Determinaciones:  
Áreas de reparto: Núm. 4.  
Aprovechamiento Tipo: 0,61 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Ordenación y objetivos:  
Esta bolsa de suelo situada entre el sector SO-I-1 y el camino de los Molinos tiene por objeto permitir el desarrollo industrial a medio plazo una vez consolidado el sector SO-I-1, con el que se encuentra en perfecta conexión viaria, al igual que con el casco urbano y específicamente la UE-1.

Otras determinaciones:  
- Ancho mínimo de calzada: 9,00 metros.  
- Ancho mínimo de Acerados: 1,50 metros.

## CAPITULO VI

### Ordenanzas para el Suelo Urbanizable Ordenado del Sector SO-I-1

Art. 136a. Generalidades y terminología.  
El ámbito de aplicación de estas ordenanzas se limita al sector SO-I-1.

La finalidad de estas ordenanzas es la adecuada implantación de nuevas industrias sobre un suelo destinado exclusivamente a tal fin.

Art. 136b. Usos permitidos.  
Se permiten los siguientes usos:

Industrial.  
Equipamiento.  
Servicios terciarios.

Art. 136c. Parcela mínima Se fija una superficie mínima de parcela para este sector de 450 m<sup>2</sup>.

Art. 136d. Segregación y agregación de parcelas.  
Se permite la segregación de parcelas, siempre que las parcelas resultantes cumplan con el límite impuesto para la parcela mínima.

Respecto a la agregación, se podrán agregar parcelas sin límite.

Art. 136e. Aparcamiento.

Dado que en este sector se cumple el estándar de una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> edificados, no es necesario disponer de plazas en el interior de las parcelas, salvo aquellas que queden eliminadas por vados, que como no se ha tenido en cuenta su existencia en la disposición de las plazas de aparcamiento de la red viaria, deberán ser incorporadas en el interior de la parcela.

Art. 136f. Tipologías edificatorias.

Cuando la superficie de la parcela sea inferior a 600 m<sup>2</sup> se utilizará la edificación entre medianeras. En parcelas mayores se podrá realizar edificaciones aisladas.

Art. 136g. Alineaciones.

La edificación se implantará sin retranqueo respecto al límite de la parcela con el viario.

En el caso de edificaciones aisladas, la separación mínima con los linderos de parcelas contiguas será de 5 metros.

Las parcelas situadas en la calle norte cuyas traseras dan a la Piscina Municipal se implantarán con un retranqueo de 12 metros respecto al lindero de fondo de la parcela.

Art. 136h. Ocupación.

La ocupación máxima se establece en el 100% en todas las plantas.

Art. 136i. Edificabilidad máxima.

La edificabilidad máxima será de 1,20 m<sup>2</sup>T/1 m<sup>2</sup>S.

Art. 136j. Coeficientes de uso y tipología.

Los coeficientes de uso y tipología aplicables serán igual a la unidad.

Art. 136k. Altura máxima.

Se permite un máximo de dos plantas y 10 m, de acuerdo a la definición realizada en el artículo 45.

Art. 136l. Condiciones estéticas.

Se cuidará la estética de la fachada al viario general. Las medianeras tendrán un acabado suficiente, de tal forma que no afecten negativamente a la estética mientras se encuentren descubiertas.

## TITULO VI

### NORMAS DE ORDENACION PARA SUELO NO URBANIZABLE

No se modifica.

#### SUELO ORDENADO INDUSTRIAL 1 (SECTOR SO-I-1)

Suelo Urbanizable Ordenado situado en la parte norte de la población en el paraje conocido como «Fuente Nueva» en las proximidades de la carretera N-502.

Se pretende crear en el borde del suelo urbano un suelo que dé cabida a corto plazo la demanda existente de la pequeña industria.

Condiciones de uso

Uso global: Industrial en cualquiera de sus categorías.

Usos compatibles y complementarios:

- Servicios y centros terciarios en cualquiera de sus categorías.
- Equipamiento en cualquiera de sus categorías.

Condiciones generales

Superficie bruta: 3,03 ha.

Aprovechamiento medio: 0,61 m<sup>2</sup>T/m<sup>2</sup>S.

Condiciones de la edificación

Tipología permitida: Edificación entre medianeras y aislada. Parcela mínima edificable: 450 m<sup>2</sup> para edificación entre medianeras y 600 m<sup>2</sup> para edificación aislada.

Alineaciones: Línea de edificación retranqueada 12 m respecto del fondo de parcela en aquellas que lindan con la Piscina Municipal.

Ocupación máxima de la parcela: 100%.

Edificabilidad máxima: 1,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Altura máxima permitida: 2 plantas y 10 metros.

Condiciones del viario

Ancho mínimo de calzada: 9,0 m.

Ancho mínimo de Acerado: 1,5 m.

Radios de giro en eje de carril: 12 metros.

Otras: Rebajes en las aceras para minusválidos.

Cesiones obligatorias

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 54 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Ordenación

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Planeamiento de desarrollo

Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

Sistema de gestión

Compensación.

#### PLAN PARCIAL INDUSTRIAL 2 (SECTOR PP-I-2)

Suelo Urbanizable Sectorizado situado en la parte norte de la población en el paraje conocido como «Fuente Nueva» en las proximidades de la carretera N-502, entre el sector de suelo ordenado SO-I-1 y el casco urbano.

Se pretende crear en el borde del suelo urbano un suelo que dé cabida a medio plazo la demanda que se genere de la pequeña y mediana industria, dando continuidad al proceso industrializador comenzado con la actuación sobre el sector SO-I-1.

Condiciones de uso

Uso global: Industrial en cualquiera de sus categorías.

Usos compatibles y complementarios:

- Servicios y centros terciarios en cualquiera de sus categorías.
- Equipamiento en cualquiera de sus categorías.

Condiciones generales

Superficie bruta: 2,88 ha.

Aprovechamiento medio: 0,61 m<sup>2</sup>T/m<sup>2</sup>S.

Condiciones de la edificación

Tipología permitida: Edificación entre medianeras y aislada  
Parcela mínima edificable: 450 m<sup>2</sup> para edificación entre medianeras y 600 m<sup>2</sup> para edificación aislada.

Alineaciones: A definir por el Plan Parcial.

Ocupación máxima de la parcela: 100%.

Edificabilidad máxima: 1,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Altura máxima permitida: 2 plantas y 10 metros.

Condiciones del viario

Ancho mínimo de calzada: 9,0 m.

Ancho mínimo de acerado: 1,5 m.

Radios de giro en eje de carril: 12 metros.

Otras: Rebajes en las aceras para minusválidos.

Cesiones obligatorias

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 54 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Ordenación

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Planeamiento de desarrollo

Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

Sistema de gestión

Compensación.

Córdoba, 26 de octubre de 2005.- El Delegado, Francisco García Delgado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación de los Acuerdos y Normas Urbanísticas del Plan de Sectorización Sector SUNP Residencial PAU 0-4 «Huerta de Sta. Isabel-Oeste», en el municipio de Córdoba (Expediente P-37/04), Aprobado Definitivamente a Reserva de la Simple Subsanación de Deficiencias por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2004. Y toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias y Texto Refundido por el Delegado Provincial en Córdoba de 22 de abril de 2005.*

EXPEDIENTE DE PLAN DE SECTORIZACION DEL SECTOR SUNP RESIDENCIAL PAU 0-4 «HUERTA DE STA. ISABEL-OESTE», EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA

#### PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2004, en relación con el siguiente expediente:

P-37/04.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Córdoba, a instancias de Procórdoba y EPSA, representadas por Angel Rebollo Puig y Rodrigo Barbudo Garijo, para la solicitud de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización Sector SUNP Residencial PAU 0-4 «Huerta de Sta. Isabel-Oeste», inscrito en el Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.B.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 16 de junio de 2004, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Córdoba solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 20 de julio de 2004.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Córdoba, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2003, y previo informe técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y el dictamen del Consejo de Gerencia.

Sometiéndose el mismo, a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 143 de 29 de octubre de 2003, en un diario de difusión provincial con fecha de 9 de octubre de 2003, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Simultáneamente se requieren los informes sectoriales y dictámenes que afectan al procedimiento. Dicho período culmina con la presentación de 9 alegaciones y una más fuera de plazo, y con la recepción de los informes favorables emitidos por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y el Servicio de Carreteras

y Aguas de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fechas 20 de noviembre de 2003 y 3 de febrero de 2004.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, previo informe favorable emitido por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y el dictamen del Consejo de Gerencia, acuerda en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2004, la aprobación provisional, con la estimación parcial y desestimación de las alegaciones presentadas.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones; Quedando a reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el mencionado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento de planeamiento se corresponde con la formulación de un Plan de Sectorización cuyo objeto es el cambio de categoría de los terrenos afectados por su ámbito, de suelo urbanizable, no sectorizado, a sectorizado, innovando el Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, y complementando la ordenación establecida por éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Córdoba es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.21 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.13.a de la LOUA.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (32.1.1.ª a; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3). Constando en el expediente informes favorables con determinadas observaciones emitidos por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de conformidad con la vigente legislación de Carreteras, y por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en relación a la afección de la Vereda de Trassierra.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 19.1.a, b y c, 19.2; 3; 9; 10.1.A y B; y 12.2 a 5, de la LOUA, y ello, sin perjuicio de las deficiencias que en el apartado 2.º se detallan.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística del presente Plan de Sectorización, con base en el objetivo pretendido de cambio de categoría de los terrenos del sector de suelo urbanizable no programado, a suelo urbanizable sectorizado, del PAU-04 «Huerta de Santa Isabel-Oeste». Dicha sectorización queda justificada por la necesidad de hacer efec-

tivas las previsiones del vigente PGOU en relación con la disponibilidad de suelos para el desarrollo de políticas públicas de vivienda protegida, complementando con ello, la oferta, de promoción privada, de este tipo de viviendas, a materializar en los sectores programados en el primer cuatrienio del citado plan, y garantizando, con ello, la activación de medidas de intervención pública en el mercado de suelo y vivienda, conforme al Acuerdo de Vivienda y Suelo suscrito por el Ayuntamiento de Córdoba y la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En aplicación de lo establecido en la disposición transitoria segunda.1 de la LOUA, el planeamiento general vigente en el municipio está integrado por el Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Los instrumentos de desarrollo y ejecución, Plan Parcial y Proyecto de Urbanización deberán atender las observaciones contenidas en el informe emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 3 de febrero de 2004, y someterse de nuevo a informe de dicho órgano. De igual forma deberán someterse a informe de los restantes organismos y entidades suministradoras de servicios e infraestructuras que han concurrido en el procedimiento. Y hacer efectiva ante la Consejería de Medio Ambiente, la solicitud de desafectación de la vía pecuaria Vereda de Trassierra, conforme al contenido del informe emitido por dicho órgano con fecha 20 de noviembre de 2003.

A los efectos de las previsiones del artículo 12.4.e, relativas a los compromisos y garantías prestados para la urbanización, se consideran establecidos mediante el convenio urbanístico suscrito entre las empresas públicas Procórdoba y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, y los propietarios de terrenos incluidos en el sector, pudiendo resultar innecesario el establecimiento del importe de la garantía del 10% del valor de las obras de urbanización, en consideración a la condición pública de dichos organismos. Igualmente, cabe entender asimiladas a las certificaciones técnicas de los órganos competentes en materias de infraestructura exigidas en el artículo 12.4.f de la LOUA, los pronunciamientos favorables de los mismos, expresados en los informes incluidos en el expediente, considerando, además, que el plan de sectorización no establece suelos urbanizables ordenados, careciendo el instrumento de ordenación urbanística, de las determinaciones de ordenación detallada necesaria para la evaluación de tales circunstancias; resultando, por otra parte, que las previsiones de uso del presente plan de sectorización han sido contempladas en los Planes Especiales de Infraestructuras de Energía Eléctrica, y de Saneamiento y Abastecimiento, promovidos por el Ayuntamiento de Córdoba, en desarrollo del vigente PGOU; quedando, por tanto, suficientemente garantizados los servicios públicos que la propuesta demande, y la ejecución, mejora o reforzamiento de las redes de infraestructuras exteriores afectadas por la nueva actuación.

En todo caso la ordenación detallada propuesta en el plano O-2 «ordenación estructural y pormenorizada», se considerará orientativa puesto que no corresponde al presente instrumento de planeamiento el establecimiento de la ordenación pormenorizada de carácter potestativo.

2.º Por último, se valoran como deficiencias a subsanar, a efectos de lo previsto en el artículo 33.21 de la LOUA, las que se señalan a continuación:

Se constata un error material en la determinación de la reserva de aprovechamiento destinada a vivienda sometida a algún régimen de protección (160.000 m<sup>2</sup>), efectuada en el apartado 2.1.2 de las Normas Urbanísticas del plan de sectorización, al no resultar coherente con lo establecido en el Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba para este ámbito, ni en el convenio

suscrito entre los propietarios de suelo y las empresas públicas actuantes (200.000 m<sup>2</sup>).

Considerando que el presente instrumento de planeamiento determina un único el área de reparto integrada por la delimitación de un único sector de uso global residencial, hecho que dificulta la aplicación de coeficientes de ponderación en la determinación del aprovechamiento medio conforme a lo regulado en el artículo 61.2 de la LOUA, deberá ser, el planeamiento de desarrollo, el que determine la ponderación relativa de los usos pormenorizados conforme a lo previsto en el artículo 61.5 de la LOUA, distinguiendo, en tal caso, entre los destinados a uso de vivienda libre y a vivienda protegida, a fin de valorar adecuadamente la diferencias de rendimiento económico que pudieran existir entre dichos usos. En este sentido, resulta incoherente e inadecuada, respecto a lo regulado en los referidos artículos de la LOUA, la previsión el apartado 2.4 de las Normas Urbanísticas del plan de sectorización, relativo a «Asignación de usos», al requerir al planeamiento de desarrollo, el establecimiento de dicha ponderación relativa, y, al mismo tiempo, respetar lo pactado en el convenio suscrito entre los propietarios de suelo, y las empresas públicas actuantes, implicando esto último, asignar un coeficiente igual y único a los referidos usos, lo que impediría su necesaria y adecuada comparación.

De conformidad con lo regulado en el artículo 12.4.c, en relación con el 10, de la LOUA, deberá expresarse en las normas urbanísticas del plan de sectorización, la distinción de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural y pormenorizada preceptiva propia del suelo urbanizable sectorizado.

Conforme a lo regulado en el art. 12.4.d, en relación al 18.3, de la LOUA, el presente plan de sectorización deberá especificar los plazos para la aprobación de la ordenación detallada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente el Plan de Sectorización Sector SUNP Residencial PAU 0-4 «Huerta de Sta. Isabel-Oeste» para la ejecución de las previsiones del Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba en el que se inscribe, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución. A reserva de la simple subsanación de deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

Una vez aprobada la subsanación de deficiencias, y comunicada a esta Delegación Provincial, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Realizada la inscripción, se procederá a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Córdoba,

a ProCórdoba y EPSA, representadas por Angel Rebollo Puig y Rodrigo Barbudo Garijo, y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria única del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 20 de octubre de 2004.- V.º B.º, El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. Francisco García Delgado. El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. Miguel Angel Plata Rosales.

#### TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE INSTRUMENTOS DE ORDENACION URBANISTICA

Expediente P-37-04: Subsanación de deficiencias y Texto Refundido de Plan de Sectorización PAU 0-4, «Huerta de Santa Isabel-Oeste»; en el municipio de Córdoba, formulado por dicho Ayuntamiento a instancia de ProCórdoba y EPSA, representadas por don Angel Rebollo Puig y don Rodrigo Barbudo Garijo.

El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), en sesión celebrada con fecha 20 de octubre de 2004, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el apartado 2.º del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

2. Que con fecha 1 de marzo de 2005 tiene entrada en esta Delegación Provincial oficio del Ayuntamiento de Córdoba comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de las deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 13 de enero de 2005, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3. Que la presente subsanación de deficiencias cumplimentada, en lo básico, el referido acuerdo de la CPOT y U., de 20 de octubre de 2004, según el informe emitido por

el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CPOT y U. de 20 de octubre de 2004, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Provincial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, realizándose la siguiente consideración:

Conforme a lo regulado en el artículo 10.A.b de la LOUA, se entiende que la disposición realizada en el apartado 2.1.4.b del presente Plan de Sectorización, relativa a garantizar el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, es una determinación de la ordenación estructural del Plan de Sectorización.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA. En Córdoba, a 10 de noviembre de 2005.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco García Delgado.

#### PUBLICACION DE LAS NORMAS URBANISTICAS

PLAN DE SECTORIZACION EN EL SECTOR P.A.U. 0-4  
«HUERTA DE SANTA ISABEL-OESTE» EN CORDOBA

EPSA/PROCORDOBA

#### INDICE DE LA DOCUMENTACION

#### NORMATIVA URBANISTICA. ORDENANZAS

1. Características urbanísticas.
  - 1.1. Datos urbanísticos iniciales según PGOU de Córdoba.
  - 1.2. Datos globales del presente Plan de Sectorización.
  - 1.3. Determinaciones de Ordenación Estructural.
  - 1.4. Determinaciones de Ordenación Pormenorizada.
2. Estudio de los aprovechamientos urbanísticos. Aprovechamiento medio.
3. Estudio de las reservas dotacionales.
4. Asignación de usos.
5. Características de los diferentes usos.
  - 5.1. Uso Residencial.
  - 5.2. Uso Terciario.
  - 5.3. Equipamiento comunitario.
  - 5.4. Parques y jardines.
  - 5.5. Transporte y Comunicaciones y Servicios Técnicos e Infraestructuras Urbanas.
6. Ordenanzas.

PLAN DE SECTORIZACION EN EL SECTOR P.A.U. 0-4  
«HUERTA DE SANTA ISABEL-OESTE» EN CORDOBA

EPSA/PROCORDOBA

#### NORMATIVA URBANISTICA. ORDENANZAS

#### 1. CARACTERISTICAS URBANISTICAS

Las características urbanísticas de este Area de Reparto se ajustarán tanto a los datos urbanísticos iniciales determinados por el PGOU de Córdoba, como a los acuerdos y convenio urbanístico suscritos por el propio Ayuntamiento y los propietarios de los Suelos.

1.1. Datos urbanísticos iniciales según PGOU de Córdoba. Se adjuntan a continuación los datos de la Ficha de Planeamiento del PGOU correspondiente al PAU 0-4:

PLAN GENERAL DE ORDENACION CORDOBA/TEXTO  
REFUNDIDO OCT. 2002  
FICHAS DE PLANEAMIENTO PAU

PLAN DE SECTORIZACION EN EL SECTOR P.A.U. 0-4  
«HUERTA DE SANTA ISABEL-OESTE» EN CORDOBA

EPSA/PROCORDOBA

#### NORMATIVA URBANISTICA. ORDENANZAS

#### 1. CARACTERISTICAS URBANISTICAS

Las características urbanísticas de este Area de Reparto se ajustarán tanto a los datos urbanísticos iniciales determinados por el PGOU de Córdoba, como a los acuerdos y convenio urbanístico suscritos por el propio Ayuntamiento y los propietarios de los Suelos.

1.1. Datos urbanísticos iniciales según PGOU de Córdoba. Se adjuntan a continuación los datos de la Ficha de Planeamiento del PGOU correspondiente al PAU 0-4:

PLAN GENERAL DE ORDENACION CORDOBA/TEXTO  
REFUNDIDO OCT. 2002  
FICHAS DE PLANEAMIENTO PAU

Usos incompatibles: Industriales.  
Formulación y redacción del PAU: Pública.

#### OBJETIVOS (A) Y CONDICIONES (B):

A. Area de extensión con tipologías de vivienda plurifamiliar delimitado con objeto de consolidar el modelo de ciudad definido por el Plan General precedente.

B.1. El PAU definirá un sector en su interior, con un aprovechamiento mínimo de 200.000 m<sup>2</sup>techo, con destino a la ejecución de viviendas públicas, a política de suelo público y a VPO o acogidas a algún régimen de protección.

B.2. Se garantizarán las conexiones con la estructura viaria de las tramas adyacentes.

B.3. Mediante la ordenación que el planeamiento de desarrollo proponga se procurará la disociación de los tráficos peatonales lúdicos de los rodados y resto de peatonales.

B.4. Se respetará asimismo el trazado de las principales escorrentías y caminos históricos incluidos en el ámbito, integrándolos en áreas de Espacios Libres lineales aptos para tráfico peatonal lúdico, de modo análogo al representado en la documentación Gráfica del Plan General. El planeamiento de desarrollo definirá las anchuras correspondientes.

## 1.2. Datos globales del presente Plan de Sectorización:

Los datos contenidos en este Plan de Sectorización, teniendo en cuenta la superficie real del Sector, que afecta al estudio de los aprovechamientos urbanísticos que nos ocupa son los siguientes:

Ambito: PAU O-4.

Datos generales:

Clase de suelo: Suelo Urbanizable No Programado (SUNP). No Sectorizado

Denominación: Huerta de Santa Isabel-Oeste.

Datos de ordenación:

Instrumento de ordenación: Plan de Sectorización

Superficie (m<sup>2</sup> suelo): 488.511,92

Índice de edificabilidad bruta máxima (m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s): 0,80

Techo máximo edificable (m<sup>2</sup> techo): 390.809,54

Usos globales: Residenciales

Usos incompatibles: Industriales

Formulación y redacción del PAU: Pública

## Objetivos (A) y condiciones (B):

A. Area de extensión con tipologías de vivienda plurifamiliar delimitado con objeto de consolidar el modelo de ciudad definido por el Plan General precedente.

B.1. El PAU definirá un sector en su interior, con un aprovechamiento mínimo de 160.000 m<sup>2</sup>techo, con destino a la ejecución de viviendas públicas, a política de suelo público y a VPO o acogidas a algún régimen de protección.

B.2. Se garantizarán las conexiones con la estructura viaria de las tramas adyacentes.

B.3. Mediante la ordenación que el planeamiento de desarrollo proponga se procurará la disociación de los tráficos peatonales lúdicos de los rodados y resto de peatonales.

B.4. Se respetará asimismo el trazado de las principales escorrentías y caminos históricos incluidos en el ámbito, integrándolos en áreas de Espacios Libres lineales aptos para tráfico peatonal lúdico, de modo análogo al representado en la documentación.

En el Sector se prediseña una trama viaria que además de realizar las condiciones con las zonas perimetrales, establece la conformación de grandes manzanas en las que la edificación podrá realizarse abierta, conviviendo en las mismas los usos públicos y privados, con predominio de ocupación por las zonas verdes.

## 1.3. Determinaciones de Ordenación Estructural.

La ordenación estructural propuesta queda definida mediante el establecimiento de las siguientes determinaciones:

## a) Clasificación de suelo y delimitación.

La clasificación del suelo como suelo urbanizable sectorizado para el Sector SUP O-4 Huerta de Santa Isabel Oeste queda reflejada en el plano O-2: «Propuesta de Ordenación estructural y pormenorizada» en el que se delimita el ámbito y las superficies asignadas.

## b) Area de Reparto.

El Plan de Sectorización establece una única Area de Reparto coincidente por la definida por el Plan General para el ámbito y ajustada superficialmente a los valores obtenidos del levantamiento planimétrico y reconocimiento de límites. A este Area de Reparto se la denomina AR-Huerta Santa Isabel Oeste.

c) Parámetros urbanísticos relativos a los usos y aprovechamientos.

El Plan de Sectorización regula y establece los siguientes parámetros Urbanísticos de acuerdo y conforme con lo especificado en el Plan General.

Parámetros	PAU O-4 Huerta Santa Isabel Oeste	
	Usos globales	Residencial
Usos	Usos pormenorizados <sup>1</sup>	Se fijarán en el Plan Parcial
	Usos prohibidos	Industrial
	Edificabilidad bruta sobre la superficie del sector	0,80 m <sup>2</sup> t/ m <sup>2</sup> s
Aprovechamiento Urbanístico	Aprovechamiento Medio	0,80 U.A./ m <sup>2</sup> s
Densidad	Nº Viviendas/Ha.	75 viv./Ha.

## 1.4. Determinaciones de Ordenación Pormenorizada.

Los criterios y directrices para la ordenación detallada del único sector delimitado dentro del Area de Reparto SUNP O-4 tienen por objeto indicar los aspectos más relevantes que deben contemplarse en el diseño de la ordenación, respecto a la estructura viaria y a la localización de los sistemas, tanto de espacios libres como dotacionales, que deberá contener el Plan Parcial de desarrollo del Sector O-4 Huerta de Santa Isabel Oeste.

## Criterios y directrices:

a) Se conceptúa como un Area de extensión con tipologías de vivienda plurifamiliar delimitado con el objeto de consolidar el modelo de ciudad definido por el Plan General precedente.

b) El Plan Parcial destinará un aprovechamiento mínimo de 200.000 m<sup>2</sup>t a:

- Ejecución de viviendas públicas.
- Política de suelo público.
- VPO o acogidas a algún régimen de protección.

c) Se garantizarán las conexiones con la estructura viaria de las tramas adyacentes.

d) Mediante la ordenación que el Plan Parcial proponga se procurará la disociación de los tráficos peatonales lúdicos, de los rodados y resto de los peatonales.

e) Se respetará asimismo el trazado de las principales escorrentías y caminos históricos incluidos en el ámbito, integrándolos en áreas de espacios libres lineales aptos para tráfico peatonal lúdico, de modo análogo a lo representado en el Plan de Sectorización, definiendo el Plan Parcial las anchuras correspondientes.

f) En la trama viaria que se diseñe, además de asegurar las conexiones con las zonas perimetrales se conformarán grandes manzanas en las que la edificación podrá realizarse abierta, conviviendo en las mismas los usos públicos y privados con predominio de ocupación por las zonas verdes.

## 2. ESTUDIO DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS. APROVECHAMIENTO MEDIO

De acuerdo al Plan General, para el Sector se formula el siguiente cuadro de aprovechamientos:

Datos generales	PAU. O-4
Superficie (m <sup>2</sup> )	488.511,92
Índice Edif. Br. (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	0,80
Techo máx. Edif. (m <sup>2</sup> t)	390.809,54
Núm. Viviendas (75 viv/ha, art. 17 LOUA)	3.663

El único Area de Reparto que constituye el Sector objeto de este Plan de Sectorización no tiene adscrito ningún Sistema General, dado que el propio PGOU de Córdoba resuelve directamente la integración de la actuación en la estructura general municipal, incluidos los Sistemas Generales viarios y espacios libres que propician tal circunstancia.

A esta Area de Reparto, que se denomina AR-SUNP-Huerta de Santa Isabel-Oeste, el Plan de Sectorización ajusta super-

ficialmente los valores obtenidos del levantamiento de planimetría específica y reconoce los límites.

A efectos del cálculo del Aprovechamiento Medio, definido en el art. 60 de la LOUA, el Plan de Sectorización determina los coeficientes unitarios del uso característico, no siendo el caso respecto a la tipología.

Dado que el uso pormenorizado y característico a implantar en el Sector Lucrativo es el Residencial, se tomará para éste la unidad (1,00) como Coeficiente de Uso y Tipología.

Al no delimitarse otros Sectores o Areas concretas con usos diferentes o tipologías diferenciadas, no es necesario establecer Coeficientes de Ponderación al respecto, conforme se indica en el art. 61 de la LOUA.

El Aprovechamiento Medio, por lo tanto, coincide con el Aprovechamiento Objetivo; y, teniendo en cuenta, además, que el coeficiente de homogeneización aplicado es 1,00, su valor en m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s de uso y tipología característicos coincide con el Índice de Edificabilidad Bruta, que es 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s

Aprovechamiento Medio = 0,80 UAS del uso y tipología característicos

El Aprovechamiento Subjetivo, o susceptible de apropiación por parte de los propietarios, es el resultante de aplicar el 90% al Aprovechamiento Medio:

$$488.511,92 \times 0,80 \times 0,90 = 351.728,58 \text{ m}^2\text{t}$$

### 3. ESTUDIO DE LAS RESERVAS DOTACIONALES

A continuación se realiza un estudio pormenorizado de las reservas mínimas de dotaciones/equipamientos en base a los estándares mínimos establecidos por el art. 17.1.2.<sup>a</sup> para suelos de uso característico residencial. El Plan Parcial concretará y fijará estas magnitudes adaptándolas a las previsiones definitivas que en tal documento se efectúen.

RESERVAS DOTACIONALES (Artº 17.1.2ª a/ LOUA)	PAU. O-4
<b>Total Dotacional</b> (30-55 m2s/100m2t resid.)	<b>117.243 a</b>
(Parques y jardines, Docente, Deportivo, SIPS, Comercial, aparc.)	<b>214.945</b>
<b>Sistemas espacios libres</b> (18-21 m2s/100m2t resid.)	<b>70.346 a</b>
	<b>82.070</b>
<b>Aparcamientos públicos</b> (0,5 a 1 plaza/100m2t. edificable)	<b>2.130 a</b>
	<b>5.354</b>

Las reservas para aparcamientos deberán cumplir, en todo caso, las previsiones del PGOU de Córdoba, arts. 12.7.11, 12.7.12 y 17.3.

### 4. ASIGNACION DE USOS

En las Fichas Reguladoras del Suelo Urbanizable no Programado, el Plan General de Córdoba señala los usos asignados a cada Area mediante las ordenanzas que les serán aplicables.

Los diferentes tipos de uso según su posible implantación en el territorio pueden ser: admisible, compatible y prohibidos.

Concretamente, en este SUNP O-4, el PGOU de Córdoba fija la aplicación las siguientes condiciones de uso:

- Usos Globales: Residencial.
- Usos prohibidos: Industrial.

Se plantean los usos determinados en la correspondiente documentación y Planos de Clasificación del Plan General de Córdoba, para que sean recogidos en la ordenación que se habrá de desarrollar en el futuro Plan Parcial. Los futuros usos se mantendrán dentro del marco establecido en este artículo.

El Plan General, además, en su art. 12.1.5.4), determina que en Suelo Urbanizable no Programado, se establecerá la

regulación de usos compatibles y pormenorizados, siendo competencia del PAU o Plan Parcial subsiguiente el desarrollo concreto de los usos. En este caso, el Plan de Sectorización establece una propuesta no vinculante a modo de estudio previo, detallada en el Plano O-2, que luego será concretada y desarrollada convenientemente en el Plan Parcial.

Las restricciones de uso nunca afectarán a los equipamientos públicos que se consideran usos compatibles complementarios sujetos a las determinaciones de la legislación del suelo vigente y se localizarán en los lugares grafiados en el plano correspondiente, salvo justificación del cambio en el Plan Parcial.

De acuerdo a lo establecido en el art. 61 de la LOUA en el art. 3.2.3.3.c del PGOU de Córdoba, el Plan de Sectorización se remite al futuro Plan Parcial que establecerá los Coeficientes de Ponderación Relativa para cada una de las zonas de diferente ordenanza que valoren las circunstancias de las tipologías diversas que pueden dar lugar a rendimientos económicos, costes y mantenimiento de infraestructuras muy diferentes y para lograr la finalidad equidistributiva.

En cualquier caso, el P.P. establecerá la ordenación pormenorizada para la ejecución del Area y podrá fijar la ponderación relativa de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias resultantes de la ordenación que establezca, así como, si fuese el caso, las que reflejen las diferencias de situación.

### 5. CARACTERISTICAS DE LOS DIFERENTES USOS

#### 5.1. Uso Residencial.

Será el uso admisible «dominante» en el Sector. El uso residencial es el que sirve de alojamiento permanente a las personas. Se considera residencia cuando se destina al alojamiento de personas que configuran un núcleo con los comportamientos habituales de las familias, tengan relación o no de parentesco. A efectos de su pormenorización se establecen las siguientes clases:

Según su organización en la parcela se distinguen dos categorías:

- a) Vivienda en edificación unifamiliar.

Cuando en la unidad parcelaria se edifica una sola vivienda, con acceso independiente y exclusivo.

- b) Vivienda en edificación plurifamiliar o colectiva.

Todo edificio destinado a residencias familiares, con dos o más viviendas en régimen de propiedad horizontal, pudiendo disponer de accesos y elementos comunes.

Según el régimen jurídico a que pudiera estar sometida, en función de los beneficios otorgados por el Estado o Comunidad Autónoma, se distinguen con independencia de la anterior clasificación:

- a) Vivienda sometida a algún régimen de protección pública.

Cuando cuente con la calificación correspondiente y esté sujeta a los condicionamientos técnicos, jurídicos y económicos derivados de aquel. Podrá ser vivienda a precio tasado, vivienda de protección oficial, etc.

- b) Vivienda libre.

Cuando no esté sometida a régimen específico de protección por el Estado o Comunidad Autónoma.

#### 5.2. Uso Terciario.

Es uso de servicio terciario el que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, a las empresas y a los organismos, tales como los servicios de alojamiento temporal, comercio al pormenor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera y otras, seguros, etc.

A efectos de su pormenorización se establecen las siguientes clases:

- a) Hospedaje.
- b) Comercio.
- c) Oficinas.
- d) Recreativo.
- e) Hostelería.

### 5.3. Equipamiento comunitario.

Se define como uso de equipamiento comunitario (EQ), público o privado, el que sirve para dotar a los ciudadanos de las instalaciones y construcciones que hagan posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y, en definitiva, su bienestar, y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto los de carácter administrativo como los de abastecimiento.

A efectos de su regulación pormenorizada se definen:

#### Educativo (E):

Que comprende los espacios o locales destinados a actividades de formación en sus diferentes niveles, tales como centros escolares, guarderías, academias, universidades, conservatorios etc.

Las actividades de este grupo sólo podrán desarrollarse:

- a) Las guarderías y escuelas infantiles (de 0 a 6 años),
  - a.1) En edificios educativos y/o religiosos, exclusivos.
  - a.2) En edificios destinados a otros usos, únicamente en planta de rasante y primera.
- b) Los centros escolares, academias, centros universitarios;
  - b.1) En edificios educativos exclusivos.
  - b.2) En edificios destinados a otros usos, únicamente en planta de rasante. Se permiten en planta primera y segunda, siempre que la actividad no supere en cada una de las plantas los 200 m<sup>2</sup> de superficie construida, no pudiendo utilizar los accesos de las viviendas salvo en caso de emergencia.
- c) Las academias de baile, danza o similares.
  - c.1) En edificios educativos exclusivos.
  - c.2) En edificios destinados a otros usos, únicamente en planta de rasante.

#### Servicios de interés público y social (SIPS):

Los que se destinan a proveer alguna de las siguientes prestaciones sociales.

##### a) Cultural.

Que comprende los espacios o locales destinados a la conservación, transmisión y génesis de los conocimientos (bibliotecas, archivos, museos, centros de investigación, etc.) y las actividades socioculturales y de relación (recintos de ferias de muestras, centros de asociaciones, agrupaciones, cívico-sociales, peñas, cofradías, centros parroquiales, teatros, auditorios al aire libre, etc.).

Las actividades de este grupo que contengan instalaciones clasificables dentro de hostelería, se considerarán designadas en éste.

En edificios destinados total o parcialmente a viviendas, las actividades socioculturales y de relación sólo podrán ejercerse en planta por debajo de la tercera (incluida), con vías de evacuación adecuadas independientes de las del resto del edificio y con la adecuada insonorización.

##### b) Uso de asistencia sanitaria.

Que comprende los espacios o locales destinados a asistencia y prestación de servicios médicos o quirúrgicos a los enfermos, con o sin alojamiento en los mismos, tales como hospitales, clínicas, centros de salud, ambulatorios, etc. Las actividades de este grupo sólo podrán desarrollarse:

- En edificio sanitario exclusivo.
- En edificios destinados a otros usos, únicamente en planta de rasante.

##### c) Bienestar social.

Que comprende la prestación de asistencia no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios

sociales. Tales como espacios o edificios destinados a asuntos sociales y residencias comunitarias (residencias de ancianos, residencias de estudiantes y residencias infantiles, albergues públicos, red de paradores públicos u otras similares...).

#### Condiciones de aplicación de la residencia comunitaria.

1. En el caso de residencia de ancianos será de aplicación lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza sectorial.

2. Estas actividades sólo podrán desarrollarse:

En edificio exclusivo.

- En edificios destinados a viviendas, únicamente en planta baja, primera y segunda, con elementos de evacuación adecuados independientes de los del resto del edificio.

- En edificio educativo o religioso, exclusivos, únicamente en planta baja, primera y segunda.

#### d) Religioso.

Que comprende los espacios o locales destinados al culto y los directamente ligados al mismo.

En edificios destinados total o parcialmente a vivienda, sólo podrán ejercerse actividades comprendidas en este grupo en planta baja y en primera cuando éste esté unida al local de planta baja, no pudiendo utilizar los accesos de las viviendas, salvo en caso de emergencia.

#### e) Otros servicios urbanos.

Mediante los que se cubren los servicios de protección y salvaguarda de los bienes, se mantiene el estado de los espacios públicos (cantones de limpieza y similares), y se mantiene el estado de los espacios dedicados a telefonía (centrales de telefonía) y energía eléctrica (centros de transformación media y alta técnicos). Se incluyen asimismo las oficinas de las Administraciones Públicas y sus instalaciones complementarias (infraestructuras, centros de control animal, etc.), mercados públicos.

#### Deportivo (D):

Que comprende los espacios o locales destinados a la práctica, enseñanza o exhibición del deporte y la cultura física, así como las instalaciones complementarias (saunas, jacuzzi, vestuarios, residencia de deportistas, aulas de enseñanza deportiva, u otras que tengan este carácter complementario).

En edificios destinados total o parcialmente a viviendas, sólo podrán ejercerse actividades de este grupo en plantas sótano y baja. Se permiten en planta primera y segunda, siempre que la actividad no supere en cada una de las plantas los 250 m<sup>2</sup> de superficie construida.

En aquellos edificios exclusivos dedicados a este uso (pabellones polideportivos, piscinas, campos de deportes, estadios de atletismo o polideportivos, etc.), podrá admitirse la implantación de usos complementarios que, sin predominar sobre el principal, coadyuven al buen funcionamiento social del mismo (usos de hostelería, recreativos, galerías comerciales, oficinas, etc.), siempre que no se incumpla la normativa sectorial de compatibilidad con el uso principal y, en conjunto, no se supere el 35% de la ocupación total de la instalación.

En ningún caso se tratará de usos independientes en su régimen jurídico de propiedad y registral, del deportivo que los sustenta, no pudiendo alterarse mediante estas instalaciones la calificación de EQ Deportivo que el Plan General asigna.

En caso necesario el Ayuntamiento podrá exigir la redacción de un Plan Especial que garantice la idoneidad de la implantación en relación a la zona en que se encuentra el equipamiento en cuestión.

#### 5.4. Parques y jardines.

Comprende los espacios libres destinados a plantaciones de arbolado y jardinería, que tienen por objeto:

- a) Garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población.
- b) Mejorar las condiciones ambientales de los espacios urbanos.
- c) Proteger y aislar las vías de tránsito rápido.
- d) Desarrollar juegos infantiles.
- e) Aislamiento de las zonas o establecimientos que lo requieran.
- f) Obtención de mejores condiciones estéticas de la ciudad.
- g) Cualquier otra finalidad análoga (recintos feriales estacionales, etc.).

A los efectos de su regulación pormenorizada se distinguen:

- a) Parque urbano.  
Que corresponde a las dotaciones destinadas fundamentalmente al ocio, al reposo y a la mejora de la salubridad y la calidad ambiental.
- b) Jardín.  
Que corresponde a los espacios ajardinados urbanizados destinados tanto al disfrute de la población, como al ornato y mejora de la calidad estética del entorno.
- c) Área ajardinada.  
Que corresponde a las áreas con acondicionamiento vegetal destinadas a la defensa ambiental, al reposo de los peatones y al acompañamiento del viario.

5.5. Transporte y Comunicaciones y Servicios Técnicos e Infraestructuras Urbanas.

Se atenderán a lo establecido en el Título Doce, Capítulos Siete y Ocho del PGOU de Córdoba.

## 6. ORDENANZAS

La redacción de este Plan de Sectorización se realiza en base a todas y cada una de las determinaciones contenidas en el planeamiento de rango superior, es decir, del Plan General de ordenación Urbana de Córdoba. Por tanto, el Plan Parcial se remitirá en todo caso a las especificaciones contenidas en la regulación de las «Normas Urbanísticas», tanto Generales como Particulares y, en concreto, a la Normativa de Usos, Ordenanzas y Urbanización, Capítulo 13.2 del PGOU, que define terminologías y conceptos generales respecto a criterios de edificabilidades, altura de la edificación, ocupación de suelo, retranqueos, criterios de rasantes... y demás conceptos definidos en dichas Normas Generales.

Las Ordenanzas a aplicar en las zonas de uso residencial corresponden a las tipologías edificatorias de:

- Manzana Cerrada (MC)
- Edificación abierta (OA)
- Edificación Plurifamiliar Aislada (PAS)

y se referirán a las Ordenanzas contenidas en el Título decimotercero, capítulos quinto, sexto y séptimo de la Normativa de Usos, Ordenanzas y Urbanización del PGOU de Córdoba. Los usos compatibles y complementarios serán referidos a las Ordenanzas de Zona Comercial y de Equipamiento Comunitario del Título decimotercero, capítulos duodécimo y decimotercero de dicha Normativa de Usos, Ordenanzas y Urbanización. El Plan Parcial desarrollará la Ordenación y Zonificación estructural y pormenorizada y, de acuerdo al art. 12.1.5.4), del PGOU, concretará y regulará los usos según las ordenanzas que él mismo detallará.

Córdoba, 9 de noviembre de 2005.- El Delegado, Francisco García Delgado.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 2 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados relacionados en el Anexo I de esta Resolución, diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad, con la advertencia de que de no aportarlo, en un plazo de 10 días, se procederá al archivo del expediente, de conformidad con el art. 71.1 de la referida Ley.

Jaén, 2 de noviembre de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

### ANEXO I

Número de expediente: 556/05.  
Nombre, apellidos y localidad: Dolores Mallarín Hernández, de Linares.  
Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Número de expediente: 1045/05.  
Nombre, apellidos y localidad: Lucas Torres Torres, de Santiago-Pontones.  
Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Número de expediente: 1090/05.  
Nombre, apellidos y localidad: Carmen Moreno Romero, de Linares.  
Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Número de expediente: 1091/05.  
Nombre, apellidos y localidad: Esther Rodríguez Muñoz, de Linares.  
Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Número de expediente: 1118/05.  
Nombre, apellidos y localidad: M.<sup>a</sup> Cruz Olmo Rueda, de Vílchez.  
Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Número de expediente: 1126/05.  
Nombre, apellidos y localidad: Antonia Moreno Fajardo, de Andújar.  
Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Número de expediente: 1140/05.  
Nombre, apellidos y localidad: Manuela Vargas Reyes, de Andújar.  
Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Número de expediente: 1146/05.  
Nombre, apellidos y localidad: M.<sup>a</sup> Carmen Cazalla Barranco, de Jamilena.  
Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Número de expediente: 1168/05.  
Nombre, apellidos y localidad: Carmen Muñoz Chamarín, de Andújar.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Número de expediente: 1169/05.

Nombre, apellidos y localidad: Luis García García, de Castellar.  
Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Número de expediente: 1177/05.

Nombre, apellidos y localidad: Rocío García García, de Villacarrillo.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Número de expediente: 1179/05.

Nombre, apellidos y localidad: Raquel Sánchez Moreno, de Linares.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Número de expediente: 1197/05.

Nombre, apellidos y localidad: José R. Jiménez Cortés, de Arjona.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Número de expediente: 1223/05.

Nombre, apellidos y localidad: M.<sup>a</sup> Quiteria González Arcas, de Villacarrillo.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Número de expediente: 1265/05.

Nombre, apellidos y localidad: Miguel Escobedo Montes, de Begíjar.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Número de expediente: 1281/05.

Nombre, apellidos y localidad: Manuel Chica Moreno, de Cambil.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Número de expediente: 1290/05.

Nombre, apellidos y localidad: Isabel Moreno Moreno, de Linares.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Número de expediente: 1302/05.

Nombre, apellidos y localidad: Rebeca Flores Cortés, de Andújar.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Número de expediente: 1318/05.

Nombre, apellidos y localidad: Daniel M. Muñoz Rodríguez, de Jaén.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Número de expediente: 1332/05.

Nombre, apellidos y localidad: Belinda Justo Sanz, de Castellar.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Número de expediente: 1337/05.

Nombre, apellidos y localidad: Francisca García Romero, de Castellar.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Número de expediente: 1353/05.

Nombre, apellidos y localidad: Juana García García, de Beas de Segura.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Número de expediente: 1391/05.

Nombre, apellidos y localidad: Carmen Cádiz Flores, de Bailén.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Número de expediente: 1396/05.

Nombre, apellidos y localidad: Josefa Cortés Fernández, de Guarromán.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Número de expediente: 1422/05.

Nombre, apellidos y localidad: Rosa Negrete Hernández, de Andújar.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Número de expediente: 1557/05.

Nombre, apellidos y localidad: Isabel Navarro López, de Andújar.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Número de expediente: 520/05.

Nombre, apellidos y localidad: Juan Amador Amador, de Sorihuela del Guadalimar.

Contenido del acto: Notificación resolución de archivo.

Número de expediente: 835/05.

Nombre, apellidos y localidad: Antonio Moreno Moreno, de Pegalajar.

Contenido del acto: Resolución denegatoria de I.M.S.

Número de expediente: 944/05.

Nombre, apellidos y localidad: Francisca Sánchez Osorio, de Bailén.

Contenido del acto: Notificación resolución denegatoria I.M.S.

Número de expediente: 1024/05.

Nombre, apellidos y localidad: M.<sup>a</sup> del Pilar Martínez Giraldo, de Linares.

Contenido del acto: Notificación resolución denegatoria I.M.S.

Número de expediente: 1334/05.

Nombre, apellidos y localidad: Amalia Moreno Moreno, de Iberos.

Contenido del acto: Notificación resolución extintiva de I.M.S.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador HU/2005/814/AG.MA./VP.*

Núm. Expte.: HU/2005/814/AG.MA./VP.

Interesado: Asprocape Fuentespiña.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2005/814/AG.MA./VP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en

el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 9 de noviembre de 2005.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

### *ANUNCIO de bases.*

#### CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE AYUDANTE DE COCINA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

##### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso para la provisión en propiedad de cinco plazas de Ayudante de Cocina. Las funciones del puesto están contenidas en el Anexo núm. 1.

Están dotadas con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Excm. Diputación Provincial para el Grupo E, nivel 13 de complemento de destino y 510,45 euros de complemento específico mensual.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería. Los contratados estarán obligados a desplazarse por sus medios propios a los municipios de la provincia que tengan asignados, así como a asistir a cuantas reuniones convoque la Diputación.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

##### 3. Solicitudes y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el concurso y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e) que habrán de acreditarse posteriormente.

Podrán solicitar la incorporación a su instancia de documentos que obren en poder de la Diputación de Almería, siem-

pre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de seis (6) euros, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la solicitud solicitando participar en el concurso-oposición.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.

2. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En dicha solicitud deberá figurar una foto tipo carné del aspirante.

A la solicitud habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

##### 4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

##### 5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

#### BAREMO DE MERITOS

##### 1. Méritos profesionales.

1.A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,050 puntos.

Los servicios prestados por el personal del Grupo E seleccionado con las condiciones establecidas en Reglamento de Selección de la Diputación de Almería, se valorarán conforme a este apartado.

1.C) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

## 2. Méritos académicos.

2.a) Por estar en posesión de una titulación de Grado Medio Formación Profesional específica o F.P. 1.º grado, en todo caso en la misma área de conocimientos exigidos para la plaza/puesto: 1,00 punto.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

## 3. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

A) Por la participación como asistente. Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso. Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,025 puntos (como asistente) o 0,010 (como ponente). En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

Las materias de las actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las siguientes:

- Manipulación de alimentos.
- Técnicas de cocina.
- Nutrición y dietética.

- y aquellas otras que el Tribunal estime que tienen relación directa con las funciones objeto de la plaza/puesto de referencia.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de 1 punto.

## 4. Superación de pruebas selectivas.

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

## JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A) será la siguiente en cada caso:

### 1. Experiencia profesional.

1.A) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

2.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización.

1.A.b) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el período de alta.

2.º Cuando se trate de períodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

1.B) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a), o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los hayan ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que han mantenido o mantienen en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C) En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

### 2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

### 3. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

En todos los casos previstos en el apartado 3.º de este baremo, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

#### 4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B) del baremo.

#### 6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La celebración del concurso no se producirá antes del 1 de noviembre de 2005 en el Palacio Provincial. Las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, así como en la página [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org).

Según el sorteo público celebrado el día 13 mayo de 2005, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «S» del primer apellido.

#### 7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El director o jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto de la Diputación de Almería.
- Un representante del profesorado oficial.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un técnico en la materia.
- Un técnico de Administración General o licenciado en derecho, que actuará como Secretario.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

#### Calificación del concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta, sin límite en las puntuaciones que se puedan obtener en cada uno de los apartados del Baremo, excepto el establecido para los cursos de formación.

El Tribunal propondrá a los aspirantes que obtengan la mayor calificación para ocupar las plazas objeto del concurso.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aun no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el Título III del Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Promoción interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

El Tribunal declarará capacitados para la prestación de servicios temporales hasta el aspirante que haya obtenido la mitad de la puntuación del primero, salvo casos excepcionales a considerar discrecionalmente por el Tribunal en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.
2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.
4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del tribunal en el tablón de edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los

efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

#### 8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Recursos Humanos, Palacio Provincial, C/ Navarro Rodrigo, núm. 17, en el plazo de 20 días naturales contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de Ingreso del Per-

sonal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

#### ANEXO I

##### AYUDANTE/A DE COCINA

Grupo: E. Nivel: 13

Misión: Preparar y tratar las mercancías para su posterior elaboración según las instrucciones de su superior jerárquico para atender las necesidades alimentarias de los residentes.

##### Funciones genéricas:

Cumplir la normativa e instrucciones del superior en relación a la prevención de riesgos laborales.

Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.

Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

##### Funciones específicas:

Lavar y preparar verduras, pescados, carne, hortalizas, tubérculos, etc., colocándolos en los recipientes adecuados para su posterior elaboración.

Repartir pan, postres, etc. en los carros de transporte de comida.

Efectuar la limpieza de los fogones, herramientas y maquinaria y, en casos excepcionales, menaje propio del departamento.

Suministrar y conseguir el buen rendimiento de las mercancías que se le entreguen.

Recoger los géneros crudos o cocinados, poniéndolos en recipientes adecuados y en el lugar correspondiente.

Ayudar y/o realizar los trabajos de cocina que exijan una menor cualificación profesional.

Sustituir al cocinero en caso de ausencia sobrevenida del titular.

Retirar y colocar mercancías del almacén en caso de necesidad y en ausencia del personal encargado del mismo.

Participar en las actividades del Programa de Animación Sociocultural del Centro.

Colaborar en las actividades del Programa de Animación Sociocultural del Centro dirigidas al residente, en colaboración con el responsable del mismo.

#### CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE LAVANDERA-PLANCHADORA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

##### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso para la provisión en propiedad de cinco plazas de Lavandera-Planchadora. Las funciones del puesto están contenidas en el Anexo núm. 1.

Están dotadas con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Excm. Diputación Provincial para el Grupo E, nivel 13 de complemento de destino y 510,45 euros de complemento específico mensual.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería. Los contratados

estarán obligados a desplazarse por sus medios propios a los municipios de la provincia que tengan asignados, así como a asistir a cuantas reuniones convoque la Diputación.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el concurso y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Podrán solicitar la incorporación a su instancia, de documentos que obren en poder de la Diputación de Almería, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de seis (6) euros, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la solicitud solicitando participar en el concurso-oposición.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.

2. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En dicha solicitud deberá figurar una foto tipo carné del aspirante.

A la solicitud habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento,

que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

#### BAREMO DE MERITOS

1. Méritos profesionales.

1.A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,050 puntos.

Los servicios prestados por el personal del Grupo E seleccionado con las condiciones establecidas en Reglamento de Selección de la Diputación de Almería, se valorarán conforme a este apartado.

1.C) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos.

2.a) Por estar en posesión de una titulación de Grado Medio Formación Profesional específica o F.P. 1.º grado, en todo caso en la misma área de conocimientos exigidos para la plaza/puesto: 1,00 punto.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

3. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

A) Por la participación como asistente. Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso. Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,025 puntos (como asistente) o 0,010 (como ponente). En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

Las materias de las actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las siguientes:

- Técnicas de lavado y planchado.
- Selección de tejidos.
- Maquinaria de lavado y planchado.
- y aquellas otras que el Tribunal estime que tienen relación directa con las funciones objeto de la plaza/puesto de referencia.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de 1 punto.

#### 4. Superación de pruebas selectivas.

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

### JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A) será la siguiente en cada caso:

#### 1. Experiencia profesional.

1.A) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

2.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización.

1.A.b) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el período de alta.

2.º Cuando se trate de períodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

1.B) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a), o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los hayan ocupado.

- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que han mantenido o mantienen en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C) En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

#### 2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

#### 3. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

En todos los casos previstos en el apartado 3.º de este baremo, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el Tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

#### 4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B) del baremo.

#### 6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La celebración del concurso no se producirá antes del 1 de noviembre de 2005 en el Palacio Provincial. Las cali-

ficaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, así como en la página [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org).

Según el sorteo público celebrado el día 13 mayo de 2005, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «S» del primer apellido.

#### 7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

##### Vocales:

- El director o jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto de la Diputación de Almería.

- Un representante del profesorado oficial.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Un representante del Comité de Empresa.

- Un técnico en la materia.

- Un técnico de Administración General o licenciado en derecho, que actuará como Secretario.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

##### Calificación del concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta, sin límite en las puntuaciones que se puedan obtener en cada uno de los apartados del Baremo, excepto el establecido para los cursos de formación.

El Tribunal propondrá a los aspirantes que obtengan la mayor calificación para ocupar las plazas objeto del concurso.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aun no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el Título III del Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Promoción interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

El Tribunal declarará capacitados para la prestación de servicios temporales hasta el aspirante que haya obtenido la mitad de la puntuación del primero, salvo casos excepcionales

a considerar discrecionalmente por el Tribunal en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.

2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.

3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.

4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el tablón de edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

#### 8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Recursos Humanos, Palacio Provincial, c/ Navarro Rodrigo, núm. 17, en el plazo de 20 días naturales contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

#### ANEXO I

LAVANDERO/A-PLANCHADOR/A, LAVANDERA/O  
Grupo: E. Nivel: 13

Misión: Lavar y planchar toda la ropa de residentes, personal, lencería y otras de acuerdo a las instrucciones del superior jerárquico, para que los residentes disfruten de ropa limpia y adecuada y colaborar en el buen funcionamiento del centro.

#### Funciones genéricas:

Cumplir la normativa e instrucciones del superior en relación a la prevención de riesgos laborales.

Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.

Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

#### Funciones específicas:

Lavar la ropa de los residentes manual o mecánicamente, del centro y de otros centros de la Diputación.

Planchar la ropa, en las distintas modalidades tanto con plancha manual, cabina de planchado o en calandra.

Clasificar la ropa para sus distintos tratamientos de limpieza.

Doblar y empaquetar la ropa, para su posterior clasificación por departamentos.

Realizar la selección de tejidos a la entrada y salida de la lavandería para su posterior distribución, en los diferentes programas de lavado y secado.

Limpia la maquinaria que se utiliza en lavandería.

Verter detergente y diferentes líquidos en la maquinaria, cuando se precise.

Cargar y seleccionar el programa correspondiente de la secadora.

Colaborar en las actividades del Programa de Animación Sociocultural del Centro dirigidas al residente, en colaboración con el responsable del mismo.

#### CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DIEZ PLAZAS DE PEON DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

##### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso para la provisión en propiedad de diez plazas de Peón. Las funciones del puesto están contenidas en el Anexo núm. 1.

Están dotadas con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Excm. Diputación Provincial para el Grupo E nivel 13 de complemento de destino y 510,45 euros de complemento específico mensual.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería. Los contratados estarán obligados a desplazarse por sus medios propios a los municipios de la provincia que tengan asignados, así como a asistir a cuantas reuniones convoque la Diputación.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

##### 3. Solicitudes y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Podrán solicitar la incorporación a su instancia, de documentos que obren en poder de la Diputación de Almería, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de seis (6) euros, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la solicitud solicitando participar en el concurso-oposición.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.
2. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En dicha solicitud deberá figurar una foto tipo carné del aspirante.

A la solicitud habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

#### 4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso: En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

#### BAREMO DE MERITOS

##### 1. Méritos profesionales.

1.A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,050 puntos.

Los servicios prestados por el personal del Grupo E seleccionado con las condiciones establecidas en Reglamento de Selección de la Diputación de Almería, se valorarán conforme a este apartado.

1.C) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

##### 2. Méritos académicos.

2.a) Por estar en posesión de una titulación de Grado Medio Formación Profesional específica o F.P. 1<sup>er</sup> grado, en todo caso en la misma área de conocimientos exigidos para la plaza/puesto: 1,00 punto.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

##### 3. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

A) Por la participación como asistente. Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso. Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,025 puntos (como asistente) o 0,010 (como ponente). En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

Las materias de las actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las siguientes:

- Manipulación de cargas.
- Labores no especializadas de jardinería.
- Nociones básicas de mantenimiento, oficios e instalaciones.
- Relacionadas con obras públicas.
- Prevención de riesgos específicos para el puesto de Peón.
- y aquellas otras que el Tribunal estime que tienen relación directa con las funciones objeto de la plaza/puesto de referencia.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de 1 punto.

##### 4. Superación de pruebas selectivas.

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

#### JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A será la siguiente en cada caso:

##### 1. Experiencia profesional.

1.A) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

2.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

1.A.b) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el período de alta.

2.º Cuando se trate de períodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

1.B) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: aportando la documentación indicada en el apartado 1 A.a, o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C) En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

#### 2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

#### 3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas ...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas ... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

En todos los casos previstos en el apartado 3.º de este baremo, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso,

el Tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

#### 4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B del baremo.

#### 6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La celebración del concurso no se producirá antes del 1 de noviembre de 2005, en el Palacio Provincial. Las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, así como en la página [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org).

Según el sorteo público celebrado el día 13 de mayo de 2005, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «S» del primer apellido.

#### 7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El director o jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto de la Diputación de Almería.
- Un representante del profesorado oficial.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un técnico en la materia.
- Un técnico de administración general o licenciado en derecho, que actuará como Secretario.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación del concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta, sin límite en las puntuaciones que se puedan obtener en cada uno de los apartados del Baremo, excepto el establecido para los cursos de formación.

El Tribunal propondrá a los aspirantes que obtengan la mayor calificación para ocupar las plazas objeto del concurso.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título III del Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Promoción interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

El Tribunal declarará capacitados para la prestación de servicios temporales hasta el aspirante que haya obtenido la mitad de la puntuación del primero, salvo casos excepcionales a considerar discrecionalmente por el Tribunal en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.
2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.
4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del tribunal en el tablón de edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

#### 8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Recursos Humanos, Palacio Provincial, C/ Navarro Rodrigo, núm. 17, en el plazo de 20 días naturales contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

ANEXO I

PEON  
Grupo: E. Nivel: 13

Misión (Unidad de Mantenimiento): Mantener las instalaciones de la Corporación de acuerdo con las indicaciones del Oficial de Mantenimiento y partes de trabajo para que éstas se mantenga en perfecto estado de uso. Y funcionamiento.

## Funciones genéricas:

Ejecutar tareas que supongan primordialmente la aplicación de esfuerzo físico, sin exigir conocimientos propios de un oficio determinado.

Cumplir la normativa e instrucciones del superior en relación a la prevención de riesgos laborales.

Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.

Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

## Funciones específicas:

Ayudar y auxiliar al oficial de Mantenimiento en las tareas de conservación y mantenimiento.

Preparar y disponer las herramientas y materiales al Oficial.

Transportar enseres y mobiliario en cualquier dependencia de la Corporación.

Realizar la limpieza de la maquinaria de los talleres.

## PEON/A

Grupo: E. Nivel: 13

Misión (Mantenimiento de equipos informáticos): Colaboración y auxilio en las tareas logísticas del Servicio de Informática.

Funciones genéricas: Ejecutar tareas que supongan primordialmente la aplicación de esfuerzo físico, sin exigir conocimientos propios de un oficio determinado.

Cumplir la normativa e instrucciones del superior en relación a la prevención de riesgos.

Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.

Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas: Colaborar en los procesos de traslado, ubicación y/o almacenaje de equipos y material informático.

## PEON/A

Grupo: E. Nivel: 13.

Misión (Servicios Generales y Administración de Residencia Asistida):

Recoger, trasladar, repartir ropa, mobiliario, basura, etc., según las instrucciones de su superior jerárquico, para colaborar en el buen funcionamiento del centro.

## Funciones genéricas:

Ejecutar tareas que supongan primordialmente la aplicación de esfuerzo físico, sin exigir conocimientos propios de un oficio determinado.

Cumplir la normativa e instrucciones del superior en relación a la prevención de riesgos.

Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.

Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

## Funciones específicas:

Trasladar la ropa sucia desde las distintas dependencias a la lavandería.

Recoger y tirar la basura a los contenedores.

Distribuir la ropa limpia a las distintas dependencias.

Preparar y repartir a las diferentes unidades o servicios los pedidos de almacenes, así como colocar las mercancías de los mismos.

Limpiar zonas exteriores, colchones, cubos de basura y otras instalaciones o mobiliario especial. Realizar los partes de trabajo que indique el superior jerárquico; montaje y desmontaje de mobiliario para las actividades, traslado de mobiliario, montaje y desmontaje de cortinas, etc.

Realizar labores de cuidados de plantas y jardines que no necesiten especialización Colaborar en las actividades del Programa de Animación Sociocultural del Centro dirigidas al residente, en colaboración con el responsable del mismo.

## PEON

Grupo: E. Nivel: 13

Misión (Negociado de Topografía): Ayudar al topógrafo en sus funciones en el campo, siguiendo sus instrucciones para tomar puntos de referencia en las mediciones correspondientes y marcarlas en los casos que sea necesario.

## Funciones genéricas:

Ejecutar tareas que supongan primordialmente la aplicación de esfuerzo físico sin exigir conocimientos específicos propios de un oficio determinado.

Efectuar todas aquella propuesta de mejora a sus superiores en relación con sus sistemas y procesos de trabajo Cumplir la normativa e instrucciones de su superior jerárquico en relación con la prevención de riesgos laborales.

Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.

## Funciones específicas:

Ayudar al topógrafo a hacer las mediciones en cualquier tipo de terreno.

Tener preparado el material a utilizar.

Conducir vehículos y encargarse de su cuidado y puesta a punto.

## PEON DE BRIGADAS

Grupo: E. Nivel: 13

Misión (Sección de Conservación): Conservar las carreteras de la Red Provincial en buenas condiciones, según instrucciones del superior jerárquico, para permitir una circulación ágil y segura de vehículos por las mismas.

## Funciones genéricas:

Ejecutar tareas que supongan primordialmente la realización de esfuerzo físico sin exigir conocimientos propios de un oficio determinado.

Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.

Cumplir la normativa e instrucciones de su superior jerárquico en relación con la prevención de riesgos laborales.

Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.

## Funciones específicas:

Atendiendo a su capacitación realizarán las siguientes funciones específicas:

Pavimentar con asfalto y bachear calles, carreteras, etc; Regular el paso de vehículos mientras se desarrolla el trabajo en una carretera.

Arreglar los baches en las carreteras de la Red Provincial.

Manejar desbrozadora, segadora y extendedora para desbrozar plantas de bordes y cunetas de las carreteras de la red.

Atender distintas emergencias que se presenten en las carreteras provinciales (corrimiento de tierra, nieve, inundaciones).

Limpiar tubos de desagüe para evitar atoramiento, atendiendo a su capacitación.

Realizar distintos trabajos de albañilería en carreteras (arreglar pasos de agua, muros, etc.).

#### PEON

Grupo: E. Nivel: 13

Misión (Servicios Generales y advos. Centro de Servicios Múltiples): Recoger, trasladar, repartir ropa, mobiliario, basura, etc., según las instrucciones de su superior jerárquico, para colaborar en el buen funcionamiento del centro.

#### Funciones genéricas:

Ejecutar tareas que supongan primordialmente la aplicación de esfuerzo físico, sin exigir conocimientos propios de un oficio determinado.

Cumplir la normativa del superior en relación a la prevención de riesgos laborales.

Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.

Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

#### Funciones específicas:

Trasladar la ropa sucia desde las distintas dependencias a la lavandería.

Recoger y tirar la basura a los contenedores.

Distribuir la ropa limpia a las distintas dependencias.

Preparar y repartir a las diferentes unidades o servicios los pedidos de almacenes, así como colocar las mercancías de los mismos.

Limpiar zonas exteriores, colchones, cubos de basura y otras instalaciones o mobiliario especial.

Realizar los partes de trabajo que indique el superior jerárquico; montaje y desmontaje de mobiliario para las actividades, traslado de mobiliario, montaje y desmontaje de cortinas, etc.

Realizar labores de cuidado de plantas y jardines.

### CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE PEON DE VIVERO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

#### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Peón de vivero. Las funciones del puesto están contenidas en el Anexo núm. 1.

Están dotadas con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Excm. Diputación Provincial para el Grupo E nivel 13 de complemento de destino y 510,45 euros de complemento específico mensual.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería. Los contratados estarán obligados a desplazarse por sus medios propios a los municipios de la provincia que tengan asignados, así como a asistir a cuantas reuniones convoque la Diputación.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### 3. Solicitudes y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Podrán solicitar la incorporación a su instancia, de documentos que obren en poder de la Diputación de Almería, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de seis (6) euros, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la solicitud solicitando participar en el concurso-oposición.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.

2. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En dicha solicitud deberá figurar una foto tipo carné del aspirante.

A la solicitud habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

#### 4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante Fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos

y excluidos, en su caso: En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

### BAREMO DE MERITOS

#### 1. Méritos profesionales.

1.A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,050 puntos.

Los servicios prestados por el personal del Grupo E seleccionado con las condiciones establecidas en Reglamento de Selección de la Diputación de Almería, se valorarán conforme a este apartado.

1.C) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

#### 2. Méritos académicos.

2.a) Por estar en posesión de una titulación de Grado Medio Formación Profesional específica o F.P. 1<sup>er</sup> grado, en todo caso en la misma área de conocimientos exigidos para la plaza/puesto: 1,00 punto.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

#### 3. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

A) Por la participación como asistente. Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso. Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,025 puntos (como asistente) o 0,010 (como ponente). En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

Las materias de las actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las siguientes:

- Plantaciones, poda, enmacetado, siembra, preparaciones de suelo y en general, materias relacionadas con las tareas propias de un vivero.

- y aquellas otras que el Tribunal estime que tienen relación directa con las funciones objeto de la plaza/puesto de referencia.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de 1 punto.

#### 4. Superación de pruebas selectivas.

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

### JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A será la siguiente en cada caso:

#### 1. Experiencia profesional.

1.A) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega.

2.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el periodo y grupo de cotización.

1.A.b) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el periodo de alta.

2.º Cuando se trate de periodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

1.B) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a), o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.

- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.

- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C) En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto

al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excma. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

## 2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

## 3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas ..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas ...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas ... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

En todos los casos previstos en el apartado 3.º de este baremo, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

## 4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B) del baremo.

## 6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La celebración del concurso no se producirá antes del 1 de noviembre de 2005 en el Palacio Provincial. Las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, así como en la página [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org).

Según el sorteo público celebrado el día 13 mayo de 2005, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «S» del primer apellidado.

## 7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El director o jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto de la Diputación de Almería.
- Un representante del profesorado oficial.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un técnico en la materia.
- Un técnico de administración general o licenciado en derecho, que actuará como Secretario.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

## Calificación del concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta, sin límite en las puntuaciones que se puedan obtener en cada uno de los apartados del Baremo, excepto el establecido para los cursos de formación.

El Tribunal propondrá a los aspirantes que obtengan la mayor calificación para ocupar las plazas objeto del concurso.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título III del Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Promoción interna de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

El Tribunal declarará capacitados para la prestación de servicios temporales hasta el aspirante que haya obtenido la mitad de la puntuación del primero, salvo casos excepcionales a considerar discrecionalmente por el Tribunal en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.
2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.
4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el tablón de edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

#### 8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Recursos Humanos, Palacio Provincial, C/ Navarro Rodrigo, núm. 17, en el plazo de 20 días naturales contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

- a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.
- b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.
- g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo

presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 22 de agosto de 2005.- El Delegado de RR.HH. y Régimen Interior, Ginés Martínez Balastegui.

#### ANEXO I

PEON DE VIVERO  
Grupo: E. Nivel: 13

Misión: Ejecutar operaciones manuales de producción de plantas de vivero y jardinería en el vivero provincial.

#### Funciones genéricas:

Ejecutar tareas que supongan primordialmente la aplicación de esfuerzo físico, sin exigir conocimientos propios de un oficio determinado.

Cumplir la normativa e instrucciones del superior en relación a prevención de riesgos laborales.

Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.

Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.

#### Funciones específicas:

Realizar la preparación de suelos.

Realizar plantaciones.

Efectuar arranques y preparación de plantas.

Realizar entutorados.

Recolectar semillas y esquejes.

Realizar repicados, enmacetados y tratamientos.

Efectuar podas, limpiezas y desbroces.

Efectuar cargas, descargas y/o traslados de materiales, plantas, etc.

#### AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS

##### ANUNCIO de bases.

BASES PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA VEINTIOCHO PLAZAS DE POLICIA LOCAL POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE Y SEIS PLAZAS DE POLICIA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD

### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de veintiocho plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de seis plazas, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2005 del órgano competente.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

1.3. En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Personal de lunes a viernes en horario de 9,30 a 13,30 horas y en el Registro General del Ayuntamiento los sábados de 9,30 a 13,30 horas o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 12,02 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso

de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad. El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior es el previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará públicos los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torremolinos, a tantos aspi-

rantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la base 3.2 de la presente convocatoria.

7.4. Si dentro del plazo indicado los aspirantes propuestos no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torremolinos, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.5. Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torremolinos, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 9. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 9.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 9.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 9.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

#### 9.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A) Valoración de aptitudes

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B) Valoración de actitudes y personalidad

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 9.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

#### 9.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 10. Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 11. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 12. Período de práctica y formación.

12.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 14. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso conten-

cioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

### ANEXO I

#### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación, que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

#### OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se

permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido

hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

#### ANEXO IV

#### BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MERITOS

A.1. Titulaciones académicas.

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos

A.1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad.

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

## A.3. Formación y docencia.

A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.
- A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.
- A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.
- A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.
- A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

## A.3.2. Docencia.

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

## A.3.3. Ponencias y publicaciones.

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

## A.4. Otros méritos.

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos.
- Categoría de plata: 1 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

Torremolinos, 2 de agosto de 2005.- El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Montes.

## CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE MEDICOS

*ANUNCIO de publicación del fichero propio del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Médicos. (PP. 4202/2005).*

Acuerdo del Pleno de Presidentes del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Médicos, por el que se crea la Base de Datos propia de Colegiados de la Institución.

A los efectos previstos por el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para la creación del fichero propio de colegiados de la Institución, es preceptiva la publicación previa en el Boletín Oficial Correspondiente. Por tanto procede a adjuntar acuerdo del Pleno de Presidentes sobre la creación del fichero propio del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Médicos:

Base de Datos Propia del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Médicos, con el registro de Colegiados correspondiente.

1. Nombre y descripción del fichero: Registro de Colegiados del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Médicos.
2. Finalidad y uso del fichero: Contener la información, a imitación de los Colegios Oficiales de cada provincia, de todos los médicos colegiados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Personas y colectivos afectados: Médicos Colegiados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Procedimiento de recogida de datos: A través de las comunicaciones de los Colegios Oficiales de Médicos de cada provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Procedencia de los datos: La persona interesada o su representante legal.
6. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, NIF, domicilio y teléfono de contacto.

Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación, especialidad y centro de trabajo.

7. Cesión de datos: No se prevén.
8. Organismo responsable del fichero: Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Médicos.
9. Organismo ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Médicos, Avenida de la Borbolla, núm. 47, 3.ª planta. C.P. 41013, Sevilla.
10. Medidas de seguridad: Nivel básico.

Sevilla, 23 de septiembre de 2005.- El Presidente, Ricardo Miranda Muñoz-Ortiz.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63